TOMO 103 — Montevideo, Sábado 13 de Junio de 1931 — Núm. 7464

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 9 de Junio de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini se reunió hoy, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Posecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje número 352-31, de fecha 27 de Mayo próximo pasado por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública para designar al doctor Américo Mola, Delegado Oficial en la Conferencia Internacional de las Colonias de Vacaciones y Obras al Aire Libre, a realizarse en Ginebra, en el mes de Agosto próximo, y remite copia del decreto correspondiente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—El señor Administrador de la Imprenta Nacional, don Arturo Ricard, comunica que las oficinas y talleres de esa dependencia han quedado definitivamente instaladas, desde ayer, en el local de su propiedad sito en la Avenida Agraciada y General Caraballo.

—Acúsese recibo y archívese.

3—El Concejo de Administración de Lavalleja transcribe las manifestaciones hechas por varios señores Concejales en la sesión celebrada el 29 de Mayo próximo pasado con motivo de la resolución del Consejo Nacional sobre nombramiento de la Comisión de contralor en la toma de peones para las obras de saneamiento.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

4—La Comisión designada por decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado para la toma del personal obrero de las obras de saneamiento de la ciudad de Minas comunica su constitución y hace saber las resoluciones que ha tomado tendiente a dar cumplimiento al cometido que le ha señalado.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

5—La misma Comisión remite, a sus efectos, la comunicación que le ha dirigido la Unión Obrera Batllista de Minas, en la que se solicita se dé prelación a los obreros a cargo de familia en el orden de presentación para la toma del personal necesario para las obras de saneamiento que se realizan en esa localidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

6—La Comisión Directiva Pro Fomento Industria Nacional expresa su agradecimiento por la contribución del Consejo Nacional destinada al cumplimiento de los fines para los que ha sido creada aquella entidad.

—Al Ministerio de Industrias.

7—La Asociación Politécnica del Uruguay presenta una exposición relacionada con el reciente nombramiento del señor Eugenio Caravadossi para ocupar un puesto técnico en la Dirección de Saneamiento.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

8—La Cámara Mercantil de Productos del País expresa su oposición al proyecto sobre monopolio integral de los servicios portuarios, dando por reproducidos los argumentos formulados en sus presentaciones anteriores.

—Al Ministerio de Hacienda.

Concurrió a Sala en primer término el Ministro de Industrias doctor Castillo. Expresó que había repartido a estudio de los señores Consejeros los antecedentes de la cuestión suscitada por la Compañía que sustituye a la Western en la organización de servicios telefónicos. De ese escrito resulta que la citada empresa pretende demostrar que ha quedado en pie el contrato del año 1921, celebrado con el Correo para la construcción de la red subterránea de la Capital, no pudiendo, a su juicio, llamarse a licitación para que la obra sea ejecutada por otra compañía. El escrito ha sido pasado al Consejo de Correo expresando que nó adoptará resolución al respecto hasta tanto conozca la opinión de este Cuerpo. En consecuencia, propongo se declare que es improcedente la referida reclamación porque dicho contrato caducó en virtud de la ley de 1928. En el mensaje remitido entonces por este Cuerpo al Parlamento y en los fundamentos del informe de la Cámara de Representantes acerca del mismo proyecto, resulta de la manera más evidente que aquel compromiso quedó anulado y es muy particular ahora, que la compañía que sustituye a la Western, venga en el preciso instante, después de muchos trabajos y de haberse adoptado diversas medidas, a expresarnos que esa licitación no puede llevarse a cabo. Entiende que después de todo lo actuado, tanto por el Correo como por el Consejo, y dada la situación de este asunto, así como los perjuicios que sufre la población por las deficiencias de las instalaciones telefónicas, debe rechazarse la reclamación que pretende mantener la situación actual. El doctor Victoriano M. Martínez declaró que si el Consejo pudiera entrar al fondo del asunto, votaría la resolución proyectada por el señor Ministro, pero, como lo dijo en sesiones anteriores, el Correo es el que debe pronunciarse al respecto y estimo irregular se solicite nuestro asesoramiento que luego podría recusar la compañía. El señor Ministro expresó que al considerarse este asunto debían tenerse en cuenta los antecedentes. El Correo ha dado una intervención especial al Consejo la que este mismo ha venido tomando en virtud de ser evidente que corresponde a este Cuerpo, en forma decisiva, intervenir en la ejecución de la obra.

De acuerdo con la ley, si bien el Correo tiene facultad para contratar el proyecto, no puede llevarlo a cabo si el Consejo Nacional no autoriza la deuda. De manera que este Cuerpo al intervenir en esa parte, puede tomar en cuenta la forma en que la negociación se lleva a cabo.

Es conveniente no olvidar también las particularidades del asunto, las dificultades que ofrece para resolver su cuestión capital y la conveniencia de que el Consejo apoye con su opinión lo que luego ha de decidir aquel organismo autónomo.

Hubiera sido natural que el Correo resolviese por sí la cuestión planteada y creo que en ese sentido debió rechazar de plano el escrito y que también pudo recurrir al Fiscal; pero todo esto daría lugar a trámites y traería como consecuencia complicaciones y atrasos cuyos inconvenientes son manifiestos. Hay que recordar, asimismo, que el Correo teniendo facultad para contratar por sí, nombró una Comisión especial, casi a indicación de este Cuerpo, y es por todo ello que considero que el Consejo debería ahora apoyarlo para salvar los obstáculos que pudieran crear los intereses que giran alrededor de este asunto.

Ahí está por qué, sin desconocer el valor de los argumentos del doctor Martínez, propongo que se rechace el escrito de la referencia.

El doctor Brum expresó que, a su juicio, el Correo no pudo contratar directamente la obra, porque necesita la intervención de este Cuerpo a efecto de que se le dén los recursos necesarios, cuando llegue el momento; de modo que nunca actuaríamos como jueces en esta materia, y, por tanto, no se nos podría recusar.

Los antecedentes demuestran el firme propósito de la Internacional de impedir la ejecución de la obra. No le hago ningún cargo al señor Foard, que firma el escrito, porque esa pieza fué encargada a un abogado, al que no le faltó decisión para redactarlo.

El contrato de la Western celebrado hace diez años era imposible de ejecutar ahora, porque durante ese tiempo han variado fundamentalmente sus condiciones; era un contrato de construcción del servicio con baterías centrales y la nueva ley establece que el sistema debe ser automático; de modo que el legislador no pudo dejar en pie aquel convenio al disponer que la obra se realizase en otra forma.

Después de sancionada la ley se llamó a licitación, partiendo algunos de la base de que se trataba de una exploración. Las empresas sostuvieron aquí que ésta era una verdadera licitación y que el Consejo debería pronunciarse por una de las diversas propuestas. La Western presenta escrito recién ahora, reclamando derechos sobre el contrato de hace diez años, que fué derogado por una ley expresa.

Debo agregar, además, que hace poco fuí entrevistado por representantes de la Compañía Internacional, quienes me expresaron que el contrato de la referencia estaba vigente y que el asunto se arreglaría satisfactoriamente si se le acordaba la explotación de la obra. A estos señores les respondí que el país había dejado de ser una factoría y que está-

bamos en condiciones de proceder libremente.

Todos estos intereses en juego son los que están presionando a los miembros del Correo en vísperas de adoptar una resolución sobre el asunto, por lo que considero que debemos darle un estímulo a esa institución para que lleve adelante la obra y para demostrar a empresas que dominan en muchos países, que sus ambiciones tienen un límite en la soberanía nacional.

De modo que debemos hacer una declaración de que no tiene validez ese contrato y que si la Western se considera con algún derecho para reclamar, que lo haga por la vía que considere más conveniente.

Por tanto, voto el proyecto del Ministro, por tratarse de una cuestión de supremo interés y de suprema moralidad.

Me es doloroso hacer declaraciones de esta clase, pero más compadezco a las personas que se escudan en empresas extranjeras para plantearnos tales reclamaciones.

El doctor Sorín dijo que no había tenido oportunidad de oir las primeras manifestaciones formuladas por los señores Consejeros y sólo se ha enterado de la parte final de la exposición del doctor Brum que le ha impresionado muy favorablemente porque coincide con sus ideas.

Cree que el Consejo Nacional debe hacer una declaración terminante que ponga fin al obstruccionismo de mala fe de quienes pretenden entorpecer la construcción de los teléfonos subterráneos obstruccionismo tanto más inexcusable cuanto que emana de una Compañía que se abstuvo de protestar cuando no se la incluyó en el llamado a licitación restringida y que se presentó recién ahora, cuando sólo faltaba una semana para la apertura de las propuestas, amenazando con un pleito y pretendiendo la exclusividad en la contratación de la obra.

Entiende que el Correo pudo desestimar de plano tal pretensión pero ya que la nombrada entidad ha considerado oportuno recabar el pronunciamiento previo del Consejo Nacional, éste puede y debe declarar que, a su juicio, el contrato ad referéndum que el Correo celebró con la Western en 1921 ha caducado definitivamente en virtud de lo que el mismo contrato establecía en su cláusula 9.a y de lo resuelto por la ley de 26 de Octubre de 1928.

De acuerdo con aquella cláusula 9.a todo el contrato quedaba condicionado y subordinado a la financiación que se gestionaría del Parlamento, el cual podía o no concederla, desde que ninguna limitación se estipuló ni habría podido válidamente estipularse en cuanto a la ulterior decisión de la Asamblea General.

El Parlamento conservó toda su libertad de acción para aprobar o rechazar lo que se le propuso y como en la ley de 28 de Octubre de 1928 optó por el rechazo de todas las fórmulas de financiación presentadas, quedó por ese solo hecho caducado y sin efecto alguno el contrato ad referéndum pendiente por completo de la voluntad legislativa.

Desde entonces recuperó el Correo su facultad de contratar con otras empresas en las condiciones de su ley orgánica, ningún vínculo contractual lo liga con la Western y si ésta, por razones que no explica, se obstinó en dejar depositados los fondos que al principio consignó como garantía, nada tiene que reprochar a las autoridades públicas que en ningún momento le impidieron que retirara su dinero y dispusiera de él a su arbitrio.

Los antecedentes del contrato ad referéndum y de la ley de Octubre de 1928 demuestran hasta la evidencia que esta última ley se dictó para liquidar el asunto con la Western y devolver al Estado la plena libertad de hacer la obra o de contratarla como quisiera y con quién quisiera: así resulta en forma que no deja lugar a dudas de las deliberaciones habidas en el Consejo en Enero y Febrero de 1925 y en Enero de 1928, especialmente de lo expuesto por los Consejeros Terra, Aramendía y Cirtinas, que fué aceptado sin discrepancias; así resulta también del mensaje enviado por el Consejo Nacional con fecha 27 de Enero de 1928 a la Cámara y que sirvió a ésta de base para la redacción y sanción de la ley de 26 de Octubre antes citada, que rechazó todas las fórmulas de financiación con el preciso y exclusivo objeto de provocar la caducidad del convenio ad referéndum entre el Correo y la Western.

Ningún derecho puede alegar, ninguna reclamación legítima puede interponer esta compañía y, si lo hiciera, debe confiarse en la rectitud de nuestros magistrados que sabrán desestimar tan injustas y extemporáneas pretensiones.

El doctor García Morales expresó que creía conveniente se dictase una resolución que permitiera proceder a la apertura de las propuestas dentro del más breve término, — pues si no emitiéramos esa opinión acaso el Correo demorase su decisión. Considero igualmente que es más sólida la posición del Estado por la opinión del Consejo, no haciéndome efecto el argumento de la jurisdicción, porque está un poco al margen de la cuestión y además porque si existe el propósito de iniciar pleito al Gobierno, lo mismo se promoverá ante una resolución de este Consejo que del Correo Nacional.

El señor Cortinas manifestó que estaba dispuesto a votar la fórmula del Ministro aunque hubiese preferido que fuera más concreta. Por su parte el doctor Caviglia sostuvo que una cuestión de esta naturaleza no podía promoverse 24 horas antes de la apertura de una licitación, lo que ponía de manifiesto el proceder irregular de los reclamantes.

Por último, se aprobó la siguiente resolución: "Declarar que se considera improcedente el reclamo presentado por la Internacional Standard Electric Corporation, y enterado de que con motivo de este reclamo el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos notificó a las empresas incluídas en el llamado a licitación, la suspensión del recibo de las propuestas para el cual se había fijado el día 11 del corriente, señalar a dicho Consejo la conveniencia de que en compensación de esa suspensión se postergue por igual número de días, el acto de la apertura de las ofertas. Comuníquese, etc.".

Respecto al escrito presentado por la Compañía Siemens sobre reposición de papel sellado y presentación de propuestas en papel simple, se convino en considerarlo en el próximo acuerdo de Industrias.

El señor Berreta presentó la siguiente exposición y proyecto de decreto:

"Exposición de motivos y proyecto de decreto presentado en la sesión de hoy por el señor Consejero Berreta, sobre intensificación del cultivo del lino.

La gran crisis que abate al mundo en la hora actual ha provocado un hondo desequilibrio económico en el país, que tiende a ahondarse con el tiempo, y que amenaza fundamentalmente la prosperidad de la nación.

El señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra se ha dirigido al país en estos días expresando la gravedad de la situación. Comparto en un todo sus puntos de vista y considero, también, que debe empezarse a aplicar soluciones rápidas al problema.

Para comenzar el ataque del mal considero conveniente la medida propuesta de provocar la intensificación del cultivo del lino, como solución de emergencia de la crisis cerealera. El precio mundial del trigo ha descendido del nivel de su costo. Su cultivo significa ahondar la gravedad de la crisis, porque la colocación de la cosecha obliga a vender a un precio inferior al del costo de producción, empobreciendo, por consiguiente al país, desde que el comprador no llega a pagar los gastos y los esfuerzos del agricultor.

Debo destacar a fin de que se conozcan las posibilidades del momento del cultivo del trigo, que el Gobierno francés ha decidido buscar en las zonas agrícolas del Dánubio los trigos que necesita para su pueblo, en vez de importarlos del Río de la Plata y que la Junta Federal del Gobierno de Estados Unidos ha tomado la determinación de dejar librados a su suerte a los cultivadores del trigo frente a la grave depreciación en al valor de este cereal.

El lino, en cambio, se ha mantenido en precios superiores a su costo de producción y su demanda es firme. El mercado del lino es ilimitado por sus muchas y variadas aplicaciones industriales, a tal punto que en lo que nos rodea encontraremos siempre, en una forma u otra, aplicaciones de los derivados de esta oleaginosa.

En el momento actual su cotización en el mercado internacional, a pesar de la gran cosecha de 1930, superó a los cinco pesos los cien kilos. Su cotización, es conveniente destacarlo, no ha sido arrastrada por la baja de la moneda, sino que a cada descenso de nuestro peso en el mercado de cambios, el precio del lino ha subido en la misma proporción. Por otra parte, favorece la comercialización del lino, simplificando el juego de las transacciones, su calidad de producto "standard" desde que sus características ofrecen un reducido margen de variación, dentro de las exigencias internacionales de la demanda. Su comercio es más sencillo, en una palabra, que el de las lanas, por ejemplo, porque es limitada la clasificación por calidades.

Nuestros agricultores, sin embargo, han dado este año una gran preferencia al cultivo del trigo.

La Comisión Oficial de Semillas distribuyó en 1930 un millón quinientos mil kilogramos de semillas de trigo; en lo que va del presente año ya ha negociado cuatro millones quinientos mil kilogramos, es decir, tres veces más.

Corresponde, por consiguiente, llamar de inmediato su atención en forma intensa, indicándole las condiciones del momento, las perspectivas del mercado mundial de cereales, y la conveniencia, en fin, de sustituir el cultivo del trigo por el del lino en la mayor proporción posible. He consultado al Decano de la Facultad de Agronomía, ingeniero agrónomo A. Menéndez Lees y al Director de Agronomía, ingeniero agrónomo R. Sundberg sobre este problema y sus opiniones son coincidentes en el sentido de que el agricultor encontraría en el cultivo del lino, dentro de las condiciones actuales, un cultivo en cuya comercialización obtendrá una cotización superior a su precio de costo, por lo que debe propiciarse la intensificación de su siembra.

La estación de siembra ha avanzado y quizás ya es algo tarde para el éxito completo de esta campaña. No obstante muchos agricultores todavía no han entregado la semilla al suelo y están aún en tiempo, advertidos de sustituir el cereal por el lino. Además, la siembra de lino que puede llegar hasta fines de Agosto, permite preparar más tierras para am.

pliar el área sembrada de esta oleaginosa.

Los propietarios de tierras deben secundar, por su parte, patrióticamente esta campaña y no exigir, en esta emergencia, el cumplimiento de contratos que restringen el cultivo del lino. Se afirma que el lino es un cultivo que esquilma la tierra. Los abrojos y los yuyos que cubren muchos rastrojos, por mi parte, afirmo que empobrecen mucho la tierra, más que una cosecha de lino.

Entiendo que debe comenzarse de inmediato una campaña de consejo y de propaganda que oriente al agricultor. Si sus resultados este año no se consigue sino en forma restringida, en cambio se comienza la organización de la tarea para el próximo año.

Esta misión debe encomendarse desde este momento a una Comisión integrada por funcionarios de las dependencias del Consejo Nacional de Administración, de la Presidencia de la República y de las instituciones rurales, con amplias facultades de acción.

El señor Presidente de la Comisión Nacional de Fomento Rural, señor César Mayo Gutiérrez, se ha adelantado ya a hacerme el ofrecimiento de la valiosa cooperación del instituto de su digna presidencia, que integran más de cien Comisiones de Fomento, distribuídas en todo el país y cuyo concurso será invalorable.

Entiende que deberá recabarse la amplia colaboración de la prensa y de la escuela pública, cuyas autoridades y meritorio personal de Inspectores y personal docente están en condiciones de colaborar eficientemente en ésta campaña.

Por estas consideraciones, brevemente expuestas, — y anunciando desde ya que en su oportunidad presentaré nuevas iniciativas concordantes con la finalidad de encausar la situación, a fin de despejar el horizonte actual, — someto a la elevada consideración del Consejo Nacional el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Constitúyese una Comisión Pro siembra del lino, con el cometido de propiciar el amplio cultivo de esta oleaginosa.

Art. 2.o Intégrese esta Comisión con el Decano de la Facultad de Agronomía, el Director de Agronomía, dos delegados del Poder Ejecutivo unipersonal, un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural; un delegado de la Asociación Rural y un delegado de la Federación Rural.

Art. 3.o Para el mejor desempeño de su cometido, se ponen a su disposición los elementos que necesite para su funcionamiento, que se tomarán de las dependencias del Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o Para atender los gastos que origine su funcionamiento, se tomarán 300 pesos de los eventuales de los Ministerios de Industrias, Instrucción Pública, Obras Públicas y Hacienda.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Mendívil, aprobándose los asuntos de la relación.

Al aprobarse el asunto autorizando la importación libre de derechos de una copia de bronce del "David" de Miguel Angel, adquirido por el Concejo Departamental, se aceptó una indicación del doctor Brum en el sentido de que se acuerde el mismo beneficio a la obra que la colonia libanesa ha donado al Municipio de Artigas.

Fué nombrado 2.o Contador General de la Nación el señor Juan Baethgen de acuerdo con los resultados del concurso celebrado para proveer ese cargo. El señor Brum manifestó que votaba esta proposición con sumo agrado; pero que ello no importaba desconocer las condiciones y méritos de los otros dos Jefes de Sección señores Garzón y Medina, que también aspiraban a ese ascenso.

Acto contínuo se despacharon noventa y un asuntos de jubilaciones, pensiones, retiros policiales, etc., aplazándose los que corresponden a los señores Justo P. Calvo, José Cabrini, Eduviges Sosa y Josefa y María López.

El Consejo se enteró del informe relativo al contrabando de ganado procedente del Brasil, conviniéndose en solicitar a la Presidencia de la República la cooperación de las fuerzas del Ejército para establecer una mayor vigilancia en la frontera.

El señor Berreta manifestó que con el Consejero Caviglia habían realizado ante la Usina Eléctrica la gestión que les fuera encomendada, sobre modificación de las tarifas de energía y luz en el Departamento de Paysandú, hallando ambiente favorable en el Directorio de aquella corporación.

El mismo señor Berreta pidió que se reforzara el personal de la Administración de Rentas de Flores con algún Inspector de Impuestos Internos del mismo Departamento, prometiendo el señor Ministro tener en cuenta este pedido.

También el señor Berreta se refirió al incremento que ha tomado el contrabando por la zona de Paysandú y propuso que se aceptara el ofrecimiento de la Presidencia de la República para enviar una dotación de marineros pertenecientes a los buques desarmados, con el objeto de reforzar la vigilancia aduanera, proposición que fué aceptada y a la que dará cumplimiento el Ministro Mendívil.

El Consejero Berreta destacó la necesidad de aumentar el número de embarcaciones para las Receptorías del litoral, manifestando el Ministro que ya se habían tomado medidas a este respecto.

El doctor Sorín se hizo eco de una aspiración de los vecinos de Lacaze en el sentido de que se prorrogue el plazo para el pago de las patentes de giro en el Departamento de Colonia, Departamento que ha sido sumamente castigado por la desocupación. Agregó el doctor Sorín que aceptaría una prórroga para todos los Departamentos de campaña.

El Ministro Mendívil dijo que ya en la Cámara de Representantes se había aprobado un proyecto de prórroga y que se proponía gestionar su sanción en el Senado.

El doctor Sorín recordó que el Consejo había aceptado una proposición del doctor Caviglia en el sentido de aumentar el margen de exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria para las pequeñas propiedades urbanas y agregó que consideraba plausible una iniciativa del Agente de Rentas de Sarandí del Yí, a fin de que el límite de cien pesos fijado para la exoneración de las pequeñas propiedades de campaña fuera también ampliado en forma apreciable y pidió al Ministro que estudiara esta nueva modificación al régimen impositivo.

A la hora 17 y 30, y habiéndose agotado la orden del día, se levantó la sesión

---

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

REUNION DE COMISIONES

Secretaría

Montevideo, Junio 10 de 1931.

Investigadora Obreros de Capatacías —

Asistentes: Señor Daniel Herrera y Thode, doctor Juan J. Carbajal Victorica, doctor Daoiz R. Cerdeiras, doctor Pedro Ceruti Crosa, señor Saviniano Pérez, doctor Silvestre Pérez y señor César I. Rossi.

Asuntos Internos —

Asistentes: Señor Eduardo Ferrería, señor Juan Carlos Anfusso, señor Manuel Oribe Coronel, señor César Urioste Olivera, doctor Juan A. de Luis, señor Lorenzo Batlle Pacheco y doctor José Abella.

Montevideo, Junio 11 de 1931.

Constitución y Legislación General —

Asistentes: Señor García Selgas, señor Feliberto F. Carámbula, doctor Arturo Lerena Acevedo y doctor Antonio Gustavo Fusco (fuera de hora).

Inasistentes: Doctor Alvaro R. Vázquez, (se excusó por enfermedad), doctor Javier Barrios Amorín (se excusó por enfermedad) y doctor Francisco Alberto Schinca.

Especial de Reforma a la ley Electoral—

Asistentes: Doctor Francisco Ghigliani, doctor Carlos María Prando, doctor Hugo Antuña, señor Enrique Rodríguez Fabregat, señor Ricardo Zaballa y doctor Carlos Quijano.

Inasistentes: Doctor Emilio Frugoni, señor Eugenio Gómez y doctor Lorenzo Carnelli.

Asuntos Financieros y Bancarios —

Asistentes: Doctor Carlos Quijano, doctor Segundo F. Santos y señor Mario R. Segredo.

Inasistentes: Señor Vicente F. Costa, doctor Angel De la Fuente, doctor Lorenzo Carnelli, doctor Daoiz R. Cerdeiras, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, señor Ricardo Vecino, doctor Pedro Ceruti Crosa y señor Italo Eduardo Perotti.

Presupuesto —

Asistentes: Señor Luis Alberto Zanzi, señor Aniceto Patrón, señor Juan A. Abella Viera, doctor Agustín Antía Errandonea, señor Juan Carlos Anfusso, señor Daniel Herrera y Thode, señor Justino Zavala Muniz, señor Ricardo Zaballa.

Inasistentes: Doctor Fernando Gutiérrez, señor Alberto P. Aguirre, señor Alcides Aldama, señor Atilio Arrillaga Safons, señor Hermenegildo Melo, señor Antonio Pagliettini, señor Fernando Carballo.

Presupuesto (integrada) —

Asistentes: Señor Luis Alberto Zanzi, señor Aniceto Patrón, señor Juan Abella Viera, doctor Agustín Antía Errandonea,

señor Juan Carlos Anfusso, señor Dante Herrera y Thode, señor Justino Zavala Muniz, señor Ricardo Zaballa, doctor Julio Lorenzo y Deal y doctor Francisco S. Forteza.

Inasistentes: Doctor Fernando Gutiérrez, señor Alberto P. Aguirre, señor Alcides Aldama, señor Atilio Arrillaga Safons, señor Hermenegildo Melo, señor Antonio Pagliettini y señor Fernando Carballo.

Especial de Transportes y Tarifas Ferroviarias —

Asistentes: Señor Mariano García Selgas, doctor Lerena Acevedo, doctor Edunio Vidal, doctor Segundo F. Santos.

Inasistentes: Doctor Carbajal Victorica, señor Lorenzo Angel Ruiz y doctor Pedro M. Marizcurrena (con aviso de enfermedad los doctores Barrios Amorín y Mario Menéndez).

Obras Públicas —

Asistentes: Doctor César G. Gutiérrez y señor Francisco Bustillo.

Inasistentes: Señor Isaías Ximénez, doctor José María Penco, doctor Alfredo Solares, señor Pedragosa Sierra, señor César I. Rossi, señor Pintos Curbelo y señor Batlle Pacheco (con aviso de enfermo los doctores Barrios Amorín y Alvaro R. Vázquez).

Higiene y Asistencia —

Asistentes: Doctor Francisco S. Forteza, doctor Modesto Etchepare, doctor Valiño y Sueiro y doctor Lorenzo y Deal.

Inasistentes: Señor Eugenio Gómez, doctor Seuánez Olivera, doctor Andrés Romero.

Fomento de la producción —

Asistentes: Señor Luis Batlle Berres, señor Miguel Buranelli, señor Oscar Griot, señor González Vidart, señor Juan Francisco Guichón, señor Bernardo Rospide y señor Paiva Irisarri.

Inasistentes: Señor Arrarte Corbo, doctor César G. Gutiérrez, doctor Pedro M. Marizcurrena y señor José A. Otamendi (hijo).

Pensiones y Cómputos Graciables —

Asistente: Señor Luis Fígoli.

Inasistentes: Señor Saviniano Pérez, señor Carlos M. Ibarlucea, señor Juan José Muñoz, señor Eofelio De Dovitiis y señor Aurelio Carámbula (el señor Carlos A. Ros con licencia).

Milicias y Policías —

Asistentes: Señor Augusto Ponce de León, doctor Enrique A. Cornú, doctor Alfeo Brum y señor Gabriel Damboriana (hijo).

Inasistentes: (Con aviso el señor Juan Pedro Suárez), señor Vicente F. Costa y señor Bolívar Sozo.

Asuntos Internos —

Asistentes: Señor Eduardo Ferrería, señor Juan Carlos Anfusso, señor Juan A. de Luis, señor César Urioste Olivera, señor Lorenzo Batlle Pacheco y señor M. Oribe Coronel.

Inasistente: Doctor José Abella.

Asuntos Internacionales y Diplomáticos—

Asistentes: Doctor Gustavo Gallinal, doctor Enrique A. Cornú y doctor Juan J. Carbajal Victorica.

Inasistentes: Doctor Fidencio Nunes Ribeiro, doctor Juan López Aguerre, doctor Silvestre Pérez y doctor Máximo Halty.

Especial Investigadora "Asunto De Dovitiis" —

Asistentes: Doctor Angel De la Fuente, señor Justino Zavala Muniz, señor Gabriel Damboriana (hijo), señor Daniel Herrera y Thode y señor Efrain Paiva Irisarri.

Instrucción Pública —

Asistentes: Doctor Gustavo Gallinal, señor Rogelio C. Dufour, señor Rodríguez Fabregat, doctor Francisco Ghigliani y doctor Arturo Lerena Acevedo.

Inasistentes: Señor Atanasio C. Viera y señor José A. Otamendi (hijo).

Legislación Social —

Asistentes: Señor Aniceto Patrón, señor Fernando Segarra, doctor Emilio Frugoni, doctor Julio C. Grauert, doctor Roberto B. Giúdice y señor Manuel Oribe Coronel.

Inasistentes: Doctor Hugo Antuña y doctor Mateo Legnani (con aviso el señor Alberto Macció, Carlos María Prando y el doctor Carlos Quijano se excusaron por tener que asistir a la Comisión Investigadora).

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Montevideo, Junio 5 de 1931.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la Ordenanza Municipal de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1931.

Se analizaron 36 muestras, resultando:

Buenas, 35.

Mala, una.

Se comprobaron 15 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

1 por venta de leche aguada.

4 por no tener el precinto en los envases.

5 por tener el vehículo sucio o sin pintar.

2 repartidores sin autorización.

2 por tener envases con varias numeraciones.

1 por tener sin número el vehículo.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 9 de 1931.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1931;

Resultando que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vueltas, han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, ampliación de 6 de Abril de 1916 y ordenanza de 19 de Agosto de 1927,

SE RESUELVE:

Aplicar al infractor al artículo 3.o de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927 una multa de diez pesos ($ 10.00), a los infractores al artículo 14 una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes por segunda y tercera vez dentro del año al mismo artículo, una multa de cien pesos ($ 100.00) y a los infractores a los arts. 7.o, 11, 20 y 21 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remítase por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda, se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sido pagadas o su arresto equivalente, cumplido, archívese.

O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1931.

Infracción Art. 3.o (Leche aguada)

Primera infracción—

155—Manuel Hortal, Bulevar Artigas 4275.

Infracción Art. 14 (env. sin precintos)

Reincidentes—

598—Constante Torelli, Toledo Chico (próximo al puente).

662—Manuel Cal, Atanasildo Suánez 31 (sección policial 20.a)

Reincidentes por 2.a vez dentro del año

914—Emilio Tobler, Carrasco (7.a sección policial del Departamento de Canelones).

Reincidente por 3.a vez dentro del año

155—Manuel Hortal, B. Artigas 4275.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911

Infracción Art. 7.o (vehículo sucio)

300—Luis Tobler, Chacarita (Campos sucesión Pérez).

398—Francisca B. I. de Rivera, Cerritos (Barrio Zabala, 15.a sección policial).

543—Manuel García, Espronceda 202.

914—Emilio Tobler, Carrasco (7.a sección policial de Departamento de Canelones.

1145—Baldomero Cantullera, Camino Propios (quinta sucesión Durán).

Infracción Art. 11 Amp. (Rep. sin autorización)

S|n.—Julio Rivera, Rep. env. 898, Cerrito sin número (Barrio Zabala, sección policial 15.a).

S|n.—Guillermo Mariño, Rep. env. 543, Espronceda 202.

Infracción Art. 20 (Env. varios números)

825—Joaquín Mariezcurrena, Belén y José A. Cabrera.

679—José Pardié, República 2288.

Infracción Art. 21 (vehículo sin número)

1170—Alfredo Mones Quintela, Tapes 1086.

Montevideo, Junio 5 de 1931.

A. Peluffo.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten [illegible] Aduanas [illegible] Ministerios y [illegible] ante la [illegible] de 1923.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO 89
correspondiente al
TOMO 103
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

24.ª SESION ORDINARIA

MAYO 13 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7463 Poder Legislativo, página 430 B)

digo Militar, que vino a sustituír las Ordenanzas Españolas, fué sancionado el año 1882, o sea con anterioridad al Código Penal, que data del año 1889. Hay en el primero numerosos artículos que por referirse a delitos comunes cometidos por militares y aún por civiles en determinados sitios y circunstancias, sientan una legislación penal distinta a la del segundo.

Propongo la derogación de toda esa parte de aquél dejando sólo subsistentes las disposiciones contenidas en casi todo el Título XX del Libro Segundo (Infracciones en el mando superior, crimen y delito en el desempeño de comisiones; de las infracciones cometidas por los que reciben consignas; insultos a los salvaguardias; de los culpables de fugas de presos y prisioneros; infracciones de deberes inherentes al carácter militar; ídem de deberes administrativos; abusos de autoridad y facultades; de la deserción; de las faltas contra la disciplina; de las infracciones cometidas por prisioneros de guerra); y en los capítulos VI y VII del Libro XXI. (Violencias cometidas por los militares en su alojamiento; ídem cometidas por militares con motivo de cumplimiento de alguna orden o consigna). Para estos casos dejo subsistentes los Fiscales Militares como asesores de los Jueces civiles. También admito que en caso de guerra, y cuando haya imposibilidad de dar intervención a Jueces civiles, se forman Tribunales extraordinarios.

Los Consejos de Guerra extraordinarios sólo podrán aplicar esos capítulos del Código Militar, debiendo en todo lo demás ajustarse al Código Penal. En realidad, las disposiciones que de aquél quedarían subsistentes podrían entonces considerarse como integrantes del Código Penal, ampliado en forma de adaptarse a las exigencias creadas por la existencia de una categoría de funcionarios—los militares—que por la índole de sus funciones entran en un orden de relaciones o actúan en circunstancias que les son privativas.

En las mismas disposiciones que esta ley dejaría vigentes habría mucho que reformar, especialmente en lo que se refiere a los castigos de faltas a la disciplina que pueden ser aplicados por los superiores sin intervención de los Jueces. Pero una seria reforma en ese terreno plantea en toda su amplitud el problema de los conceptos fundamentales en materia de disciplina militar, lo que complicaría demasiado las cosas y se traduciría en grave obstáculo a la sanción de esta otra reforma. Aquélla habrá que abordarla también; pero no es forzoso hacerlo aquí, aunque convendría mucho poder hacerlo.

Deseo, entretanto, uniformar de este modo la legislación penal, suprimiendo la superposición de sanciones y tendiendo en todo lo posible a que todos los habitantes de la República se rijan por un mismo estatuto.

Pero lo más importante de la reforma que planteo consiste en poner la justicia para los militares en manos de civiles, sin más excepción que la inevitable para los casos de tiempo de guerra.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Varios señores Diputados han solicitado hacer uso de la palabra, correspondiendo tres minutos a cada uno.

Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Requerido por los vecinos de Puntas del Tala, 11.a sección del Departamento de Canelones, concurrí a aquellos lugares, señor Presidente, y me encontré con uno de esos cuadros que por su aspecto presentan en la realidad lo que podríamos llamar el drama de nuestra gente dedicada a la agricultura en el país.

Más de cuarenta familias que hace más de treinta años ocupan las tierras de aquellos lugares, se encuentran desalojadas y deberán abandonarlas para el mes de Abril de 1932.

Señor Presidente: la inercia, podría decir así, de los Poderes Públicos para encarar, de una vez por todas, a fondo, el problema de nuestra organización agraria, salta a la vista cada día con mayor evidencia. Aquellas cuarenta familias,—cuyos nombres podría dar aquí a la Cámara,—están allí, como decía, desde hace más de treinta años. Sin embargo, la mayor pobreza las rodea, a tal punto que se encuentran sin saber para dónde ir. Aquella zona de tierras fértiles, perfectamente destinables a la agricultura, no ha dado nunca el rendimiento que debió dar, trabajada racionalmente y en una forma organizada.

Me decían, señor Presidente, que esos agricultores están pagando actualmente a razón de $ 8.50 la hectárea de arrendamiento. Piense la Cámara que toda aquella zona recién ahora va a ser cruzada por una carretera en construcción, de Sauce, Santa Rosa y San Ramón. Hasta ahora mismo los caminos en aquella región están completamente intransitables, durante las épocas de lluvias.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?... Ha vencido el término que el Reglamento acuerda al señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Buranelli — Muy bien. Continuaré mañana.

5

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — Señor Presidente: en las sesiones que celebró este cuerpo el mes pasado, resolvió dirigir una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, urgiéndole el envío del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el próximo ejercicio. Ha transcurrido un mes y este es el instante en que todavía el Poder Ejecutivo continúa en mora respecto de la obligación legal de enviar ese proyecto a la Cámara.

Creo necesario llamar la atención nuevamente del Poder Ejecutivo, y lo hago, señor Presidente, defendiendo las actitudes y la labor del cuerpo que integro.

Es común en estos momentos ver cómo cierta prensa muy dispuesta a aplaudir la obra del Poder Ejecutivo y a desprestigiar la que realiza el Parlamento, señala la pérdida de tiempo y la obra poco eficiente del Poder Legislativo, y no se preocupa, como nos hemos preocupado aquí, de conminar a quien corresponde para que del problema más importante. el del equilibrio presupuestal del país, tengamos los elementos de juicio que permitan su estudio en breve oportunidad.

A la altura a que nos encontramos, ya será imposible a este Cuerpo realizar el estudio analítico del proyecto de Presupuesto General de Gastos y tener ese estudio terminado para el 30 de Junio; y debe advertirse entonces que nos veremos obligados a prorrogar el actual presupuesto, que supone un acrecimiento del déficit de veinte mil pesos diarios.

Por este motivo, señor Presidente, llamo desde mi banca la atención del Poder Ejecutivo señalándole una vez más la mora en que se encuentra en cuanto el envío del Presupuesto General de Gastos.

He terminado.

6

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado Ferreira.

Señor Ferreira — Señor Presidente: en el mes de Marzo el Concejo Departamental de Canelones envió al Parlamento una comunicación en la que pedía la prórroga de la ley sobre adjudicación de tierras municipales. Al mes siguiente, el Diputado que habla, presentó un proyecto de ley en ese sentido. Esa comunicación del Concejo de Canelones y ese proyecto de ley, pasaron a estudio de la Comisión de Legislación. Esta Comisión, en la primera reunión celebrada, resolvió solicitar de los Concejos Departamentales antecedentes sobre esas tierras y, además, datos sobre la extensión y límites de las mismas.

A mi manera de ver, señor Presidente, esa resolución de la Comisión de Legislación importa un verdadero "archívese" a este pedido, y lo importa porque los Concejos Departamentales, algunos de los que conozco, no tienen absolutamente ningún dato concreto sobre la situación y extensión de esas tierras municipales.

Puedo afirmarlo porque, siendo Diputado Departamental de Tacuarembó hace muchísimos años, — precisamente cuando también era Concejal el señor Atanasio Viera, — la Asamblea Representativa pidió al Concejo que hiciera una catalogación de terrenos municipales, y el Concejo de Tacuarembó hasta hoy no lo ha hecho. Si esto es así, y este hecho de Tacuarembó se repite en otros Departamentos, es casi seguro que pasarán años y más años sin que la Comisión de Legislación tenga en su poder los antecedentes necesarios para estudiar ese asunto, que es un asunto de vital importancia y que creo que se votará fácilmente en Cámara, porque la misma bancada batllista que la vez pasada se opuso a una ley de prórroga, estoy seguro que votará ahora de conformidad, porque le consta que los grandes terrenos municipales han ido ya definitivamente a poder de los particulares y que únicamente se encuentran disponibles pequeñas parcelas de terreno en poder de gente pobre que, si no ha obtenido la escrituración definitiva, ha sido por la carencia completa de recursos en que se encontraba.

En vista de esta situación quería llamar la atención de la Cámara sobre este asunto, a fin de que la Comisión se abocara nuevamente al estudio del mismo y, si fuera posible, revocara su primera resolución estudiando de inmediato ese asunto.

De manera que terminaría por pedir a la Mesa que exhortara a la Comisión de Legislación el rápido despacho de esto asunto, a ver si la Comisión así se decide a dar máquina atrás y resolver en la forma que yo indico.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Señor Presidente: ante el apremio del tiempo, trataré de concretar.

En la sesión ordinaria del lunes ataqué el decreto sobre desocupación dictado por el Consejo Nacional de Administración, diciendo que era inconstitucional. Hoy vuelvo a repetir lo mismo con el fin de que la versión taquigráfica de las palabras que pronuncie en esta sesión y de las pronunciadas en la sesión anterior, se envíen al Consejo Nacional de Administración, para ver si aquel alto Cuerpo del Estado reacciona y deja sin efecto ese decreto; de lo contrario, me vería obligado a ir a la interpelación.

He dicho que es inconstitucional ese decreto, porque entra a legislar, a constituir una verdadera institución pública nombrando lo que llaman Comité Nacional de Lucha contra la Desocupación y Comités departamentales, también, de lucha contra la desocupación.

Si bien es cierto que en el proyecto primitivo se establecía que en las comisarías habrían registros para anotar la oferta y la demanda de brazos, y fué modificado por la oposición nacionalista, aún quedan las policías encargadas de intervenir en la oferta y la demanda de brazos, y, claro está, desde que se pueden utilizar los servicios de las comisarías para este fin, éstas pueden llegar a subvertir su verdadera misión e introducirse en esa forma, la política en las comisarías, lo que por la ley está prohibido.

Ese es uno de los peligros mayores, a mi modo de ver, al darle intervención a las policías en esta materia, en una materia más bien de orden municipal. Y entiendo yo que lo que debe hacer el Parlamento es sancionar los proyectos de ley que se han presentado sobre bolsas de trabajo.

Señor Presidente — Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Arrillaga Safons.

Señor Arrillaga Safons — Señor Presidente: allá por el año 1899 el doctor Espalter presentaba a la Cámara un proyecto sobre ley orgánica del notariado nacional. Más tarde el Ministerio de Instrucción Pública designó una Comisión extraparlamentaria encargada de estudiar el proyecto de ley orgánica del notariado nacional redactado por don Solano Riestrá. Esa Comisión se expidió y está en la Comisión de Códigos de esta Cámara su informe y el proyecto de Código Notarial.

Yo recojo una aspiración de la Asociación de Escribanos al pedir que se designe una Comisión especial encargada de estudiar este Código.

No escapará a los señores Diputados la necesidad de ir a una reforma urgente de una ley tan antigua como la que rige actualmente para el ejercicio de esta profesión. El nuevo Código Notarial ha de traer aparejada una enorme facilidad para los profesionales y, al mismo tiempo, ha de dar una más amplia garantía a todos los contratantes estableciendo procedimientos más modernos y más ajustados a la vida nacional.

Con estas palabras dejo fundada una moción que he elevado a la Mesa.

9

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día con la consideración, en primer término, de una moción presentada por el señor Diputado Gallinal.

Léase.

(Se lee):

"Hago moción para que se nombre una Comisión investigadora sobre la reconstrucción del Telégrafo Nacional con plazo hasta el 30 de Julio para expedirse."

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo noto que el señor Presidente anuncia que se va a votar una Comisión investigadora pedida por el señor Diputado Gallinal; pero se ha seguido un trámite distinto del que se ha seguido en otros casos. Por eso no me explico bien por qué se va a votar directamente.

Señor Presidente — Sobre ese punto hay dos criterios. La Mesa, por no hacer cuestión de forma, ha adoptado el procedimiento más rápido ya que la finalidad es la misma, porque si la Cámara quiere nombrar Comisiones, si está de acuerdo, las nombra.

Señor Dufour — Yo hacía notar la diversidad de procedimientos.

Hace un momento se ha sostenido un debate de dos horas para saber si se nombraba una Comisión investigadora, previo informe de la preinvestigadora y ahora se prescinde de ese trámite.

Señor Presidente — La Mesa anuncia que hay dos criterios al respecto; pero, para no hacer cuestión y no perder tiempo, acepta el que los señores Diputados reclaman: que la Cámara vote. La Mesa no hace cuestión.

Se va a votar si se continúa la investigación sobre el Telégrafo Nacional.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos**).

10

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — Solicito que se de cuenta de una moción que he presentado a la Mesa relativa a la Policía de Focos.

Señor Presidente — En la Mesa existen varias mociones declarando urgentes diversos asuntos. La Mesa entiende que esas mociones deben ser puestas a votación de la Cámara en el orden en que han sido presentadas, y que para alterar ese orden la Cámara debe votar la prelación que corresponde. De manera que al reclamarse la votación de mociones que exijan el quórum de sesenta y dos votos, la Mesa las colocará en el orden en que han sido presentadas, salvo que la Cámara decida la prelación de otros asuntos.

Advierte, además, la Mesa que esas mociones no tienen discusión de ninguna clase y que no se pueden hacer de viva voz, sino que deben ser presentadas por escrito.

En este momento no hay quórum en Sala para poder votar esas mociones de urgencia.

Señor Arrillaga Safons — La que yo he presentado no requiere los sesenta y dos votos.

Señor Presidente — Cualquier asunto requiere sesenta y dos votos porque está en discusión el proyecto sobre el plan general de obras públicas.

Señor Arrillaga Safons — Pero si mi moción es de orden interno! Es el nombramiento de una Comisión.

Señor Presidente — Una Comisión especial requiere sesenta y dos votos por mandato expreso del Reglamento.

Señor Arrillaga Safons — ¿Pero no se acaba de votar una moción del señor Diputado Gallinal?...

Señor Presidente — Es una Comisión investigadora, lo que es distinto de una Comisión especial.

La Mesa rogaría a los señores Diputados que se dirigieran a ella previamente para tomar datos y evitar así que se interrumpa el debate.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — En una de las últimas sesiones de la Comisión de Legislación se resolvió pasar a la Comisión de Peticiones el asunto relacionado con los inspectores jubilados como maestros varelianos.

Entiendo que todavía no se ha rectificado ese trámite y que no se ha dado; por lo tanto, el trámite solicitado por la Comisión de Trabajo. Pido que la Mesa resuelva al respecto lo que corresponda a fin de que el asunto vaya a la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica el trámite del asunto a que se ha referido el señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y cuatro).**

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — Antes de que se pongan a votación las diversas mociones de urgencia, yo pediría que la Mesa las haga conocer a la Cámara para poder apreciar a cuál de ellas debe dársele preferencia.

Señor Presidente — Estas mociones no han podido ser leídas todavía, porque los señores Diputados han estado interrumpiendo constantemente.

Léase la lista de mociones de urgencia presentada por varios señores Diputados.

(Se lee):

Del señor Representante Dufour: "Para que se trate de inmediato, previa declaración de urgencia, el proyecto relativo al pago a la Universidad de los recursos que le corresponden, del ejercicio 1928-1929".

Del señor Representante Bonnet: "Para que se trate en primer término el proyecto venido con sanción del Senado, relativo a la prohibición de enviar al extranjero para su cobro, los cupones de la Deuda Externa".

Del señor Representante Costa: "Para que el asunto de reglamentación de las operaciones de cambio se declare urgente y se trate en primer término en la presente sesión".

Del señor Representante Rossi: "Para que en primer término, se continúe tratando la ley reguladora de los arrendamientos".

Del señor Representante Pintos Curbelo: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto sobre prórroga del plazo para el pago del impuesto de patentes de giro".

Del señor Representante Ceruti Crosa: "Para que se trate sobre tablas el presupuesto de la Policía de Focos".

Señor Baranelli — Había presentado moción, señor Presidente, para que los días viernes se trataran pensiones. Es el régimen que la Cámara había seguido anteriormente.

Señor Presidente — Se va a votar la primera moción.

Léase nuevamente la moción del señor Diputado Dufour.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en sesenta y siete).**

Señor Dufour — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cuatro en sesenta y ocho).**

—Léase la moción del señor Diputado Bonnet.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: siete en sesenta y nueve).**

—Léase la moción del señor Diputado Costa.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y ocho en sesenta y nueve).**

Señor Santos — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y seis en setenta).**

—Léase la moción del señor Diputado Rossi.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y seis en sesenta y nueve).**

Señor Otamendi — Pido que se rectifique la votación.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden señores Diputados!

Señor Rossi — La postergo, señor Presidente, para después que se trate el primer asunto.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

Señor Grauert — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Deseaba solicitar de la Mesa que me informara en qué situación quedarán las otras mociones presentadas como graves y urgentes. Tengo entendido que hay otras mociones que no se han votado por la Cámara.

Señor Presidente — Un señor Diputado reclama el cumplimiento del Reglamento.

La Mesa entiende que es conveniente para la economía del trabajo de la Cámara que cuando hay sesenta y dos Diputados, se voten esas mociones porque prácticamente, iniciado el debate sobre una cuestión, no se puede seguir con esta votación.

El Reglamento indica que declarado urgente un asunto, hay que pasar a discutirlo; pero la Mesa entiende que cuando hay varias mociones de preferencia, es preferible tratarlas todas de inmediato.

11

Se entra a la orden del día.

Tiene la palabra el señor Diputado Acevedo Alvarez.

Señor Acevedo Alvarez — Creo, señor Presidente, que este proyecto de ley que está en discusión, va a tener sin duda, alcances beneficiosos.

Nuestra moneda, que ha llegado a una depreciación que alcanza en estos momentos a cerca del 40 o/o, tendrá precisamente que mejorar. Sin embargo, debo manifestar que no me hago ilusiones excesivas, porque considero que los cambios adversos que soporta nuestra divisa, obedecen a causas más lejanas y más profundas, y que es necesario acometer contra esas causas si queremos encauzar al país en la vía de los progresos y al mismo tiempo dar una estabilidad a la moneda que sólo con paliativos podremos en parte en estos momentos alcanzar.

Yo decía que hay causas más hondas que afectan la estabilidad de nuestro signo fiduciario, y es bueno indicarlas muy someramente, porque apremia el tiempo. En gran parte es debido al desequilibrio de nuestros pagos internacionales, no como decía el señor Diputado Frugoni a la inflación, es decir, al exceso de billetes,—circunstancia que, a mi juicio, no existe,—sino debido a la situación internacional en que se encuentra la República en cuanto al monto de nuestros créditos contra otros países que, indudablemente, es muy inferior al monto de nuestros débitos.

Si se advierte la posición de la balanza comercial exclusivamente y tomamos como base el año 1930, aparecerá un saldo favorable en la balanza comercial de 10:000.000 de pesos, ya que las importaciones llegaron a 89:000.000 y las exportaciones a 99:000.000; pero este saldo resulta ficticio, en parte, porque hay que agregar al rubro de las importaciones un guarismo compensatorio de los bajos aforos que dominan en la Aduana y que hacen aparecer como cifra más baja a la realidad, lo que entra por las fronteras nacionales; y, en segundo término, porque hay factores que escapan a la estadística de aduanas y que todos conocemos, que constituyen una fuerte salida de dinero. Tales son, por ejemplo, las evasiones de oro que se producen por concepto de pagos de servicios de la Deuda Pública Externa; por concepto de turismo; por concepto de remesas de fondos de ahorro de los extranjeros radicados aquí; por concepto de los dividendos e intereses de compañías extranjeras que están en la República. Todo ese conjunto, que alcanza en total a 17:000.000 de pesos, constituye una cifra indudablemente superior al saldo favorable que acusa la estadística de Aduana.

Esta situación arranca de muy lejos, y es bueno hacerla resaltar de cuando en cuando para ver si es posible hallar un remedio definitivo a esta etapa de anemia en que vive la República.

Desde el año 1920 empieza la gran desvalorización de nuestra riqueza. Las exportaciones que en el año 19 habían llegado a 147:000.000, bajaron bruscamente a 80:000.000, y, en vez de limitar los ahorros, nos encauzamos en una conducta demasiado pródiga, comprando cada vez más al extranjero. Sin embargo, no sentimos en los primeros momentos el desconcierto que ahora nos asombra, porque estuvimos viviendo siempre a base de paliativos; paliativos que se fueron sucediendo desde el año 1920 hasta nuestros días. Primero es Inglaterra, que paga el crédito pendiente con el Banco de la República por 24:000.000 de pesos. Después son los empréstitos municipales Dillon Read y la Rambla Sur por 12 o 13:000.000. Están, además, los pagos paulatinos que el Gobierno de Francia vino haciendo al Banco de la República hasta fines de 1928, por 15:000.000 de pesos; está el empréstito Hallgarten de 1926 por 30:000.000 de dólares, y el último empréstito de 1930 del cual se giraron ya 10:000.000, y hay también 10:000.000 de pesos oro que el Banco de la República mermó de su encaje en menos de un año.

Todo ese conjunto de factores han venido a poner una verdadera venda en nuestros ojos y nos hemos estado engañando constantemente. Es preciso, pues, mirar ahora un poco a la distancia. Sin embargo, yo estoy convencido de que la especulación que se quiere dominar por este proyecto existe, aunque muchos la nieguen, y me baso para ello en lo siguiente: ¿Cómo la situación de la Ar-

gentina, que es más comprometida que la nuestra, que tiene saldo desfavorable en la balanza económica, mucho más intenso que aquí; cómo la Argentina se conserva, a pesar de eso, en situación privilegiada respecto a nuestra riqueza?

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Quijano — Yo no niego la existencia de la especulación en la Argentina. Debo decir, en primer lugar, que la inflación es menor. El señor Diputado Acevedo niega la existencia de la inflación en el país, pero basta para comprobarlo ver los índices económicos que hace cuatro días el Banco de la República ha publicado.

Mientras la circulación monetaria ha aumentado, desde 1914 a la fecha, en un 276, tomando como base 100 en 1914, los precios han subido en una cantidad mucho menor. Quiere decir que el país tiene una circulación de billetes superior a la que nosotros realmente necesitamos. Pero hay más: el señor Diputado no debe olvidar que la Argentina ha hecho exportaciones de oro en una gran cantidad y no debe olvidar esta otra cosa: que la estructura económica de la Argentina le permite hacer exportaciones de cereales en este momento, y, por consiguiente, tener en la plaza de Buenos Aires una masa de letras que le permiten defenderse en el mercado de cambios. Eso va dicho sin negar la especulación.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Frugoni — En la Comisión de la Moneda se planteó ese mismo asunto. Cuando hablaba de eso mismo a que alude el señor Diputado Acevedo Alvarez, el señor Supervielle, yo le afirmé que la razón de la diferencia consistía en que nuestra inflación era más grande que la argentina y, confirmando ese dato, el Gerente del Banco de la República demostró que, en efecto, tenemos una inflación en un 30 o|o superior a la Argentina. Esa es la explicación de la diferencia que existe entre los dos países.

Señor Acevedo Alvarez — Voy a contestar con dos palabras, señor Presidente.

No me parece que el dinero que esté en circulación, del punto de vista del signo monetario, del billete, sea excesivo ni mucho menos. Sesenta y dos millones de pesos oro hay en circulación en emisión mayor. Es una cantidad que tenemos desde hace mucho tiempo y es una cantidad que responde a las exigencias vitales del país.

En cuanto al argumento del señor Diputado Quijano de que los índices de la vida han subido al mismo tiempo que ha progresado la emisión fiduciaria, yo le contesto diciéndole que en momentos en que nuestros cambios eran favorables, en tiempos de la gran guerra, en los años 1917 y 1918, en que nuestro peso llegó a valer hasta 65 y 67 peniques, sin embargo, los índices de la vida acusaban números mayores de 100. Y de acuerdo con esa teoría de que tanto simpatiza el señor Diputado Quijano, en aquellos momentos en que nuestra moneda estaba muy valorizada, debieron los índices de vida haber estado por abajo de 100, lo que era lógico dada la ascensión de la moneda uruguaya de entonces.

Señor Quijano — No quisiera interrumpirlo, pero el señor Diputado sabe bien que los índices no siguen automáticamente los movimientos de los cambios.

Señor Acevedo Alvarez — Si en aquel entonces había una prima de 25 a 28 o|o para la moneda uruguaya, no resulta lógico que los índices de la vida hubieran aumentado en vez de disminuir.

Yo decía que creo que haya especulación en este momento. Me inclina a suponerlo un telegrama que ha aparecido en los diarios de hoy, según el cual nuestro Ministro en Londres habría comunicado a nuestra Cancillería que comentan en los círculos bancarios de Londres que es necesario hacer una investigación acerca de la moneda uruguaya, para saber a ciencia cierta si existe alguna maniobra en la baja producida en nuestra plaza y en Buenos Aires, posiblemente en consorcio una con otra.

Señor Costa — ¿Me permite?...

El texto del telegrama dice así: "Sospéchase organizada la especulación entre Montevideo y Buenos Aires y aconséjase controlar cambios".

Señor Acevedo Alvarez — Y no es solamente esto, señor Presidente, sino algo más. La situación económica del año 30 fué indudablemente muy superior a la del año 29. Comparemos nada más que esas cifras exactas que dan las estadísticas de aduana. En el año 1929 las exportaciones llegaron a 92.000.000; en el año 1930 llegan casi a 100.000.000. Quiere decir que en el año 1930 hay un superávit de 8.000.000 de pesos del punto de vista de los valores exportables. A la vez, en el año 1929 las importaciones alcanzan a 94.000.000. En el año 1930 disminuye ese rubro a $ 89.000.000. Hay un beneficio para la economía nacional de 5.000.000 de pesos. Ocho millones por un lado del punto de vista del aumento de las exportaciones y 5.000.000 del punto de vista del abatimiento de las importaciones, son 13.000.000; y esos 16.000.000 de pesos que ahorró el país en el año 1930, deberían haber producido el mejoramiento de los cambios y nunca, como en el año 1930, fueron más bajas las cotizaciones que arrojaba la divisa uruguaya, lo que prueba que, no solamente obedecía la baja del peso nacional a esos factores desfavorables en la balanza económica, sino que actuaba de cierta manera y de modo preciso la especulación.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Y más me afirmo en lo que estaba diciendo, porque la situación este año se presenta mejor que la del año pasado. Las importaciones en los meses corridos de este año son menores que las importaciones de los meses corridos en el anterior. La renta de aduana, en este período fiscal que termina el primero de Julio, va a dar cerca de 3.000.000 de pesos menos, lo que representa posiblemente una disminución en las importaciones de ocho o nueve millones de pesos, y a pesar de todo eso, y a pesar de las condiciones favorables de la próxima zafra, cuando todos descuentan que por el textil se van a pagar precios más remuneradores, a pesar de que también se tienen grandes esperanzas acerca de la cotización progresiva de nuestros ganados, estamos contemplando el espectáculo de nuestro peso siempre en bancarrota, cotizándolo desde ya a 30 con la libra, lo que importa una desvalorización enorme de 40 o 41 o|o.

(Interrupción del señor Representante Giúdice).

Hay muchos que confunden dos problemas diferentes: el valor del peso dentro del país y la desvalorización de la moneda en el conjunto de todas las naciones. Para mí son cosas completamente distintas. Si fuera cierto que nuestra moneda está desvalorizada en el mercado interno, yo diría: ¿Acaso las cosas que se hacen en el país, acaso los jornales, que constituyen fundamentalmente uno de esos índices inmóviles que obedecen a las oscilaciones monetarias, no habrían subido al mismo compás de la desvalorización de la moneda?

(Interrupciones).

Señor Ceruti Crosa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Ceruti Crosa — El señor Diputado Acevedo Alvarez cree que mecánicamente y automáticamente deberían subir esos mismos salarios porque la moneda se deprecia.

Lo cierto es que, frente a las grandes depreciaciones en épocas en que los obreros están librados a su propia acción frente a una enorme desocupación, no hay movimiento huelguístico capaz de hacer subir el salario y ya se ha dado la prueba evidente con la última huelga de la construcción. De manera que si no hay un organismo que regule los salarios, porque no ha de venir del cielo el aumento del salario, sino por la acción directa, desde que la acción directa fracasa, no hay posibilidad de aumentar los salarios.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Perotti — La verdad podría ser otra, y es que el valor adquisitivo de nuestra moneda, en el mercado interno, no se ha depreciado y sigue siendo el mismo, porque muchos artículos de primera necesidad se están vendiendo a precios más bajos que en épocas normales.

(Interrupciones).

—Mientras el valor adquisitivo de nuestra moneda ha subido en el mercado interno, no es desfavorable.

(Interrupción del señor Representante Ceruti Crosa).

Señor Acevedo Alvarez — Continúo.

Yo voy a decir dos palabras — apartándome un poco del tema — porque se habla de la inflación en una forma que parece que hubiera casi unanimidad de opiniones...

(Interrupciones).

—La inflación entre nosotros es un verdadero mito. El Banco de la República ha aumentado en algo los efectivos de billetes que están en circulación, pero los ha aumentado porque la vida del país — aunque estemos en horas de abatimiento del punto de vista de los valores — porque la vida económica del país está en tren de progreso.

El volumen de nuestras exportaciones es mayor que el volumen de las exportaciones de antes. Habrá disminuído el valor, pero los gastos de todos los hombres de empresa, continúan siendo los mismos, y en un país que va aumentando los efectivos de su población, yo me pregunto: ¿Cómo se quiere que permanezca siempre firme, inmóvil, detenida la circulación fiduciaria, que es uno de los expedientes necesarios para el progreso y para el desarrollo industrial y comercial?

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Cámara pasa a un intermedio a fin de dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 30 minutos). Vueltos a sala a las 19 horas, el señor Presidente dice:

—Continúa la sesión.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferrería — Señor Presidente: es para solicitar de la Mesa que cuando haya número reglamentario *se dé cuenta* del informe de la Comisión de Asuntos Internos que regulariza la orden del día de la Cámara. Este informe ha *sido presentado* a su debido tiempo.

Señor Presidente — Cuando haya número, se pondrá a consideración.

12

—Antes de pasar a la orden del día se va a dar cuenta de las designaciones hechas por la Mesa para constituir las diversas Comisiones especiales que ha votado la Cámara.

(Se lee):

"Comisión Especial encargada del Problema de los Transportes ferroviarios y en particular de las tarifas: señores Representantes García Selgas, Barrios Amorín, Santos, Marizcurrena, Lerena Acevedo, Carbajal Victorica, Frugoni, Menéndez y Vidal."

"Comisión Especial encargada del Estudio del proyecto sobre Reforma de la ley Electoral, formada por nueve miembros, representando cada uno un sector político: señores Representantes Ghigliani, Rodríguez Fabregat, Frugoni, Gómez, Carnelli, Antuña, Prando, Zabalia y Quijano."

"Comisión Investigadora relacionada con el asunto planteada por el señor Representante De Dovitiis, señores Representantes Damboriana, De la Fuente, Herrera y Thode. Paiva Irisarri y Zavala Muniz."

"Comisión Investigadora encargada de esclarecer las denuncias sobre adquisición de barcos auxiliares de la Armada, señores Representantes Aguirre, Carámbula (don Felisberto F.), Ghigliani, Patrón y Zavala Muniz."

13

—Continúa la discusión del proyecto sobre cambios.

Tiene la palabra el señor Diputado Acevedo Alvarez.

Señor Acevedo Alvarez — Quiero ser breve. Además, tengo muy pocos minutos. De manera que rogaría a los señores Diputados no me interrumpan, aun cuando creyesen que estoy en el error.

En muy pocas palabras voy a demostrar que no es exacto lo que se dice: que hay exceso de signo fiduciario en nuestra plaza.

La verdad es que las exportaciones han disminuído de valor; pero el valor de las exportaciones no es sólo el índice que permite graduar la cantidad de billetes que circulan. La cantidad de trigo que se produce, la cantidad de animales que se faenan, la intensidad de las actividades económicas del país, esas sí, son las cifras elocuentes que permiten, de una manera más o menos cierta, precisar la cantidad de moneda que requiere la República para sus transacciones. Habrá disminuído el valor de las exportaciones; pero ha aumentado el monto de las mismas y ¿por qué particularizarnos, además, con las exportaciones? La importación no requiere también aumento de medios de pago cuando esa corriente está en pleno progreso? ¿Y no hemos aumentado nuestra importación en los últimos años? ¿Y la vida económica nacional, donde nuestra producción crece, donde cada día se vive con más confort debido al progreso. ¿no requiere para la realización de todos esos consumos, cada día más amplios, que permiten a todos los hombres satisfacer mejor sus necesidades, no requiere acaso mayor cantidad de billetes circulantes?

Pero yo quiero señalar algo más, que es el peligro de la tesis de los contrarios a estas ideas que estoy sustentando, el peligro de la tesis de los que afirman que hay inflación en estos momentos. Si hay inflación, es necesario reducir de una manera más o menos violenta los efectivos de billetes que circulan. Si el Banco de la República procede en esa forma habrá que disminuir forzosamente los créditos a los hombres laboriosos. Y en estos momentos en que todos esperamos un trabajo más inteligente, más racional, más intenso para levantar el país de la anemia que lo postra, ¿hemos de reducir el crédito bancario que constituye el alma, el nervio de toda acción?

Todos recordarán que la Cámara, — hace de esto año y medio, más o menos, —votó una ley facultando al Banco de la República para ampliar su emisión quitándole una valla que conspiraba contra la expansión de los créditos; que condicionaba el monto de la emisión mayor al tripe del Capital del establecimiento. Esa ley, que fué iniciada por el doctor Gabriel Terra en el Consejo Nacional, vino al Parlamento y pasó sin que se levantara una sola voz en su contra. Se consideraba urgente y necesario que el Banco de la República levantase a nuestros hombres de trabajo, sobre todo a los agricultores. Los agricultores realizan préstamos en el Banco de la República por cifras todavía muy módicas. Llega a seis millones y medio de pesos el conjunto de los préstamos efectuados por nuestro instituto emisor a todos los labradores, a todos los trabajadores de la tierra, y esa cifra habría que elevarla considerablemente, si queremos formar colonos nativos y aumentar la riqueza propia, a fin de contrarrestar y compensar el déficit que arrojan nuestros valores pecuarios en el mercado internacional. ¿Y cómo si vamos ahora a disminuir el efectivo de billetes circulantes, podremos realizar ese ideal de intensificación del trabajo en la República? A eso conduce la tesis de los que afirman que hay inflación.

(Interupciones).

—Tendríamos que dar un corte faltal a todos los créditos, y sobre todo, no podríamos realizar el propósito de levantar los seis millones y medio de pesos a que llega el crédito agrícola, a veinte o veinticinco millones como está clamando toda la campaña del país.

Pero no quiero extenderme más en estas consideraciones, que comprendo que deben ser motivo de un debate más sobre el fondo del asunto. Deseo solamente pedir a la Cámara que una vez que esta ley sea sancionada, se nombre una Comisión extraordinaria constituída por los miembros de la Comisión de Hacienda y los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, para que programe todas las medidas que puedan ser conduncentes a la reafirmación de los valores de la República.

Es necesario intensificar y diversificar la producción: es preciso marchar a la formación de cooperativas con la ayuda intensa del Estado; es necesario que nuestros productos de granja tengan amplia salida en el exterior; se impone ganar mercados en ese sentido y eso sólo lo conseguiremos con un apoyo directo y vigoroso de los Poderes Públicos.

Está bien que aceptemos este proyecto de ley como beneficioso del punto de vista de combatir la especulación que malogra una parte del valor de nuestra moneda.

Pero miremos también a la distancia; miremos al porvenir y confiemos en que las fuerzas de trabajo de la Nación bien encausadas, bien encaminadas por el Parlamento, podrán permitir al Uruguay a plazo cercano, restaurar completamente su economía interna y devolver todo su valor al billete desvalorizado.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente, y pido a la Mesa que una vez que se haya votado el proyecto que está en discusión, se ponga a votación esta moción a fin de que se constituya una Comisión especial integrada por los miembros de la Comisión de Hacienda y los de la Comisión de Fomento de la Producción, para que presente a breve plazo a esta Cámara un programa que permita diversificar e intensificar el trabajo en el país.

He terminado.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: yo no voy a entrar al problema monetario de fondo, que ya he tratado en repetidas ocasiones. He dicho, desde que intervengo en la Cámara en lo que se refiere al problema monetario, que la solución definitiva, por supuesto, está en la vuelta al patrón oro; pero insisto en que se comete una confusión, en cierto sentido lamentable, cuando se habla de la conversión como remedio para los males presentes.

La conversión no puede decretarse de la noche a la mañana; la conversión en todos los países en los cuales se ha establecido — inclusive en Inglaterra, donde había una depreciación de la libra inferior a la que tiene actualmente nuestro peso — exige una serie de medidas preparatorias. Yo creo que en la materia no pueden hacerse grandes innovaciones, porque el fenómeno de la desvalorización monetaria es un fenómeno que han conocido todas las naciones del mundo, inclusive los Estados Unidos, y en todos o casi todos los países del mundo, ese problema de la desvalorización se ha resuelto de la misma manera.

En nuestro país me he declarado partidario — siguiendo las enseñanzas de algún profesor que tuve muy de cerca— de que el Banco de la República, en primer término, tomara el contralor del mercado de los cambios; de que se tratara de equilibrar, de una vez por todas, el presupuesto, porque sin finanzas sanas no puede hablarse de estabilización monetaria, y de que se aplique en lo posible — arte político éste y no medida científica que se dicta de una manera rigurosa — una prudente acción para restringir la inflación. Esa prudente acción llevará a la institución emisora— contra lo que opina el señor Diputado Acevedo Alvarez — a tener en cuenta los créditos productivos y los créditos que no lo son.

(Interrupciones).

—Creo más, señor Presidente, y por eso en alguna ocasión en Cámara, contrariando, tal vez, algún principio en materia fiscal que yo había sostenido, me incliné por una política de empréstitos. Creo que es absurdo hablar de que el Banco organice el contralor de los cambios y tome en sus manos el mercado sin que disponga de una amplia masa de maniobras. Eso no lo ha hecho ningún país en el mundo; la propia Inglaterra, con el poderío extraordinario que le da su banca, ha tenido necesidad de recurrir a un empréstito en Estados Unidos de trescientos millones de dólares, para iniciar la reforma monetaria.

(Interrupción del señor Representante Ceruti Crosa).

—El señor Diputado Ceruti Crosa confunde las cosas, confusión que se suele producir en Cámara y en los diarios: confunde el empréstito de Estado con lo que se llama, en términos bancarios, el "revolving crédit", el crédito que se abre de Banco a Banco.

La depreciación monetaria belga se contuvo y se venció con un Ministerio en el cual entraba nada menos que Vandervelde, cuya opinión al respecto no es sospechosa, contratando empréstitos y créditos en el extranjero, y lo mismo la depreciación monetaria francesa, la depreciación monetaria italiana y la de todos los países que yo he podido conocer.

Sin masa de maniobras, pues, amplia y suficiente, nuestro Banco de la República no podrá intervenir eficazmente en el mercado de cambios, y ocurrirá, en buena parte, lo que ha ocurrido en la Argentina donde, por timidez de la clase dirigente y tal vez por falta de recur-

sos suficientes, después de haber decretado la intervención en el mercado de cambios, ha tenido que volverse atrás.

Creo que el problema monetario, la depreciación de nuestra divisa, no puede atribuirse a una sola causa; no puede decirse que el peso baja porque haya inflación solamente o porque la balanza de pagos — que suele confundirse también con la baanza comercial — nos sea contraria. El problema monetario, como todo problema económico, más que una relación de causa a efecto, establece una relación de interdependencia con varios fenómenos análogos, semejantes o similares. Y pretender resolver el problema monetario encarando sólo una de las causas, como ciertos teóricos y aún hombres prácticos del batllismo — por ejemplo, el famoso memorándum de la mayoría colorado o el propio doctor Acevedo Alvarez en sus editoriales de "El Día" sobre el tema — lo hacen al vincular nuestro problema a nuestro saldo desfavorable en la balanza de cuentas, me parece un gravísimo error.

El problema monetario tiene una autonomía propia; pero autonomía no quiere decir que trabaje anárquicamente en un cuadro económico y social. El problema monetario hay que resolverlo con técnica monetaria y no esperar el mejoramiento de nuestra divisa sólo del alza de los saldos de la balanza comercial a nuestro favor. Dejo así expresada en pocas palabras mi opinión sobre el problema de fondo, al cual me referiré más adelante.

No se puede negar que una moneda que no está respaldada por el oro, es una moneda sujeta a alzas y bajas de la especulación. Yo no le atribuyo a la especulación el pecado original de creer que hubiera determinado totalmente la depreciación monetaria, ni creo tampoco, señor Presidente, que, por desgracia para nosotros, medidas de contralor, de fiscalización o de inspección puedan contener a los capitales en sus excesos.

El capital en esta materia, como en muchas otras, es excesivamente fluído y se escapa de entre las mallas de la legislación. En materia de contralor y de fiscalización de cambios, hay también una experiencia repetida y continuada de todos los países. Por regla general se ha empezado por medidas moderadas, y por regla general se ha terminado, como en Alemania, por llegar a establecer el monopolio de los cambios en manos del instituto emisor.

No tengo, pues, una gran confianza en las medidas que vamos a dictar; pero me inclino a creer, como el Banco de la República, o por lo menos su delegado — que supongo traducía el pensamiento del Directorio del Banco de la República — me inclino a creer, repito, que estas medidas pueden servir de pauta o de base para una solución intervencionista más activa en el futuro. Es en ese sentido que las voto.

Yo no niego que haya especulación, repito, señor Presidente. Hoy mismo he estado revisando algunas cifras muy interesantes: las del producido del impuesto de giros. Si tomamos los índices del último trimestre del año 31, nos vamos a encontrar con las siguientes cifras: Un banco particular — cuyo nombre no interesa dar, ha pagado en ese trimestre 13.700 pesos por giros; otro anco particular pagó arriba de 7.000 pesos; otro, 5.600 pesos. Recién en cuarto término entra el Banco de la República, que solamente pagó 5.100 pesos.

El impuesto de giro, como lo saben los señores Diputados, en virtud de la ley del 22, es de 3|4 por mil. El total del impuesto de giro pagado en el último trimestre por los Bancos, alcanza a la suma de 55.000 pesos, lo que supone que ha habido un movimiento de giros de alrededor de 70.000.000 de pesos.

Cualquiera que compare las cifras de nuestro comercio esterior con ésta, se da cuenta de que en realidad en el movimiento de giros hay una cantidad de operaciones que no deben coincidir con operaciones comerciales. Las exportaciones nuestras, en términos generales, no llegan a alcanzar — lo saben bien los señores Diputados — anualmente a 100.000.000 de pesos. Lo que quiere decr que en un trimestre no podrían pasar de 25 a 26:000. 000. Sin embargo, se han girado al exterior 70.000.000 de pesos. Vale decir que puede afirmarse que en el juego de cambios está entrando en guena parte la especulación.

Sería más interesante observar esta otra cosa, señor Presidente: cómo el Banco de la República, — y aquí coincido con el señor Diputado, — por incapacidad de sus dirigentes técnicos, — digo estas palabras dándome cuenta de la responsabilidad que asumo, — ha ido poco a poco perdiendo influencia en el mercado de cambios. El Banco de la República ocupaba en el año anterior un puesto preferente. Actualmente un Banco particular pagó en el último trimestre una suma muy aproximada al doble de lo que pagaba por impuestos de giros antes. De manera que esos Bancos particulares, sin que las operaciones comerciales hayan cambiado en proporción, están sin duda alguna, actuando en el mercado de los cambios en una proporción que no coincide con las operaciones comerciales del país.

Hay más, señor Presidente: si se revisan, por ejemplo, los análisis de la Inspección General de Bancos, los señores Diputados se van a encontrar con esto que también tiene una gran importancia. El 31 de Diciembre de 1930, — es el último balance que tengo, — había en los Bancos cuentas corrientes en moneda extranjera por valor de 7.884.000 pesos. Las cuentas corrientes en moneda extranjera, como los señores Diputados la comprenden, constituyen un grave peligro para la economía nacional y son una base efectiva de especulación.

El comerciante, el industrial, el cambista, el simple especulador que coloca su dinero en el Banco de Londres, en el Banco Comercial o en el propio Banco de la República, en moneda extranjera, se reserva un crédito flotante para el porvenir que, en cualquier momento, puede hacércele pagar lo que puede hacer caer enormemente el saldo desfavorable de nuestra balanza de pagos. La prohibición de estas cuentas corrientes en moneda extranjera ha sido una de las primeras medidas que han tomado los países cuando se dedicaron a la fiscalización de los cambios.

Podría todavía citar otras medidas, señor Presidente.

Se habla mucho, en este momento, de la importación de capitales argentinos para comprar títulos nuestros. Yo no creo que sea un mal que vengan capitales que van a refluir sobre nuestra balanza de pagos; pero creo que son malas las medidas a que estos capitales, si se destinan a la especulación pueden dar origen. Por regla general estos capitales se emplean en títulos hipotecarios que están a 98 o 99, — no tengo la cifra exacta última,— y se caucionan luego en los Bancos con una baja del 10 o|o y un interés relativamente pequeño. Quiere decir que puede iniciarse un ciclo económico de efectos perjudiciales. Con la cantidad de dinero que recibe puede el capitalista volver a comprar títulos y repetir así la operación varias veces lo que provoca una inflazón artificial en la Bolsa y puede en cualquier momento exponernos a sorpresas desagradables.

Todas estas medidas yo creo que tiene qué contemplarlas el Banco de la República en su proyecto de fiscalización y contralor de los cambios.

Hay, sin duda alguna, una especulación lícita. En un juego de alza y baja de la moneda, el comerciante está obligado a cubrirse para hacer sus pagos; pero hay una especulación ilícita que no se asemeja a la que llamaremos impuesta por las necesidades comerciales, estrictamente comerciales. Y esa es la especulación que el Banco de la República tendrá que combatir.

(Apoyados).

—Por estas consideraciones, sin perjuicio de ampliarlas en la discusión particular y mostrarle a la Cámara algunos otros aspectos de ciertas maniobras a que se han prestado algunos Bancos particulares, voy a votar este proyecto de fiscalización de los cambios esperando que sirvan para marcar una reacción en las actividades del Gobierno y el Banco de la República; el primero equilibrando el presupuesto; el segundo, desidiéndose, de una vez por todas, a constituir una gran masa de maniobras y respaldado mediante créditos en el exterior que faciliten el manejo de estas mismas masas de maniobras, y con las cuales puede fijar y mantener un tipo de barrage a nuestro peso a objeto de poder llegar a una verdadera estabilización valorizada que sólo podrá hacerse definitiva mediante la conversión a oro.

Nada más.

(¡Muy bien!).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Se ha atribuído a diversas causas la baja de la moneda; pero entiendo que se ha omitido la fundamental.

Antes de hablar de ella, quiero decir algunas palabras en relación con las causas que han señalado otros señores Diputados como determinantes de la baja de la moneda. Es preciso fijar bien las responsabilidades en esa baja que, indudablemente, está de parte de todos los Poderes Públicos, de la burguesía nacional y los terratenientes.

Se ha dicho que tiene una influencia extraordinaria en la caída de la moneda, el déficit de la balanza comercial.

Contestando a quien afirmó esto, se hizo notar que la balanza comercial había dado un saldo favorable en el último año.

Es verdad que la balanza comercial dió un pequeño saldo favorable en el último año, pero no es menos cierto que el Presupuesto Nacional ha entrado en un período de crecido déficit y que éste tiene la misma influencia que los déficits de la balanza comercial.

¿Y quién tiene la culpa de esos défitits extraordinarios en el presupuesto? La responsabilidad absoluta corresponde a los Poderes Públicos, y a esta Cámara y a ustedes directamente, señores representantes de la burguesía. En esta Cámara se votaron sin tasa ni medida aumentos de sueldos, pensiones crecidas, derroches de toda naturaleza, como los votados durante las fiestas del centenario, sin tener para nada en cuenta la enorme carga que se echa sobre la población trabajadora, sin preocuparse por el déficit que se crea al Presupuesto Nacional.

Despreciando las razones que en defensa de los intereses de la clase obrera nuestro partido ha querido hacer valer en el seno de la Cámara, los señores Diputados han votado sucesivos aumentos de presupuesto, algunos verdaderamente escandalosos, como el aumento de dos millones de pesos del presupuesto para el Ejército, sin ninguna necesidad, porque

si alguna necesidad sentía la masa trabajadora del país, no era la del mejoramiento del presupuesto de Guerra, sino la supresión de éste, que daría muy bien para cubrir el déficit del Presupuesto Nacional.

Pero si esos factores que han sido señalados tienen su influencia en la caída del peso, influencia extraordinaria tienen los déficits en la balanza de pagos. Estos déficits han sido muy crecidos en los últimos años. Respectos a estos déficits es preciso hablar claramente.

Algunos señores Diputados han hablado de la salida de oro para el exterior. Se trata, según ellos, de seis o siete millones enviados al extranjero por las empresas imperialistas que existen en el país. La suma es indudablemente mucho más crecida que la que han señalado los señores Diputados. Posiblemente el doble o, más del doble, porque se debe tener en cuenta que solamente la Empresa del Ferrocarril realizó ganancias por cuatro millones de pesos, el año pasado, y que la Empresa de Aguas Corrientes, en este año, da como cifras de ganancias un millón y medio de pesos. Téngase además en cuenta lo que ganan las empresas tranviarias, de teléfonos y telégrafos y las empresas imperialistas de los frigoríficos que como las otras, stán saqueando el país. Entre todas, estoy seguro que envían más de veinte millones de pesos al exterior.

El déficit en la balanza de pagos, ha sido extraordinario, y eso tiene una influencia considerable en la caída de la moneda. Por ese lado tienen responsabilidad absoluta todos los que representan a la burguesía nacional y a los terratenientes, porque son incapaces de tomar ninguna medida que ponga coto a ese robo que están haciendo las empresas imperialistas y porque favorecen a esas empresas imperialistas que maltratan a los trabajadores y que se llevan ganancias del país.

Por otra parte, los representantes de la burguesía nacional y de los terratenientes tienen la responsabilidad en lo que se refiere a la salida de oro para el exterior con el fin de pagar los intereses y las amortizaciones de los empréstitos que se han hecho en el país. Estos empréstitos, por cierto que no han sido hechos para favorecer los intereses de la masa trabajadora, sino, por el contrario, para perjudicarla en beneficio del imperialismo de los terratenientes y de la burguesía nacional.

Y ahora que hablo de emprétitos, quiero recordar un hecho muy interesante. Cuando se hizo el último empréstito de 17.000.000 de pesos, nuestro partido se opuso a él. Era un verdadero escándalo que teniendo al país endeudado en más de doscientos millones, se votara un empréstito de 17.000.000 que viniera a echar nuevas cargas sobre la masa trabajadora y a entregar un poco más el país en manos del imperialismo. Al votarse este último empréstito, — hay que recordarlo bien, — para que la masa trabajadora del país vea cómo se le engaña, — algunos señores Representantes dijeron que votaban ese empréstito, no tanto por lo que se relacionaba con la entrada de algunos millones al país para obras públicas, sino porque iba a tener un efecto extraordinario en cuanto a detener la caída de la moneda. Claro que esa posición era absolutamente falsa, y los hechos lo demostraron en una forma concluyente.

Por unos días, mientras el Banco pudo movilizar en el extranjero alguno de los millones de ese empréstito, se detuvo un poco la caída de la moneda; pero, poco tiempo después, la caída adquiría proporciones mucho más extraordinarias: el peso descendía en el mercado de cambios internacional en una forma completamente vertiginosa.

Quiere decir que el empréstito lejos de hacer en la economía del país el buen efecto que señalaban los señores Representantes de la burguesía, causó todos los males que habíamos señalado los comunistas. Así tenía que ser, porque el empréstito señalaba, como ya lo dijimos primero, una salida mayor de oro para el exterior; y, segundo, una entrega mayor del país a los imperialistas, un mayor empobrecimiento de la masa trabajadora.

Estos empréstitos, según los informes últimos del Banco de la República, han dado por resultado que se tenga que enviar al exterior, no las cifras que se han dado en Cámara — porque en Cámara se han dado cifras muy inferiores — sino que una suma de once milones en 1930 que fueron necesarios para pagar los intereses y amortizaciones de la deuda externa. Este año la cifra será muchísimo mayor.

En la situación actual del país, esto tiene proporciones realmente extraordinarias que influyen en la caída de la moneda y, como lo he dicho al principio, toda la responsabilidad de estos males que se han señalado en el curso del debate, está de parte de los señores Representantes de la burguesía.

Algunas palabras ahora sobre una proposición que se ha hecho. Se ha propuesto como un remedio para detener la caída del peso el régimen de conversión.

No voy a combatir la vuelta a la conversión, pero es verdaderamente absurdo que se piense que el régimen de la conversión nos va a salvar en definitiva de la caída de la moneda, que, en realidad, depende, como lo vamos a demostrar en seguida de las maniobras que realizan las potencias imperialistas.

El Uruguay, como todos los países latinoamericanos, tiene el carácter de una semicolonia. Todos los puntos estratégicos de la economía nacional están en manos de las potencias imperialistas, y mientras los Parlamentos y los Consejos y todos los Poderes que gobiernan la nación, están entregados enteramente a esas potencias imperialistas y las sirvan en una forma incondicional, buscando servir los intereses de los terratenientes y de la burguesía nacional, es indudable que la moneda va a caer cada vez que lo quieran los imperialistas; es claro que los obreros y los campesinos van a ser hambreados cada vez más, si no son capaces de luchar con toda la energía necesaria — y yo estoy seguro que lo serán — para desterrar del país el imperialismo, cosa que se puede hacer únicamente, como ya lo he señalado en diversas oportunidades, mediante la revolución agraria y antimperialista.

Las maniobras y las especulaciones de los imperialistas están bien en evidencia y se puede poner en descubierto cómo especula el imperialismo del país a través de los mismos documentos de la burguesía. Tengo aquí un informe del Banco de la República en que, refiriéndose a lo que sucedió cuando la primera caída brusca de la moneda en los años 28 y 29 dice: "en un momento dado, el Banco de la República fué objeto de demandas de cambio por parte de otros Bancos, para cubrir las operaciones casi simultáneas por 1.350.000 libras esterlinas. Estos pedidos fueron hechos por un Banco norteamericano y por un Banco brasileño. "En el informe mismo se dice que esta maniobra fué detenida por un momento; pero no se dice cuántas maniobras idénticas se han realizado solicitando cantidades menores que las solicitaban en esos momentos.

Es seguro que la maniobra y la especulación existen. En esa maniobra y en esa especulación de los imperialistas, destinadas a producir cada vez más la caída de la moneda, están metidos la busguesía nacional y los terratenientes. Desgraciadamente es muy difícil obtener las pruebas para señalar a los responsables directos, señalar nombres de las personas en esta cuestión; pero el hecho es evidente. La caída de la moneda obedece a las maniobras de los imperialistas. Un día da el golpe el imperialismo norteamericano, y el imperialismo inglés trata de contrarrestar inmediatamente ese golpe y la víctima es el país y, más directamente, la víctima es la masa trabajadora del país. Lo que ellos quieren es crear las más grandes dificultades económicas por que eso les permite sacar grandes ventajas para dominar más el país.

Hoy mismo tenemos un hecho sugestivo. No podemos saber al detalle cómo tienen influencia uno y otro imperialismo sobre las mismas cosas que discuten los Poderes Públicos del país. Obsérvese este telegrama enviado ayer desde Londres por el Ministro del Uruguay: "Asunto cambio creencia autorizada casi no se justifica considerable baja peso uruguayo, y créeese que debe investigarse por Gobierno cómo se producen las operaciones causantes de la baja. Sospéchase organizada la especulación entre Buenos Aires y Montevideo, y aconséjase controlar cambios. Explicaré por nota ampliamente".

Extraña la coincidencia de este telegrama publicado en el día de hoy y el empeño extraordinario de sacar de la Cámara, a costa de cualquier esfuerzo, el proyecto que está en discusión. Observen que en la Cámara algún Diputado ha sido más claro todavía que el telegrama. Ha dicho que el comentario se hace en los círculos de los banqueros ingleses. Los hilos se mueven desde Inglaterra por medio de los grandes banqueros dispuestos a facilitar oro para apresar la economía del país totalmente.

Las mismas maniobras se realizan desde Norte América, porque todos sabemos que en esos momentos se libra en todos los países de la América latina una lucha encarnizada por el dominio absoluto de los mercados de estos países. Los efectos principales de todas estas maniobras, del dominio que los imperialistas ejercen sobre la burguesía nacional, sobre los terratenientes y sobre todos los organismos de gobierno, los paga directamente la masa trabajadora del país. La masa trabajadora del país tiene que cargar con esa enorme cantidad de dinero que se paga por concepto de intereses y de amortización de empréstitos que no han dejado beneficios para la masa trabajadora, sino que han contribuído a aumentar su miseria. Además, es sobre la masa trabajadora del país que se quiere arrojar todo el peso de la crisis. Bien prueba esto las ideas recibidas por la Dirección del B. de la República. La Dirección del Banco habla muy dulcemente de dinero que se marcha al exterior para pagar los intereses y amortizaciones de las deudas; pero califica de verdaderas chupadoras a los obreros extranjeros, que hacen algunos pocos ahorros,—son muy pocos los obreros extranjeros que pueden hacerlos, — y que los envían al exterior; a los obreros que, si envían alguna cantidad pequeña de dinero a sus familias, se la ganan con un esfuerzo y un sacrificio extraordinarios bajo el rigor del régimen de la explotación capitalista. El mismo Banco de la República aconseja, como medio de carácter muy espeial, para evitar la depreciación de la moneda, para evitar los déficits en la balanza económica que se

suspenda toda mejora de carácter económico para la clase trabajadora. Como se ve, la clase capitalista quiere hambrear más a la masa trabajadora que más que nunca es víctima de la miseria en el Uruguay.

Por efectos de la caída de la moneda, el encarecimiento de la vida es un hecho evidente.

Algún señor Diputado ha querido negarlo. Ha dicho que los artículos de consumo se pagan en la actualidad en la misma forma que se pagaban antes. Es cierto que algunos artículos de consumo se pagan igual que antes; pero no es menos cierto que esos artículos de consumo se pagan así por la caída enorme de los precios en el mercado internacional, que llegan desde un 9 a 18 o|o en los precios de los artículos manufacturados y que en los productos de la agricultura llega hasta el 60 o|o en el mercado internacional, como sucede con la cebada. Pero es preciso hacer notar también que hay artículos de consumo indispensables para la población, que se están pagando mucho más caros en la actualidad de lo que se pagaban antes, por la diferencia de cambios. En el caso del kerosene, por ejemplo, que se paga dos centésimos más por litro. Quiere decir entonces que la masa trabajadora del país es la que sufre más extraordinariamente los rigores de la caída de la moneda, de la cual son responsables en absoluto todos los Poderes Públicos, inclusive la Cámara de Representantes.

La masa trabajadora debe organizar la lucha en estos momentos para conquistar aumento de salario que le permita mejorar la terrible situación que le ha creado la crisis, la caída de la moneda, los bajos salarios que se pagan en el país, y para combatir por el seguro contra la desocupación, es decir por un peso por día para cada desocupado. Ni la desocupación ni ninguna otra causa, — como ha pretendido decirlo otro señor Diputado, — puede ser motivo para pensar que en esa situación la masa trabajadora no puede desencadenar la lucha. Por el contrario, la masa trabajadora demuestra que en estos momentos en que sufre más agudamente los azotes de la miseria, lo mismo en el Uruguay que en otros países de la América latina y demás países del mundo, se radicaliza, combate cada vez con más energía y con más tesón en defensa de sus reivindicaciones inmediatas y por la destrucción del régimen capitalista.

Los obreros del Uruguay deben organizar la lucha. Los campesinos deben hacer lo mismo. Obreros y campesinos deben organizar esa lucha de común acuerdo, para conquistar las mejoras inmediatas que les son indispensables, y para organizar la revolución agraria y antiimperialista, que será la que, estableciendo un gobierno de obreros, campesinos y soldados dará a los campesinos la tierra, expropiándola a los terratenientes sin ninguna indemnización.

Se echarán del país a las empresas imperialistas, ladronas, que se llevan millones de pesos al año, y se expropiarán sus empresas sin ninguna indemnización, desconociendo además los empréstitos que paga la masa trabajadora, pero que no disfruta de ellos. Y será ese mismo Gobierno de obreros, campesinos y soldados que reconocerá las mejoras que reclama en este momento la masa trabajadora, y que la llevará a un nivel de vida mucho más alto que el que disfruta en la actualidad, y el que empezará a emanciparse de la explotación burguesa y del dominio de los imperialistas. La masa trabajadora, pues, debe escuchar en este momento como nunca la palabra del Partido Comunista, que es quien la guía en la lucha y bajo cuya dirección es indudable que la masa de obreros y campesinos del país ha de alcanzar su absoluta liberación.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ceruti Crosa.

Señor Ceruti Crosa — Yo lamento, señor Presidente, que haya cierta nerviosidad en la Cámara, que se explica por lo avanzado de la hora, para solucionar cuanto antes este asunto.

Por un error involuntario de la Mesa no he hablado antes que el señor Diputado Gómez. De ser así, hubiera terminado rápidamente mi exposición a efecto de que pudiéramos hablar los dos. Pero el señor Diputado Gómez me ha dejado poco tiempo para hacer tranquilamente mi exposición. De cualquier manera, yo creo que no debe existir esta nerviosidad, que justificaría en alguna manera las alarmas del Diputado comunista.

Creo que bien puede votarse este proyecto otro día y lo creo por lo siguiente: es necesario que desde el Parlamento se realice una real propaganda en favor de una reforma de nuestra política monetaria. Este será un pretexto para hacerla, pero es lo cierto que hay que llevar a la conciencia pública la importancia del problema. No creo que basten los artículos en la prensa, que por la forma en que se presenta la propaganda periodística son escasamente leídos. Creo que agitando el problema en el Parlamento, dando la sensación de que nos ocupamos del problema monetario, alcanzaremos que repercuta en todas las clases sociales y se pongan de manifiesto los diversos puntos de vista.

Yo debo hacer notar, en primer término, que, pese a las reservas, aquí tenemos dos políticas: la inflacionista y, como dirían los franceses, la "deflacionista". Creo que hay una verdadera pasión, diremos así, por solucionar estos problemas con el aumento de numerario.

Decía el señor Diputado Acevedo Álvarez: "Ojalá pudiéramos disponer de 15.000.000 de pesos, o algo así, para préstamos destinados a la producción". Pero es que no se trata de disponer de dinero cuando no se tiene. Es que la maquinita de imprimir billetes no ha de ser la que nos ha de salvar de esta situación, desde que eso, — está demostrado hasta el cansancio por toda la experiencia monetaria del mundo, — es el principio del desastre.

Yo creo, pues, que frente a esa tendencia [illegible] siempre optimista, que [illegible] a pagar la s[illegible] país, — hay que colocar la otra tendencia, la que sin ser pesimista, puede llamarse positivista, y dar a la palabra el exacto valor que tienen: demostrar que el Banco de la República no puede improvisar créditos y dar la sensación al país de que nuestra circulación monetaria debe estar de acuerdo con su potencialidad económica, con el número de transacciones, con la velocidad de las transacciones, en fin, de acuerdo con la fórmula clásica de la teoría cuantitativa, modificada por los últimos toques que aconseja la experiencia monetaria. Lo cierto es que debemos, [illegible], dar la sensación de que esa baja en el mercado de cambios, si todavía no ha producido los fenómenos que se preven en cuanto a un alza desmesurada de los precios por disminución del valor adquisitivo de la moneda, es fatal que a cierto término ha de producir el desastre anterior, porque una de las causas fundamentales que se han registrado recientemente en Europa y aún en Norte América, — salvo que el problema norteamericano tiene un aspecto muy distinto, — respecto a la depreciación en el régimen de inconvertibilidad, viene casi fundamentalmente de la situación de los cambios.

Hoy está demostrado que el problema del cambio determina si no en el mismo período, — es decir, no es coetáneo, no se produce instantáneamente; pero fatalmente, con una moneda exterior depreciada, cualquiera sean las medidas de orden interno que se tomen sobre la moneda, una depreciación fundamental de la moneda y un alza desconsiderada de los precios.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora, a fin de que pueda terminar su exposición el señor Diputado Ceruti Crosa y, si es posible, votar el proyecto en general.

Señor Presidente — No hay número en Sala. Se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Batlle Berres — Entonces, en virtud de que faltan pocos minutos para la hora, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

23 [illegible]

MAYO 15 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. IT. EDUARDO PEROTTI
(Presidente ad hoc)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antuña Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carbajal Victorica, Carballo, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferreira Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Carolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Griot, González Vidart, Guichón, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Ropide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Segredo, Solares, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Ponce de León y Sánchez.

Total: 3.

Con aviso los señores Representantes: Algorta, Arrillaga Dutra, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty Nunes Ribeiro, Pagliettini, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Antúnez, Antuña, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Macció, Paiva Irisarri, Puig, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Total: 25.

2

Señor Secretario Redactor—Señores Representantes: se va a tomar la votación para elegir Presidente "ad hoc".

Votan por el señor Representante don It. Eduardo Perotti, los señores Representantes: Dufour, Valiño y Sueiro, Guichón, Vidal, Grauert, Menéndez, Zavala Muniz, Batlle Pacheco (don Rafael), Arena, Zanzi, Ruiz, Zaballa, Amighetti, Cornú, Fígoli, Irisarri, Ros, Herrera y Thode y Carámbula (don Felisberto F.); Por el señor Representante don José A. Otamendi, los señores Representantes: Buranelli, Arrarte Corbo, Salgado, Hontou Aguiar, Segredo, Barrios Amorín, García Selgas, Vázquez y Pintos Curbelo; por el señor Representante don Daniel Herrera y Thode, el señor Representante Perotti, y por el señor Representante don Carlos Hontou Aguiar, el señor Representante [illegible].

[illegible] nueve, el señor Representante [illegible] mendi, y uno respectivamente los señores Herrera y Thode y Hontou Aguiar. Ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Representante Perotti.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Se va a dar lectura de las inasistencias a sesiones anteriores de Cámara y de Comisiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 13 a las 15 y 30.

Con licencia: Albo, Sánchez y Ponce de León.

Con aviso: Algorta, Arrillaga Dutra, De Luis, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Moreno, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Ros, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella Viera, Aldama, Antúnez, Antuña, Bernet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carbajal Victorica, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Forteza, Gallinal, Giúdice, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Tode, Lerena Acevedo, Macció, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Silvestre), Puig, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera y Sozo.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 13 a las 17 y 30.

Con licencia: Albo, Sánchez y Ponce de León.

Con aviso: Algorta, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Ros, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Aldama, Antúnez, Antuña, Carámbula (don Aurelio), Carballo, De Dovitiis, Díaz, Forteza, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Puig, Salguero, Saravia, Seuánez Olivera y Sozo.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 13 de Mayo.

Códigos —

Díaz, Algorta y Ximénez.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Esta es una sesión extraordinaria resuelta por la Cámara para tratar una orden del día cuyo primer asunto lo constituye el presupuesto de los liceos a crearse.

Continúa la discusión general del asunto.

Señor Menéndez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Menéndez — Este proyecto sobre creación de liceos, cuya discusión se inició en la extraordinaria del miércoles, [illegible] estudio de la Comisión, y creo que ésta no haya producido el informe que la Cámara, en cierto modo, deseaba que produjera.

Yo creo, señor Presidente, que aún sin ese informe, si esta Cámara quiere cumplir la voluntad que decidió al Parlamento a sancionar la ley de creación de los liceos en el año anterior, podía prestarle su sanción sin preocuparse de que no exista el informe respectivo.

Entiendo que el Consejo Nacional no habría estado de acuerdo con esta voluntad del legislador si hubiera mandado, junto a la planilla solicitada por el artículo 4.o de la ley, algún otro artículo que dispusiera sobre creación de recursos para pagar los gastos que van a originar la instalación y funcionamiento de los liceos. La ley referida, de Octubre de 1930, lo único que ha querido es que se remitieran al Parlamneto, por el Consejo de Enseñanza Secundaria, las planillas correspondientes a los gastos que se iban a producir con motivo de la instalación y funcionamiento de los liceos; y habiendo querido sólo esto, no ha hecho otra cosa la Cámara, entonces, que estar completamente en armonía con lo que ha resuelto en otras oportunidades con motivo de la creación de otros liceos.

Cuando se creó el liceo nocturno, — creo que en el año 1919, — la Cámara resolvió crear el liceo, y aún cuando ese liceo se creaba para un medio donde la facilidad de los estudios es mucho mayor de la que se tiene en campaña y la que se tiene, desde luego, en esas zonas donde iban a ser instalados los liceos, aunque era para Montevideo, digo, lo único que se hizo en esta ley, fué resolver la creación de un liceo nocturno; no se habló absolutamente de cómo habrían de pagarse los gastos que esa instalación y funcionamiento originaran. Lo mismo ocurrió cuando en el año 1928 se crearon los liceos para la Capital.

A mí me parece que sería hasta injusto que ahora que se trata de crear liceos para localidades de campaña, que reclaman ansiosamente su instalación, se venga recién a querer demorarla, con una discusión que, a mi juicio, resulta, de todo punto de vista, injustificada.

Los liceos han sido creados por la ley; sólo falta instalarlos. Recursos para instalarlos, los tiene la Universidad actualmente: puede ser que la Universidad le lleguen a faltar recursos más tarde para pagar a los profesores o lo que fuere, según se ha venido comentando. Pero, señor Presidente, no es justo que sean estas localidades, que iban a ser beneficiadas por la instalación de los liceos, las primeras víctimas de la falta de recursos. En esa oportunidad parece que sería entonces cuando este Parlamento debiera buscar los medios de subsanar esas dificultades, que deben ser por igual para todos: para los liceos que se van a crear ahora y para los liceos que ya están funcionando y para la Sección de Secundaria.

Es, por ahora, lo que quería manifestar.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Voy a votar este proyecto, señor Presidente, consecuente con ideas que he expuesto muchas veces en el recinto legislativo; pero hago notar que el Consejo de Enseñanza Secundaria, al formular su proyecto de presupuesto de acuerdo con la ley que votamos en el mes de Octubre del año pasado, no nos ha dicho, ni en el texto del proyecto, ni en la exposición con que lo acompañó al pasarlo al Poder Ejecutivo, en qué localidades van a ubicar los liceos, de acuerdo con el texto de la ley.

Señor Menéndez — ¿Tenía que decirlo?

Señor Dufour — No se estableció en la ley que debía decirlo; pero es indudable que es un dato que debía habérsenos enviado; dato de carácter ilustrativo, puesto que la primitiva ley, salida de la Cámara de Representantes establecía nueve localidades para instalarse liceos.

Luego, ya sabemos por qué razones la Cámara se vió obligada a establecer la rebaja que el Senado impuso en el proyecto devuelto a consideración de la Cámara. Lo lógico era que del estudio que hubiese hecho el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para dar cumplimiento a esta ley, nos hubiera dicho en qué localidades iba a establecerlos.

(Interrupciones).

—No se determinó en la ley cuáles serían las localidades; se había determinado en el proyecto primitivo de la Cámara de Representantes.

Ahora bien, señor Presidente: yo no voy a poner reparos a la aprobación de este proyecto de ley; pero quiero dejar constancia, sí, de que hay algunas localidades que de ninguna manera podrían ser privadas de este beneficio. Hay varias localidades en los Departamentos del interior que ya han dado principio al establecimiento de los liceos. En la ciudad de Dolores, en Carmelo, en Lazcano y en Sarandí, ya funcionan liceos, algunos con las clases relativas al primer año, y otros en que ya funcionan cursos de segundo año y aún de tercero y de cuarto; me refiero, por ejemplo, al liceo de Dolores, cuyos alumnos dieron exámenes en calidad de estudiantes libres en el liceo de Mercedes en el año anterior, con éxito verdaderamente auspicioso.

Yo quiero significar con esto, que estas localidades, en mi concepto, no podrían ser privadas, bajo pretexto alguno, del beneficio de los liceos. Algunas han de ser las víctimas; yo no sé cuáles; no sé qué criterio podrá aplicar el Consejo de Enseñanza Secundaria cuando haya de dar cumplimiento definitivo a la ley; pero, eso sí, dejo establecida mi opinión en ese sentido.

Si yo he expresado algunas dudas en ciertas oportunidades, respecto al criterio con que habría de aplicarse esta ley, es porque el Consejo de Secundaria, en una ocasión parecida — cuando creamos los dos últimos liceos para la Capital — quiso también suprimir la localización, los lugares en que debían establecerse. El Senado creyó también en aquella oportunidad conveniente suprimir los lugares que se habían establecido en la ley, que en aquella ocasión eran la Unión y el Pantanoso. Sin embargo, noto que en un proyecto que también está a consideración de la Cámara, formulado por el propio Consejo de Secundaria, ahora insiste en establecer esas localizaciones, lo que quiere decir que la Cámara había tenido razón cuando las envió en el proyecto anterior.

En el momento de hacerse la discusión particular, voy a proponer, señor Presidente, dos enmiendas que se refieren a los sueldos de los Directores y de los Secretarios Bedeles, porque en el mensaje que pasa el Poder Ejecutivo hay un error fundamental. Cuando se pretende que estos sueldos deben ser equiparados a los que gozan iguales funcionarios de idéntica categoría en otros liceos de la República, se ha incurrido en un error; lo que se ha hecho es diferenciarlos, porque cuando se dictó la ley de modificación del presupuesto de los liceos — creo que en el año 1927 — se modificaron también los sueldos de los Bedeles y de los Directores de campaña, estableciendo para los primeros el sueldo de 100 pesos mensuales — 1.200 pesos anuales — para los Directores de liceos 275 pesos mensuales.

Veo que en este proyecto se ha padecido un error, porque se establece el sueldo de 225 pesos para los Directores, — que era el sueldo antiguo, antes de los aumentos — y de 80 pesos para los Secretarios Bedeles, cuando todos los demás ganan actualmente 1.200 pesos anuales.

Señor Solares — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Solares — Tengo entendido que en el proyecto de Presupuesto remitido por el Consejo de Enseñanza Secundaria, contempla las insinuaciones que hace el señor Diputado Dufour respecto de esta planilla.

Señor Dufour — Eso es verdad. Lo que pasa es que el Poder Ejecutivo, al formular el proyecto definitivo, tomó seguramente como base el Presupuesto General de Gastos, sin tener en cuenta la modificación ulterior que sufrieron esos sueldos. De manera que, por esas razones, en el momento oportuno propondré la modificación insinuada.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular del asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta votos. — Unanimidad).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Agrégase a la planilla número 88 del Presupuesto General de Gastos el siguiente apartado:

Gastos fijos —

7 Directores (ley 15 de Octubre de 1930), cada uno pesos 2.700	$ 18.900
7 Secretarios Bedeles, cada uno a $ 960	" 6.720
7 Peones, cada uno a $ 840	" 5.880
Gastos para cada liceo, $240	" 1.680
Para material de enseñanza y útiles, $ 480 para cada liceo	" 3.360
	$ 36.540

Gastos variables —

Asignación para profesores hasta $ 16.200 por cada liceo	$ 113.400"

—En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Consecuente con lo dicho, voy a proponer que se altere la primera partida: "7 Directores, ley 15 de Octubre de 1930, cada uno $ 3.200" en lugar de 2.700. Total: $ 22.400, en lugar de 18.900. Y en lugar de "7 Secretarios Bedeles, cada uno $ 960, debe decir: "7 Secretarios Bedeles, cada uno a $ 1.200". Tótal: $ 8.400, en lugar de $ 6.700.

Señor Pintos Curbelo — ¿Me permite?

Tengo entendido que la asignación de los Directores del liceo es de 3.240 pesos anuales, es decir, 270 mensuales. Es el dato que tengo, proporcionado por un Director de liceo. De manera que habría que elevar más la planilla.

Señor Dufour — Yo tengo entendido que son 275 pesos; pero se puede pedir la planilla aprobada aquí, a la Secretaría, en todo caso.

Señor Pintos Curbelo — Sí, para hacer el cálculo con toda exactitud.

Señor Dufour — Yo creía que eran 275 pesos. De todas maneras, lo evidente es que está en error la planilla propuesta, que establece 225 pesos.

Señor Presidente — ¿Cuál es la cifra?

Señor Dufour — La Secretaría podría proporcionar el dato preciso, que está en la ley de sueldos liceales aprobada hace dos o tres años por la Cámara.

Señor Presidente — Lo que se puede hacer entonces — porque el dato puede demorar algo en llegar — es continuar con la discusión de los demás artículos y después se modificará la parte respectiva poniendo lo que la ley asigna.

Señor Dufour — No hay inconveniente.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Griot — Quería hacer notar, señor Presidente, que en las planillas correspondientes a los nuevos liceos que se establecerán en el interior del país, no figura la partida de alquileres. Creo que ese es un rubro que tiene cierta importancia, puesto que para los primeros liceos que se crearon en el año 1911 se asignaba 100 pesos mensuales, o sea 1.200 anuales, para alquileres. La verdad es que esa partida nunca alcanzó y las autoridades universitarias tuvieron con harta frecuencia que solicitar partidas adicionales porque en el interior de la República, como en la Capital, indudablemente, se carga un poco la mano cuando se trata de la Administración Pública. En este caso que se ha suprimido completamente la partida "Alquileres", — por un error, supongo yo, — haría moción para que se incluyera la suma de 120 pesos mensuales para ese rubro

En concreto, señor Presidente, la moción sería esta: que se incluya en la planilla del presupuesto de los liceos a crearse una partida de 120 pesos mensuales para alquileres o sea 1.440 pesos anuales cada uno.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Sobre esta partida a que hace referencia el señor Diputado Griot, creo que el error también se cometió por el Poder Ejecutivo, porque tengo entendido que en el proyecto de presupuesto enviado por el Consejo de Enseñanza Secundaria, estaba incluída la partida "Alquileres". Yo no me acuerdo ahora a cuánto ascendía la partida; pero si la Mesa tiene el dato a mano, podríamos ver a cuánto ascendía para establecer la diferencia que hay con la cifra que indica el señor Diputado Griot.

Señor Presidente — La Secretaría en estos momentos está buscando el dato con respecto a la ley de sueldos liceales.

Señor Griot — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero hacer notar, en vista de las observaciones que hace el señor Diputado Solares, que me he ajustado, al hacer esta moción, a lo que por término medio se gastaba en los primeros años en que se crearon los liceos de las Capitales de los Departamentos del interior, en aquellos lugares donde no había casas propias todavía. Personalmente, me tocó actuar en la iniciación de la obra liceal como Director del liceo del Departamento de Artigas, y la verdad es que era muy difícil, señor Presidente, poder con-

seguir una casa adaptable a la enseñanña secundaria, con las comodidades necesarias, sin que se tuviera que pagar un alquiler de 100 a 120 pesos mensuales. He notado también que en la discriminación que se hizo más tarde de los rubros, se agregaron algunos salones más de los que teníamos cuando iniciamos la obra liceal en los años 1911 y 1912. Por consiguiente, me parece que sería de todo punto inútil votar solamente 100 pesos mensuales como se votó en aquella época, porque, indudablemente, a los pocos días vendrían solicitudes pidiendo aumentos.

Ahora, si el señor Diputado Solares cree que la partida que figuró en un principio, era superior a la cantidad de 1.440 pesos anuales, yo no tendría ningún inconveniente en aceptar que esa partida fuera aumentada, aun cuando creo que por el momento no es necesario.

Señor Solares — ¿Me permite?...

Yo no he fijado el monto ni he propuesto ninguno. Sólo he pedido que se diera lectura por Secretaría del monto de la partida con respecto a alquileres que establecía el Consejo de Enseñanza Secundaria en su proyecto de presupuesto. Posiblemente coincida con el dato proporcionado por el señor Diputado Griot y podríamos votarlo.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Lo que pasa es que no tiene la Mesa, me parece, el proyecto primitivo de Secundaria. De manera que va a ser imposible responder a la pregunta formulada.

Señor Pintos Curbelo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pintos Curbelo — Quiero llamar la atención, señor Presidente, sobre que el mensaje de Ejecutivo dije expresamente, en uno de sus párrafos, que "en cuanto a las partidas para alquileres proyectadas por el Consejo de Enseñanza Secundaria, han sido suprimidas por el Consejo Nacional de Administración en virtud de atenderse esas mismas partidas con rentas propias de la Universidad".

Entiendo que por eso no vienen establecidas en el proyecto.

Señor Solares — ¿Me permite?...

Sabe el señor Diputado lo que significa la expresión "rentas propias de la Universidad" que, en este momento, en realidad, no existen.

Señor Griot — Yo había leído la nota a que hace referencia el señor Diputado Pintos Curbelo; pero de todas maneras considero que es necesario que se incluyan en las planillas todos los gastos que van a imputarse, sea a rentas propias o no. Por otra parte, esas rentas propias de los liceos a la verdad que son un poco quiméricas, porque significan una partida igual a lo que deberían pagar los alumnos por conceptos de matrículas de examen, y se invierten, o se han invertido hasta ahora en buena parte, en las comisiones inspectoras o examinadoras que van a campaña para cumplir con el mandato que les da la Universidad, de representarla en esos actos a mediados del año y al terminar el curso anual.

Actualmente, es verdad que existen los inspectores de liceos; pero de todas maneras entiendo que no es posible cargar todos los alquileres a la partida de rentas propias sin que los servicios generales de los liceos sufran más tarde por falta de una partida un tanto elástica, apara atender, ya sea para el mantenimiento de sus laboratorios o para ampliar las bibliotecas y otras cosas por el estilo que están obligados a organizar y atender los Directores de los liceos por mandato de la ley.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que a pesar de la forma como se expresa el Poder Ejecutivo, debe incluirse en las planillas de gastos de los liceos una partida fija para alquileres.

Señor Presidente — ¿La Comisión Informante acepta, señor Diputado Dufour?

Señor Dufour — Yo no soy miembro informante, señor Presidente, y parece que no lo hay.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

Se hace presente que la cantidad correspondiente a los sueldos se votará, — si no hay oposición por parte de la Cámara, — dejándola en blanco para luego ser llenadas las cantidades por Secretaría, de acuerdo con la ley correspondiente.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: veintinueve votos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para invertir por una sola vez las siguientes partidas en cada uno de los liceos creados por ley del 15 de Octubre de 1920:

A) Gastos de instalación: Despacho del Director hasta $ 350.00; Secretaría y Bedelía, ídem $ 350.00; Salón de Profesores, ídem 350.00; 4 salones de clase, cada uno, ídem $ 380.00; total: $ 1.420.00; un salón de Dibujo y ejercicios escritos, ídem pesos 430.00; el salón para la Biblioteca, ídem $ 200.00; mobiliario para el gabinete de Física, Museo de Historia Natural y Laboratorio de Química, ídem $ 600.00; servicios higiénicos, salitas para alumnas, ídem $ 60.00; patios, ídem $ 200.00 Total hasta $ 3.960.00 por cada liceo.

B) Material de enseñanza práctica, laboratorios, museos y gabinetes hasta $ 3.000.00 por cada liceo.

C) Reparación y adaptación de los edificios hasta $ 3.000.00 por cada liceo."

En discusión.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Griot — No es exactamente para discutir el artículo, sino para referirme a él.

En algunos casos, por ejemplo, el caso del liceo de Dolores,—posiblemente también sea el caso del liceo de Carmelo y el de Sarandí de Florida, que están ya funcionando, — tienen ya mobiliario completo para los dos años que funcionan.

Tengo aquí un detalle de todo lo que posee el liceo de Dolores, lo cual ha sido adquirido por donación de la comunidad donde aquel liceo se ha establecido con verdadero entusiasmo y mantenido con grandes sacrificios. El liceo de Dolores tiene una instalación completa para dos años, con los salones necesarios y con un mobiliario idéntico al que utilizan aquí los liceos números 3 y 4. Posee un gabinete de Física y un laboratorio de Química que han costado 44.055 francos, fuera del embalaje y del transporte, y que han llegado hace apenas un mes a Dolores.

Estos liceos, señor Presidente, pregunto yo, ¿recibirán las mismas partidas que van a recibir los demás para instalaciones o se deducirán del presupuesto las sumas que ya están invertidas? Esto para mí es un asunto de interés, porque indudablemente, cuando un núcleo de población como el de Dolores y como el de Carmelo se reune para hacer valer sus derechos porque tienen ya instalados y en pleno funcionamiento liceos perfectamente equipados, deben ser tenidos en cuenta estos sacrificios y cuando menos es bueno y es justo que las autoridades y el Poder Legislativo, que intervienen en la creación de estos institutos, sepan bien cuál ha sido la magnitud de ese sacrificio y desprendimiento de tales poblaciones.

En el caso del liceo de Dolores, al que yo me refiero, puedo pasar, si la Mesa lo estima conveniente, la lista del mobiliario que tiene, y que importa varios miles de pesos; por lo tanto, se debe en alguna forma, no diré resarcirse, — porque han sido donados de una manera liberal y no con el propósito de ser resarcidos de estos gastos que han hecho, — pero sí estimulados para que hechos como estos se repitan con más frecuencia en nuestra República.

Es realmente laudatorio que una población pequeña como lo es Dolores pueda presentar un estado como el que ha presentado al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, diciéndole que tiene un mobiliario completo para funcionar dos años con el máximo de alumnos y, además, que tiene también el mobiliario necesario para el funcionamiento libre, de un grupo de alumnos de tercer año que habían tenido que dejar de estudiar por falta de recursos, por no poder pagarse la pensión, ni en Mercedes ni en ningún otro lugar, tanto más teniendo en cuenta el resultado excelente que han tenido en los exámenes de fin de curso del año próximo pasado.

Señor Solares — ¿Me permite?..

Las partidas estas que estamos discutiendo y a que hace referencia el señor Diputado, colocan las palabras, "antes de ellas", y hasta la cantidad de "tanto". De manera que el Consejo de Enseñanza Secundaria al aplicarlas, las distribuirá de acuerdo con las necesidades de estos establecimientos de enseñanza.

Ahora, a lo que hace referencia el señor Diputado Griot, en cuanto al esfuerzo meritorio que han hecho aquellas localidades para establecer estos centros de enseñanza a costa de toda clase de sacrificios ponderables, es, — a mi juicio, —otro de los motivos que va a tener en cuenta el Consejo de Enseñanza para darle prelación al establecimiento definitivo de esos liceos.

Tanto Dolores como Carmelo, de los cuales me consta el esfuerzo formidable que han hecho, están, según datos fidedignos que tengo en primera fila en el cuadro de preferencias para su establecimiento definitivo.

Creo que con estas salvedades o acotaciones podremos votar la planilla que tenemos a consideración.

Señor Griot — Señor Presidente: lo que yo he dicho con respecto a Dolores me lleva a una finalidad bien definida, y es que pienso presentar, después de aprobado este artículo, una proposición,— que, espero, la Cámara apoyará,—para que en el caso del Liceo de Dolores y de algún otro, si lo hay, una buena parte de esa partida de gastos de instalación sea invertida en la instalación de una biblioteca que sea a la vez liceal y pública, para que preste servicios a la comunidad. Dicha partida ha de ser igual a la que sea necesaria a los otros liceos para establecerse, en cuanto a mobiliario y menaje.

Es una moción que dejo desde ya formulada.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Quiero simplemente hacer mías las manifestaciones de los señores Diputados Griot y Solares en lo que respecta al esfuerzo que representa la cooperación de algunas localidades para sus liceos.

Yo tengo una impresión un poco desagradable a través de una conversación con un señor Consejero de Enseñanza.

Creí interpretar—no porque me lo dijera de una manera expresa, sino más bien implícitamente—creí interpretar que en el Consejo no había ambiente para la oficialización de los liceos y se argüía que adolecen de algunos pequeños defectos y fallas que sería violento corregir.

Yo quiero expresar en Cámara que si ese fuera el criterio del Consejo de Enseñanza Secundaria, sería una verdadera cobardía moral inadmisible en funcionarios de esta jerarquía. Creo que ellos tienen el deber moral de contemplar el esfuerzo de esas localidades que se han mencionado,—entre ellas Sarandí, de Florida, y Lazcano, como me subraya muy oportunamente el compañero de bancada doctor Vaiño y Sueiro,—deben ir a la oficialización y deben rectificarse enérgicamente todos los errores que tengan, sean de carácter administrativo o sean de carácter docente; pero tienen que recoger el laudable esfuerzo de esos vecindarios que se han anticipado a los Poderes Públicos y establecer definitivamente esos liceos para no dejar el sedimento amargo que tiene que quedar en todos los espíritus si se llegan a cerrar las puertas de esos liceos por pequeños detalles, muy explicables si se tiene en cuenta que ellos no han sido creados por organismos técnicos.

Señor Romero — ¿Me permite?...

De acuerdo con las manifestaciones que está haciendo el señor Diputado, he mandado a la Mesa un artículo aditivo, que creo que ahora es el momento de incluirlo en la ley, estableciendo que el Consejo de Enseñanza Secundaria, al instalar los liceos, dará preferencia a las localidades en donde actualmente funcionan.

Creo que es un artículo que podría ponerse en la ley, porque es muy justo y muy razonable que el Consejo de Enseñanza Secundaria proceda de esa manera.

Señor Menéndez — ¿Me permite?...

Esto no es lo que establece la ley de creación de liceos.

Si ahora hubiera ocho localidades en el país en las cuales se hubieran iniciado cursos liceales, el Consejo de Enseñanza Secundaria se vería obligado, de acuerdo con sus disposiciones, a crear ocho liceos. El Consejo ha de proceder teniendo en cuenta la cantidad de personas que estén en condiciones de asistir a los liceos. Puede ser que haya alguna población que no haya realizado la instalación del liceo, sino que solamente ha iniciado los cursos y que seguramente tenga derecho a que allí se instale el liceo.

Ocurre, por ejemplo, con Paso de los Toros—en el que tengo entendido que no se ha instalado un verdadero liceo sino que se han iniciado los cursos. Yo tengo también la seguridad de que será una de las localidades del interior que tendrá prelación para que se instale en ella un liceo; pero solamente quería señalar que, de acuerdo con la ley, no podría hacerse una proposición como la que hacía el señor Diputado, porque eso sería señalar al Consejo de Enseñanza dónde debe instalar los liceos, que es lo que la ley no ha querido.

Yo creo que es perfectamente razonable que al Consejo de Enseñanza tenga en cuenta y dé preferencias a las localidades que han realizado ese esfuerzo meritorio y han probado con ese solo hecho la necesidad que tienen del funcionamiento de un liceo.

Si el Consejo de Enseñanza Secundaria,—como creo que lo va a hacer, según manifestaciones que hizo el otro día el señor Diputado Patrón—va a recorrer las localidades que solicitan la instalación de liceos con el fin de recabar datos y buscar antecedentes para fundamentar la distribución de los liceos, yo creo que una de las razones principales es esa: una razón de hecho, puesto que han probado las localidades, al establecer liceos particulares por el esfuerzo del vecindario y pagados por esos mismos vecinos, que indiscutiblemente necesitan esa mejora.

Yo creo que es conveniente que se establezca en la ley que el Consejo de Enseñanza debe tener en cuenta estas localidades y que deben ser las primeras en tener liceo.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — Deseo reforzar el pedido formulado por el señor Diputado Romero.

Me parece perfectamente procedente, contra lo que observa el señor Diputado Menéndez, porque si bien el Consejo de Enseñanza Secundaria tiene la facultad de distribuir e instalar esos liceos donde le parezca práctico y oportuno hacerlo, no es menos cierto que la Cámara ha especificado, ha aclarado su deseo, como una necesidad nacional, que se instalen esos liceos en determinados centros de población. De manera que si la Cámara pide nuevamente, por ejemplo, prelación para los liceos ya en funcionamiento, y teniendo en cuenta que son solamente tres los liceos que están instalados en el país por el esfuerzo privado de habitantes de distintas localidades, que son las de San Carlos, las de Lazcano y la de Sarandí Grande...

(Interrupciones).

—Los que sean, señor Presidente.

Aunque sean cinco, no haría la Cámara con esto nada más que reiterar su deseo, ya expresado en la ley y votado en determinadas oportunidades, para que en esos centros de población se instalen los liceos.

Señor Guichón — Señor Presidente: estamos dictando una ley y al dictar una ley podemos perfectamente derogar o modificar otras que se refieren exactamente al punto que está en debate. De manera que si bien son exactas y oportunas las observaciones que formula el señor Diputado Menéndez, no es menos cierto que lo que propone el señor Diputado Romero tiende a precisar el pensamiento de la Cámara y a que no sea desconocido en la aplicación de la ley.

Nosotros queremos que se haga la ley en determinado sentido, en determinada orientación, y hemos procedido con un poco de debilidad al aceptar el criterio del Senado pura y exclusivamente, en homenaje al andamiento rápido de la ley; pero eso no se ha podido obtener. Ahora, el apremio del tiempo ha desaparecido. De manera que creo, señor Presidente, que nosotros podemos entrar al fondo de este asunto y discutirlo en toda su extensión, sin ningún apremio de tiempo, porque la ley tiene que volver al Senado. Yo me reservo, pues, para el momento oportuno pronunciarme sobre la proposición que formula el señor Diputado Romero, anticipando desde ya que merece toda mi atención.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 2.o que había quedado pendiente. Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, para invertir por una sola vez las siguientes partidas en cada uno de los liceos creados por la ley del 15 de Octubre de 1930.

A) Gastos de instalación: despacho del Director hasta $ 350.00; Secretaría y Bedelía ídem $ 350.00; Salón de profesores ídem $ 350.00; 4 salones de clase cada uno ídem $ 380.00; total: $ 1.420.00; un salón de dibujo y ejercicios escritos, ídem $ 430.00; 1 salón para la biblioteca, ídem pesos 200.00; mobiliario para el Gabinete de Física, Museo de Historia Natural y Laboratorio de Química, ídem $ 600.00; servicios higiénicos, salita para alumnas, ídem $ 60.00; patios, ídem $ 200.00. Total hasta $ 3.960.00 por cada liceo.

B) Material de enseñanza práctica, laboratorios, museos y gabinetes, hasta $ 3.000.00 por cada liceo.

C) Reparación y adaptación de los edificios hasta $ 3.000.00 por cada liceo."

—Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Recién llego a Sala, señor Presidente, y me entero de que se ha votado una partida para alquileres en los liceos de toda la República, en el artículo 1.o.

(Murmullos).

—Yo anuncio que voy a proponer, en artículo separado, una partida de 1.440 pesos para pagar los alquileres del liceo de San Carlos y voy a proponer, también, una cantidad global para pago de los alquileres que están atrasados un año y pico.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Eso se tratará oportunamente.

Señor Labat — Hago estas manifestaciones, porque tenía entendido que en el artículo 2.o se había votado para gastos de todos los liceos del país.

Señor Presidente—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Establécese un número mínimo de 10 alumnos, para los años superiores al primero, para el funcionamiento de las clases de los establecimientos creados por la ley de 15 de Octubre de 1930.

Si por falta de ese número de alumnos las clases no pudieran funcionar, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria podrá otorgar las becas a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 15 de Octubre de 1930 para las localidades en que funcionan liceos íntegramente."

—En discusión.

Señor Griot — Pido la palabra.

Seoñr Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Griot — ¿Este artículo se hace extensivo a todos los liceos de la República, señor Presidente?

Señor Solares — ¿Me permite?

Yo creo que estamos siempre operando sobre los liceos a crearse y que no tienen nada que ver los demás centros de enseñanza que ya funcionan.

Señor Griot — Evidentemente, la observación es justa. Estamos discutiendo una ley para siete liceos. Lo entiendo perfectamente; pero hago la pregunta, señor Presidente, porque, indudablemente, el problema que se ha de presentar en alguno de esos liceos, se ha presentado y, posiblemente, todavía subsiste en más de uno de los liceos que están funcionando en el país.

Yo puedo citar el caso, señor Presidente, de un liceo en que, para un solo alumno se tenía un profesor bastante bien pago; en ese caso, indudablemente, hubiera convenido mucho más pagar una beca o contratar un profesor particular. Conozco, también — porque he sido Director de Liceo durante varios años — la lucha que hemos tenido que sostener para poder tener un núcleo de profesores escogidos para poder hacer un trabajo más o menos eficiente en los liceos del interior... Y bien, resultaba, entonces, que el tercer año y el cuarto, sobre todo, eran poco numerosos en la mayoría de los liceos, costando por esa razón, por cada alumno más la ense-

ñanza de lo que se piensa pagar por becas en el artículo en discusión.

Con todo, yo no sé si el pago de una beca es lo más conveniente.. No sé tampoco, señor Presidente, si nosotros podremos sostener que tratando de hacer escuela de alta cultura, estableciendo liceos en distintos centros, no le restamos precisamente a esos centros la muchachada cuando ya está mejor preparada, más disciplinada y también más apta para recibir la influencia de esa escuela de cultura, para mandarla a Montevideo o a otra localidad. Es muy posible que el sacrificio que se haría en pagar un poco más por concepto de profesores, sería ampliamente compensado con la cultura que reflejaría en aquella localidad, el liceo funcionando.

Yo puedo citar el caso, señor Presidente — sino es abusar de la bondad de la Cámara — de un liceo que visitó el doctor Cornú a los pocos meses de estar instalado en una ciudad fronteriza, donde encontró un grupo de alumnos que, según decía el doctor Cornú, era de concepción tardía. Tal era la impresión que había recibido al ver a aquel grupo de jóvenes traídos un poco por los pelos a las bancas del liceo. Sin embargo, pasaron cuatro años; se hizo el sacrificio de tener allí un cuerpo de profesores tan bien escogidos como fué posible. y el propio doctor Cornú, siendo entonces Decano, visitó de nuevo ese liceo cuando se graduaba la primera tanda de muchachos, de esos muchachos que él había visto iniciarse en una forma que le había impresionado tan desfavorablemente.

Y bien; el doctor Cornú decía, en aquella oportunidad, al despedir a los muchachos: "Yo pregunto al señor Director si estos son los mismos muchachos que yo he visto cuando hice la primera visita, porque se ha modificado tanto su sociabilidad, han progresado tanto en su cultura que, francamente, estoy asombrado". Ese es un solo caso de los muchos que conozco bien de cerca, que dicen a las claras que vale la pena hacer los sacrificios que se hacen para votar dineros para la creación de estas instituciones.

Por consiguiente, hago moción en el sentido de que, si la ley no ha de ser pareja para todos los liceos, éstos se crean exactamente en las mismas condiciones que los demás y que tengan derecho a tener los cuatro años sin cortapisa de ninguna clase.

Señor Presidente — ¿Propone la modificación el señor Diputado?

Señor Griot — Propongo la modificación.

Señor Dufour — ¿Pero no es la supresión del artículo 3.o lo que propone el señor Diputado Griot?

Señor Griot — Es la supresión lisa y llana, para el caso de que la medida propuesta, no sea igual para todos los liceos.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Es mejor ir más allá. La supresión lisa y llana del artículo 3.o deja subsistente el artículo de la ley en vigencia de 8 de Octubre de 1930, por el que se autoriza al Consejo de Enseñanza a trasladar los liceos y para crear becas, suprimiendo los cursos cuando la población liceal no sea suficiente a juicio del Consejo. De manera que caemos en lo de las facultades discrecionales, que no suena muy bien en esta bancada.

(Interrupciones).

—Yo creo que sería necesario entonces, para aplicar el pensamiento expuesto por el señor Diputado Griot, suprimir en el proyecto que está en discusión, no solamente la parte pertinente, sino la del artículo 3.o de la ley de 8 de Octubre de 1930. Habría, pues, que derogar el artículo 3.o.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — La limitación de alumnos que establece el artículo que estamos discutiendo, en realidad es muy reducida. Se trata de un mínimum de diez alumnos para los años superiores al primero. Si se tratara de otra cantidad que pudiera constituir un problema digno de meditarse, sería otra cosa; pero tratándose de una cifra tan reducida, creo que para que una localidad tenga derecho a que continúe funcionando un establecimiento liceal por lo menos se debe exigir que tenga un número de diez en clases superiores a los primeros años.

Señor Guichón — ¿Me permite?..

Yo conozco el caso concreto del liceo de la ciudad de Florida que durante varios años no tuvo el número de diez, y si ésto acontecía en el liceo de la Capital de un Departamento, con población ya densa, puede imaginarse lo que sucederá en liceos de otras localidades.

Yo considero muy atendibles las razones que ha expuesto el señor Diputado Griot, porque el hecho de mantener el cuerpo de profesores, refluye por su funcionamiento en la eficacia de los cursos inferiores. Creo que no se va a poder tener un profesor medianamente remunerado cuando tenga el liceo sólo un primer año o un segundo año. En cambio, los profesores podrán acumular las cátedras de los diversos años, y entonces, con una remuneración equitativa a su esfuerzo, podrán consagrarse con mayor eficacia a su función docente.

Señor Solares — En realidad, lo que dijo el señor Diputado Guichón pudo haber pasado, — y no lo dudo, — en la época inicial de los liceos; pero actualmente me parece muy difícil que una capital de Departamento no alcance a tener un número tan reducido de alumnos. Si por este proyecto se tratara de instalar recién el liceo, tendría fuerza el argumento; pero hay que tener en cuenta que este liceo se va a incorporar al Departamento que ya tiene uno o más liceos; y si un establecimiento de éstos no llega a ese número de alumnos, lo justo es para darle derecho a otras localidades de la República, que esos alumnos vayan a incorporarse a los liceos ya existentes.

Por esas breves consideraciones voy a votar el artículo tal como está propuesto por la Comisión.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Menéndez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Menéndez — Se pide la derogación del artículo 3.o de la ley de 15 de Octubre de 1930.

Yo quiero decir dos palabras, para manifestar que estoy en absoluto de acuerdo con los argumentos expuestos por el señor Diputado Solares. Me parece que llegaría a ser una injusticia irritante que se mantuvieran liceos en poblaciones que no pueden llevar a esos centros diez alumnos, cuando seguramente podríamos afirmar que muchas otras poblaciones de la República estarían en condiciones de aportar a ellos un número mucho más crecido.

Señor Guichón — ¿Me permite?...

El señor Diputado Menéndez está en una grave confusión, porque donde falta esa población escolar es en las clases superiores, y en las clases superiores, en 3.o y 4.o años, no va a encontrar una población densa que él cree encontrar en otros liceos.

Si eso sucede difícilmente en capitales de Departamento, — he citado el caso concreto de Florida — [illegible] lo que sucederá en las localidades del interior. De manera que, trasladando los liceos, no aumentaríamos para nada la población liceal en las clases superiores.

Señor Menéndez — Es que yo no creo que en la época actual eso pueda ocurrir.

Señor Cornú — ¿Me permite?...

Yo, que tengo en mi favor la experiencia de lo que ocurrió con la fundación de los liceos...

Señor Menéndez — Es una experiencia muy lejana.

Señor Cornú — El medio ahora es más pobre que el medio inicial.

Antes se fundaban liceos en las capitales de Departamentos, generalmente en los lugares más poblados, y que podían ofrecer el mayor número de escolares. Ahora vamos a los lugares de la República de población más modesta que las capitales.

De manera que es de esperar que se produzca el mismo fenómeno.

Además la presencia de los liceos, en el primer año, no arrastra mucha gente; es después de algunos años de funcionamiento, cuando, prestigiándose por el resultado de la preparación de los alumnos, va preparándose también para recibir mayor número de alumnos.

Se produce en esa forma, pues, el aumento que asegura la prosperidad del liceo.

Estoy seguro de que de los inscriptos de primer año no llegarán a terminar ni la cuarta parte; y la cuarta parte de éstos, en los años sucesivos, será doble, triple o cuádruple, los que llegarán al final. Por eso entiendo que está bien la enmienda que se propone.

Señor Menéndez — Yo no desearía que de mis palabras llegue a inferirse que yo deseo que, colocado en esa situación, se supriman los liceos o esas clases. Lo que entiendo es que sería injusto, en el caso de que pudieran haber otras localidades que pudieran aportar un mayor número de alumnos.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Eso tiene un remedio muy fácil y es el de crear los liceos allí donde se pidan y las necesidades lo justifiquen, y no desnudar a un santo para vestir a otro.

Señor Menéndez — Eso es malo. El señor Diputado me encontrará siempre dispuesto para acompañarlo en ese sentido.

Bien: lo que yo creo, — y es el argumento más considerable para no votar la supresión del artículo, — es que como este proyecto de ley tiene que pasar al Senado, y [illegible] por [illegible] tiempo demorada la creación de los liceos, porque el Senado, que ya manifestó su voluntad en ese sentido, con toda seguridad que se va a oponer a este artículo y entonces, esas poblaciones que están esperando ansiosamente la instalación de los liceos, van a ser verdaderamente defraudadas, por un afán todo lo legítimo y noble que se quiera, de suprimir el artículo en ese momento.

Para mí lo conveniente, es que la ley se sancione en las condiciones en que se encuentra ahora. Si se quiere, que se agregue un inciso como el que proponía el señor Diputado Romero para determinar en cierto modo cuáles son las localidades que deben tener prelación en la instalación de los liceos; pero que no se vaya de ningún modo a proponer un artículo que el Senado, — se puede afirmar, — lo va a rechazar y que, seguramente, nosotros, después de toda esa demora vamos a tener que votar, — como siempre lo hacemos, — en las condiciones en que el Senado no nos envíe.

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Deseo aclarar el sentido de la votación. ¿Se [illegible] supresión del artículo [illegible] a [illegible] 3.o correspondiente a la ley vigente?

Señor Presidente — Sí, señor. Se votaría en este caso este artículo, pero el otro, el que propone el señor Diputado Guichón, se dejaría para ser votado al final, porque hay otros que corresponden por su orden a una antelación.

Se va a votar el artículo 3.o del proyecto.

(Se vota. — Negativa: diez en cuarenta [illegible]).

Queda suprimido el artículo.

Señor Vázquez — No veo inconveniente [illegible] se vote ahora también la derogación del artículo 3.o de la ley vigente. Si por razones de economía de [illegible] correspondiese colocarla en otro lugar del [illegible], no habría inconveniente en votarla ahora y que después la Secretaría le diera la colocación oportuna, porque el artículo propuesto se refiere a dos partes, anverso y reverso de la misma resolución. Se suprime el artículo [illegible] con el mismo propósito de que la Cámara derogue también el artículo de la ley vigente.

Señor Presidente — Si no hay oposición se procederá así.

Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Guichón.

(Se lee):

"Artículo 3.o Derógase el artículo 3.o de la ley de 15 de Octubre de 1930."

—En discusión.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Desearía saber qué razones existen para solicitar la derogación de este artículo 3.o de la ley.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Suprimir las limitaciones que se establecen para el funcionamiento de los liceos. Ya lo hemos hecho en el proyecto que está a nuestra consideración; pero como ese principio de limitación está también en la ley vigente, seríamos inconsecuentes si lo dejáramos allí.

Señor Prando — Pero me parece que aquí se le da al Consejo de Enseñanza una facultad muy conveniente, cual es la de trasladar los liceos cuando no hay población escolar, trasladándolos a otras en que exista.

(Interrupciones de los señores Representantes Guichón y Vázquez).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Vázquez — Convendría que se diera lectura al artículo 3.o de la ley de 15 de Octubre de 1930.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo queda facultado para trasladar la sede de los liceos cuando el número de alumnos no justifique su existencia. También tendrá en cuenta el número de alumnos reglamentados inscriptos en cada año de estudio a los efectos del funcionamiento anual de las clases.

Si por escasez de alumnos se suspendieran las clases de un año de estudios, se otorgarán becas a los alumnos que debieran cursarlos, las que se pagarán con las economías que se realicen en la planilla respectiva."

— El artículo que se acaba de leer, es el de la ley del año 30, cuya supresión pide el señor Diputado Guichón.

Se va a votar.

(Se vota. — Negativa: siete en cuarenta [illegible]).

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Voy a pedir reconsideración de este artículo, porque contiene dos aspectos: uno el que se refiere a las facultades del Consejo de trasladar los liceos cuando no tengan población liceal, y el otro que se refiere a [illegible] el debate de la Cámara [illegible] Cámara [illegible] ampliamente [illegible] un artículo [illegible] el Consejo Nacional, concordante [illegible] el artículo 3.o, cuya derogación yo propongo, y mantuviese el otro [illegible] 3.o. Lo que hay, es que la Cámara está [illegible], y una gran cantidad [illegible] no siguen el debate y se [illegible] por la negativa.

[illegible] — Se va a votar la [illegible] que propone [illegible] Diputado Guichón.

[illegible] treinta y cuatro [illegible]).

[illegible] el debate sobre el [illegible] propuesto por el señor Diputado [illegible].

[illegible] — Voy a pedir que se [illegible] votación, porque la primera [illegible] a las [illegible] al Consejo de Enseñanza [illegible] los liceos cuando [illegible] tengan población liceal. En esa parte [illegible] que hay discrepancias, y hasta [illegible], que yo recogí, nega[illegible] supresión del artículo; pero la [illegible] considero que la Cámara, [illegible] en una flagrante contradicción, no podría votarla negativamente.

([illegible] palmas).

[illegible] mi concepto, la disposición [illegible] por el Consejo Nacional de Administración que fija el límite, es mucho [illegible] que ésta, completamente [illegible], que nosotros dejamos en artículo 3.o de la ley vigente, porque les podría resultar que el Consejo de Enseñanza apreciase con un conocimiento muy [illegible] la realidad social de esta campaña, que no tiene nada que [illegible] que tiene el [illegible] Superior de Enseñanza, sobre el [illegible] puede reconocer tecnicismo. Po[illegible] mañana entender que necesita 20 o [illegible] alumnos cada liceo, y entonces, nosotros que hemos rechazado la limitación [illegible], vamos a aceptar 20 o 25.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Comprendo, señor Presidente, que dejar discrecionalmente al [illegible] de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, el uso de la facultad determinada por el artículo 3.o de la ley que se [illegible], tiene sus inconvenientes y [illegible] algunas dudas; pero me parece que lo mejor no es suprimir esta facultad de una manera absoluta, porque [illegible] el caso de que, por múltiples [illegible], el liceo de una localidad [illegible] vida demasiado anémica para justificar el enorme presupuesto de su [illegible] y, en cambio, se pueda hacer [illegible] a otra población más propicia para el funcionamiento del liceo, [illegible] beneficios de éste. Yo propongo que en lugar de la supresión se establezca [illegible] el artículo 3.o de la ley de 15 de Octubre de 1930, se aplicará por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, con aprobación del Consejo Universitario. Son dos resortes serios e importantes que pueden ofrecer una amplia garantía para poder autorizar actos de tal naturaleza.

Señor Menéndez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Menéndez — Por las razones que [illegible] expuesto antes, también me voy a oponer al artículo que propone el señor Diputado Cornú. Creo que la ley de fondo, en este momento, si se quiere que tengamos [illegible], no debe ser de ninguna manera [illegible]. Tiempo habrá para modificarla.

[illegible] decir, por otra parte, que el señor [illegible] Guichón no tiene razón al [illegible] contradicción por [illegible] de la Cámara el haber votado negativamente el artículo 3.o del proyecto enviado por el Consejo Nacional, no votase ahora la derogación del artículo [illegible] de la ley de 15 de Octubre de 1930. No hay contradicción, porque mientras la ley de 1930 establece de una manera amplia que el Consejo queda facultado para trasladar la sede de los liceos cuando el número de alumnos no justifique su existencia, el proyecto venido del Consejo Nacional limita el número de una manera estricta y habla de diez alumnos, [illegible] en este momento a la Cámara le parece que es un número que puede no alcanzarse a veces, y por eso ha votado negativamente.

Por eso, si votásemos el artículo 3.o del proyecto del Consejo Nacional, no habiendo diez alumnos habría necesidad de suprimir los cursos para los años superiores, y, en cambio, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 1930, puede no haber diez alumnos, puede no haber cinco, y, sin embargo, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, no estaría obligado a suprimir ni los cursos superiores, ni el liceo. Esto es lo que establece evidentemente la ley.

La Cámara, no se contradice, señor Presidente, si ha votado negativamente, como lo ha hecho, el artículo 3.o del proyecto en discusión, y ahora deja subsistente el artículo 3.o de la ley de 1930. Por otra parte, repito, esa es la única manera de que podamos llegar a tener liceos para esas localidades que los esperan tan ansiosamente.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Es para decir, señor Presidente, que el temor de la Cámara de que se supriman los liceos, es absolutamente infundado. En primer lugar, creo, como el señor Diputado Menéndez, que debe sancionarse la ley tal como viene, porque, de otra manera, será ofrecer escollos a la misma. Creo que la ley debe sancionarse, porque es de absoluta necesidad que haya muchos liceos en todas partes de la República, y aunque la ley sea mala, debe hacerse, como decía un prohombre de América que todos recuerdan, Sarmiento, porque lo peor de todo es hacer lo que hace el Parlamento, es decir, no hacer nada. Si para hacer algo tenemos que supeditarnos a los errores del Senado, supeditémonos, señor Presidente, porque, repito, lo primero es hacer. Ahora que la Cámara tenga miedo de que los liceos dejen de funcionar por falta de alumnos, pierda ese temor, porque, una vez creadas esas instituciones, es tal la cantidad de intereses que se crean al mismo tiempo, que se opondrán, con toda seguridad a que los liceos dejen de funcionar.

De manera, pues, que, en resumen, por esas dos razones, — por la que ha dado el señor Diputado Menéndez y porque estoy seguro que nunca cesará un liceo por falta de alumnos, porque si no existen se inventarán, — voy a votar afirmativamente la ley tal como viene.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Guichón.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Derógase el artículo 3.o de la ley de 15 de Octubre de 1930."

—Se va a votar.

(Se vota. — Negativa: ocho en cuarenta y nueve).

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Romero.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo propuse otro artículo también respecto de ese artículo 3.o de que se hablaba.

Señor Presidente — Se votará entonces el artículo sustitutivo que propone el señor Diputado Cornú.

Léase

(Se lee):

[illegible] por el [illegible] Octubre de 1930 sobre traslación de liceos, sólo podrá ser aplicada por iniciativa del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria con aprobación del Consejo Universitario."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa: veintinueve en cincuenta).**

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Romero.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Consejo de Enseñanza Secundaria dará preferencia en la instalación de los liceos a que se hace referencia en esta ley, a las localidades donde actualmente estén funcionando por iniciativa del vecindario.".

—Relacionado con este artículo, en el mismo sentido propone también el señor Griot otro, que se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los liceos que actualmente están en pleno funcionamiento sostenidos por particulares, serán considerados como oficiales a partir del 1.o de Julio del corriente año, debiendo la Universidad liquidar desde esa fecha las partidas que correspondan por la presente ley, para estos establecimientos educacionales."

—En discusión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Señor Presidente:

Yo declaro que sería partidario de que, en vez de las fórmulas propuestas, se votara otra en la que, volviendo a la misma norma que siguió la Cámara cuando sancionó el primitivo proyecto sobre esta materia, se indicaran en la propia ley las localidades donde deben funcionar los liceos.

El Senado de la República modificó aquel primitivo proyecto limitando el número de los liceos a crearse; la iniciativa que mereció sanción de la Cámara era de nueve y por el Senado se redujeron a siete, y confiriendo al Consejo de Enseñanza Secundaria la atribución de establecer las localidades donde los liceos a crearse habrían de funcionar, a base de un presunto respeto a la autonomía universitaria, que no tenía nada que ver en este asunto, porque, primero que nada no hay autonomía frente al Poder Legislativo, y, segundo, aún respetando el Poder Legislativo la mayor potestad autonómica de un ente autónomo, le confería a la Universidad una facultad que no está en los cometidos ni en las funciones de la Universidad poder ejercer con mejor eficacia que el propio Poder Legislativo. La atribución de determinar las localidades en que han de funcionar los liceos, no tiene, en forma alguna, carácter técnico universitario. No se ve, pues, qué razón tuvo, en absoluto, el Senado para conferirla al Consejo de Enseñanza Secundaria.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, como todos los demás Consejos Universitarios de carácter autónomo, debe tener potestad para regir con autonomía todo aquello que está comprendido dentro de la esencia de sus propias funciones; pero el decidir donde hace falta crear centros de enseñanza de esta especie, es más bien facultad del Poder que esté en contacto más directo con la actividad social, y no hay Poder que esté en contacto más directo con la actividad social, que el Parlamento, que, hasta por la índole de sus funciones, tiene vinculación inmediata con todas las localidades del país, ya que sus miembros las representan directamente, y en el grado de perfección a que ha llegado nuestra democracia, se ven en la necesidad de visitarlas con frecuencia para recoger y apreciar las necesidades y [illegible] aspiraciones de cada una de esas localidades.

Cuando vino a la Cámara este asunto con las modificaciones del Senado, yo me opuse vivamente a que se sancionara en la forma que se proponía. Se me dijo que había conveniencia en no poner dificultades a la sanción hecha por el Senado, dado que, de otro modo, nos quedábamos sin liceos.

En cambio, por aquel procedimiento, aunque la iniciativa hubiera perdido en ventajas, por lo menos sacábamos los liceos. Yo dije entonces que era mucho más fácil llevar el asunto, tal como había sido planteado por la Cámara a la Asamblea General, que dejarlo marchar en la forma sancionada por el Senado. Los hechos han venido a darme razón.

Si nosotros nos hubiéramos opuesto a sancionar las reformas del Senado, al mes o a los dos meses, a más tardar, aprovechando una de las tantas sesiones que desde entonces celebró la Asamblea General, hubiéramos podido hacer prevalecer en la Asamblea General la iniciativa de la Cámara, para la que había mayoría segura, y no hubiéramos tenido que esperar largos meses, como hemos tenido que esperar, para que viniera a nuestra deliberación el proyecto complementario que ahora estamos discutiendo, que ha de pasar de aquí, después, a la consideración del Senado, y que con todas estas andanzas hace descontar la certeza de que en todo el transcurso de este año no podrán empezar a funcionar los liceos.

Frente a esta perspectiva — por las mismas razones que tuve en la oportunidad a que antes aludí para sostener la conveniencia de que se indiquen en la ley las localidades donde los liceos han de actuar — yo planteo en Cámara una moción en ese sentido. Como razón decisiva a favor de esta solución, aduzco la ya expuesta: la de que no es competencia universitaria, ni aún sosteniendo en el sentido más lato la autonomía, la de conocer las necesidades culturales de cada localidad del país, porque hasta por su propia composición, integrado por gente que actúa en la Capital y que no conoce de la campaña sino esporádicamente, aquellas localidades que visita, porque ya funcionan en ellas instituciones de docencia de esta especie, los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria no tienen ninguna razón lógica para saber cuales son las poblaciones del país que necesitan liceos. Ellos tendrán que hacer un asesoramiento del que nosotros no necesitamos, porque nosotros, sí, conocemos directamente las necesidades de las poblaciones del país.

De manera, pues, que es, por lógica misma de las cosas, función propia del Parlamento el determinar las localidades donde deben instalarse los liceos. El Consejo de Enseñanza Secundaria puede conocer las conveniencias culturales de aquellas localidades donde ya están funcionando instituciones de esta clase; pero no del resto de las localidades del país, que muchos de los miembros del Consejo no pueden quizá ubicar con precisión en el mapa de la República. No hago ningún cargo a su sapiencia geográfica, pero me limito a expresar una verdad de hecho que nadie podría discutir.

Yo quisiera tener a mano — y no he podido conseguirlo, porque lo que se me trae es otra cosa, — el proyecto primitivo que sancionó la Cámara, para proponer un artículo aditivo en el que se establezca que los liceos funcionarán en las localidades que determinamos en ese mismo proyecto.

Podría continuar la discusión, mientras redacto el artículo.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

[illegible] inició a discusión de este asunto, dijo que me llamaba la atención que se hubiese suprimido de este proyecto la ubicación que ya la Cámara había dado a los liceos a crearse. Abundaba en las mismas consideraciones que acaba de dar el señor Diputado Fusco.

La Cámara había dispuesto en aquel proyecto de ley, que los liceos se establecerían de acuerdo con las necesidades de diversas zonas de la República, que habían sido manifestadas en esta Cámara por sus propios Representantes. De manera que voy a votar la moción formulada por el señor Diputado Fusco, porque me parece que es lo que corresponde.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Sería, en realidad, lastimoso que transcurriesen los veinte minutos que nos quedan de la sesión de hoy y no se sancionase esta ley. Lo que va a ocurrir, si nos engolfamos en la discusión sobre el problema que plantea el señor Diputado Fusco, es que esta ley no se sancionará hoy, que es el último día de sesiones ordinarias de este mes. Creo que no deberíamos entrar al fondo de esta discusión, y, cuando más, a considerar y votar la moción del señor Diputado Romero, que indica la preferencia de la Cámara hacia aquellos centros liceales que ya han iniciado sus clases debido al noble esfuerzo de los vecindarios: Carmelo, Dolores, Sarandí Grande.

Sabemos, señor Presidente, que van a surgir pedidos para gran cantidad de localidades por parte de Diputados que representan esos intereses muy legítimos, y la ley, con toda seguridad, no se va a sancionar.

Por estas breves consideraciones, pido a los señores Diputados Fusco y Buranelli que no insistan en sus indicaciones, en homenaje a la sanción de la ley.

Señor Fusco — Mantengo mi moción, a la que voy a dar forma de inmediato. La Cámara, si quiere, que la vote negativamente; pero yo habré salvado mi responsabilidad.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Griot — Quiero hacer notar tan sólo, señor Presidente, que la proposición que he enviado a la Mesa, no tiene nada de contradictoria con la moción que acaba de formular el señor Diputado Fusco, sino más bien vendría a reforzarla en cierto modo.

Lo que yo busco por medio de aquella moción, señor Presidente, es apresurar la oficialización de los liceos que están en pleno funcionamiento, y pongo como fecha el 1.o de Julio, porque es precisamente ese día cuando se inicia el nuevo ejercicio. Para los demás tal vez podría demorarse hasta principios del año próximo, pero de ninguna manera con aquellos que están en pleno funcionamiento y que han sido sostenidos, — como lo han expresado varios señores Diputados, — a base de grandes sacrificios por los vecinos de las localidades donde funcionan.

Apresurar, pues, la sanción de esta ley es, para mí, cuestión de alta importancia, pero, con todo, no voy a oponerme a la moción del señor Diputado Fusco porque entiendo que el Parlamento es quien ha de señalar las localidades donde deberán funcionar los liceos. No tengo necesidad de abundar en nuevos datos a este respecto, puesto que el señor Diputado Fusco ha hecho una brillante y sólida argumentación.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Creo oportuno que la Cámara rechace la moción del señor Diputado Fusco, y acepte, en cambio, el temperamento propuesto por el señor Diputado Romero; y lo creo, a pesar de que comparto en general los argumentos de fondo sostenidos por el propio doctor Fusco.

La Cámara no está en este momento en tiempo para poder discriminar por sí misma, con exactitud cuáles son las localidades a designar dentro del número de liceos propuestos o dentro de un número mayor, — y este que sería un problema financiero que no hemos abordado todavía, — y si lo intentara perderíamos la oportunidad de sancionar este proyecto, que, aún siendo incompleto, trae evidentemente una gran mejora para el país.

En cambio, fijándole al Consejo de Enseñanza un criterio adecuado para el establecimiento de liceos, no tendremos todos los que el país requiere, pero, evidentemente, tendremos aquellos que más se necesitan, los que se han justificado por el hecho mismo de su propia implantación espontánea. Si no hiciésemos eso, no tendríamos nada, ni un proyecto sancionado hoy ni quizá la seguridad de que este asunto entre de nuevo eficazmente a consideración, en el mes que viene, en órdenes del día ya demasiado atiborradas de proposiciones. Además, ya sabemos el mal que causan estas interrupciones largas: la discusión se reanuda como si recién comenzara, y todos lo argumentos propuestos vuelven, sin mayor novedad, a extenderse morosamente ante la Cámara.

De manera, pues, que aunque comparto la creencia de que debe autorizarse en la ley los nombres de las poblaciones que corresponden los liceos, — problema social, económico y cultural distinto de los problemas meramente docentes que corresponde resolver el Consejo de Enseñanza, — voy a votar, en este caso, en contra de la proposición del señor Diputado Fusco.

Señor Guichón — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Hay una moción de orden.

Señor Guichón—La aplazo, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — No sé todavía, señor Presidente, si voy a hacer uso de la palabra, porque quiero antes cerciorarme si el artículo que está en discusión es la proposición del señor Diputado Romero en el sentido de que se imponga al Consejo de Enseñanza Secundaria la obligación de preferir aquellas poblaciones en las que están funcionando los liceos organizados por la iniciativa privada.

Señor Romero — Eso es.

Señor Patrón — Voy a votar en contra de esa proposición, señor Presidente, por entender que esos [illegible] las probabilidades de conseguir [illegible] otras poblaciones donde la necesidad pueda ser más sentida que en aquéllas y donde no han tenido principio de ejecución, como lo han tenido en esas.

Es evidente señor Presidente, que el esfuerzo de esas poblaciones que ya se han dado liceos, más tarde o más temprano va a ser tomado en cuenta por el Estado y oficializados esos liceos. Mientras esas poblaciones reciben los beneficios culturales de los establecimientos en pleno funcionamiento, otras poblaciones tanto o más importantes que esas expenen, si tuviese andamiento la proposición del señor Diputado Romero, quedar excluídas de la implantación de estos liceos nuevos, que si no son, como [illegible] el señor Diputado Vázquez, todos los que necesita el país, es por lo menos el medio de llenar una buena parte de esas necesidades perfectamente acreditadas por el clamor de las poblaciones que están privadas de ese positivo elemento de cultura popular.

Por estas razones voy a votar en contra de la proposición del señor Diputado Romero.

Señor Romero — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Diputado Guichón en su proposición?

Señor Guichón — Se ha presentado un aspecto nuevo; de modo que la posterga momentáneamente.

Señor Romero — Creo que el argumento más grande que puede hacerse en favor de la creación de los liceos, es que éstos están funcionando en esas localidades. **Frente a todos los argumentos** de carácter teórico que puedan hacer los señores Diputados, hablando de las necesidades que pueden tener las poblaciones de la República, yo opongo ese único y exclusivo argumento: que hay localidades, sean cuales fueren—que yo no sé cuáles son—que tienen liceos funcionando por iniciativa particular, costeados por los vecindarios. De manera que esos vecindarios que costean de su peculio privado la existencia de esos liceos, han llevado hasta la evidencia que los liceos son una necesidad en esas localidades y que es necesario oficializarlos para llenar el anhelo de esas poblaciones.

Señor Patrón — Yo quería decirle al señor Diputado Romero que ese argumento tiene muy poco valor. Si el sacrificio de los vecinos datara de largo tiempo atrás, podría ser un argumento que determinara preferencias en ese sentido; pero cuando el establecimiento de esos liceos se produce en el mismo instante en que estamos discutiendo esta ley y se invoca esa circunstancia para determinar una preferencia me parece que la [illegible] no puede tenerlo en cuenta.

Señor Pando — ¿Me permite?...

Su argumento podría tener valor [illegible] Diputado, para los liceos que se instalen después de sancionada esta ley...

(Apoyados).

—... pero no para los que han demostrado un gran interés y tienen [illegible] escolar desde mucho tiempo antes de sancionarse la ley y sin sospechar, siquiera, que eso podría determinar un criterio de preferencia.

Señor Romero — ¿Cree, señor Diputado Patrón por otra parte, que en una [illegible] pueda instalarse un liceo por [illegible] en el futuro [illegible] liceos y que ella le dé [illegible]?

(Interrupciones).

Señor Guichón — Confirmo mi moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y [illegible] en cuarenta y ocho**).

—Se van a leer los distintos artículos [illegible].

Léase.

(Se lee):

Del señor Representante Romero: "El Consejo de Enseñanza Secundaria dará preferencia en la instalación de los liceos a que se hace referencia en esta ley, a las localidades donde actualmente están funcionando por iniciativa del vecindario".

Del señor Representante Griot: "Los liceos que actualmente están en pleno funcionamiento sostenidos por particulares [illegible] serán considerados como oficiales [illegible] del 1.o de Julio del corriente año [illegible] la Universidad liquidar desde esa fecha las partidas que correspondan por la presente ley a esos establecimientos educacionales".

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Yo no he podido articular mi proposición todavía, porque aun no he conseguido el proyecto primitivo de la Cámara donde se especificaban las localidades.

Señor Presidente — Mientras el señor Diputado Fusco redacta su moción, se van a votar por su orden los artículos presentados.

Se va a votar el propuesto por el señor Diputado Romero.

Varios señores Representantes — Que se vuelva a leer.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y nueve**).

—Las otras proposiciones han sido desechadas.

Señor Griot — Hay una moción mía, señor Presidente, con un artículo aditivo.

Señor Presidente — La proposición del señor Diputado es coincidente con la del señor Diputado Romero. Lo que hay es que prevé una condición para ser [illegible] respecto de los fondos provenientes de un recurso especial; pero el señor Diputado Griot, lo que debe hacer es presentar un inciso aditivo para que se vote conjuntamente con este artículo.

Señor Griot — Yo me refiero a un artículo aditivo que he presentado respecto a la provisión de fondos.

Señor Presidente — Se leerá en la parte pertinente, como inciso aditivo del artículo que acaba de ser votado.

Léase

(Se lee):

"La Universidad dbeerá liquidar desde el 1.o de Julio del corriente año las partidas que correspondan por la presente ley a esos establecimientos educacionales."

Señor Vázquez — No se ha entendido bien. Pediría que se leyera de nuevo.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Griot — Yo solicito que se lea el artículo íntegramente para que todos los señores Diputados se den cuenta de la parte que debe agregarse.

Señor Presidente — Léase el artículo íntegramente.

(Se lee):

"Los liceos que actualmente están en pleno funcionamiento sostenidos por particulares, serán considerados como oficiales a partir del 1.o de Julio del corriente año, debiendo la Universidad liquidar desde esa fecha las partidas que correspondan por la presente ley a esos establecimientos educacionales."

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se rectifique la votación, previa lectura del artículo propuesto por mí, porque podría ocurrir que si se aunaran opiniones a favor de este artículo, se hiciera innecesario el artículo del señor Diputado Romero.

Señor Presidente — Se va a proceder a la rectificación de la votación, dándose lectura previamente al artículo propuesto por el señor Diputado Fusco, porque, evidentemente, el artículo del señor Diputado Fusco no se ha leído porque no estaba redactado.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Después de escuchar la lectura del artículo del señor Diputado Griot entiendo que es contradictorio con el propuesto por el señor Diputado Romero, porque si el artículo del señor Diputado Romero

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 103 Montevideo, Sábado 13 de Junio de 1931 Núm. 7464

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) .... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 5.000 formularios historiales para fusil, 1.000 estados de fletes, 2.000 estados de pasajes, 15.000 formularios "listas de castigo" 6.000 formularios relaciones de órdenes definitivas, 5.000 formularios resultado de tiro colectivo 25.000 formularios resultado de tiro individual, 1.000 formularios clasificación anual de Suboficiales, 2.000 formularios órdenes de arresto de Oficiales 20.000 formularios contratas y filiaciones, 10.000 formularios escalafones de servicio de tropa, 1.000 planillas mensuales de consumo, 1.000 boletines para curso de Suboficiales, 2.000 estados diarios de carneada y 3.000 formularios de racionamiento del personal y ganado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 25 del corriente mes a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.

Jn. 12-10488-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 72 cintas de escribir azul "Underwood" (digo azul fijo), 6.000 cuadernos comunes, 40 libros existencia, s|m., 48 frascos de tinta china negra, 24 frascos de tinta china verde, 24 frascos de tinta china amarilla, 24 frascos de tinta china azul, 24 frascos de tinta china carmín, 156 cajas de broches surtidos, 70 cajas de chinches, 4.200 lápices "Faber" números 2 y 3, 33.000 hojas de papel copia, 6.000 hojas de papel florete, 12 cajas de papel carbónico formato of. azul 1.300 hojas papel secante blanco, 6.500 sobres oficio, 6.000 sobres comerciales, 200 litros de tinta negra, 40 litros de tinta roja 60 frascos de goma de pegar, 200 paños borradores para pizarrones, 90 cajas pluma: "Lincoln", 90 cajas plumas "Leonard", 38 cajas de tizas, en barras de 1 kilo la caja, 300 libretas órdenes diarias s|m. 3.200 blocks papel número 1, 6.500 blocks papel número 2, 3.500 blocks papel número 3 y 3.300 blocks papel N.o 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.

Jn.12-10489-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 73.000 kilos de leña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.10-10391-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 240 kilos de aceite de linaza, crudo; 240 kilos de aceite de linaza, cocido; 240 kilos masilla para madera; 160 kilos de barniz "Carriage"; 50 kilos de pintura de aluminio, 2200 kilos de óxido de hierro, el que deberá responder a la fórmula número 12; 2850 kilos de pintura blanca, la que deberá responder a la fórmula número 4; 2900 kilos de pintura gris reglamentaria, la que deberá responder a la fórmula número 2; 100 kilos pintura negra, la que deberá responder a la fórmula número 9; 170 kilos de pintura amarilla, la que deberá responder a la fórmula número 20; 120 kilos de pintura verde, la que deberá responder a la fórmula número 18; 120 kilos de pintura roja, la que deberá responder a la fórmula número 19; 250 kilos de pintura embono, la que deberá responder a la fórmula número 3; 250 kilos de pintura flotación y 480 kilos bleck ordinario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.10-10392-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 560 cajones de kerosene y 126.432 litros de nafta, etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quién lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn. [illegible]-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 693 kilos de manteca, 495 kilos de cebolla, 84 kilos de ajos, 20 kilos de hierba aromática, 1080 kilos de capón, 345 kilos de zanahoria, 18900 huevos, 77 kilos de limones, 2620 kilos de pescados frescos, 5200 kilos de frutas de estación, 1782 kilos

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

de cordero, 297 kilos de fiambres surtidos, 2570 lechugas, 855 gallinas, 810 kilos de mondongo, 1240 kilos de pecho de ternera, 7170 kilos de boniatos o batatas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario.

Jn.6-10274-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1931-1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Junio, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1931 — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario.

Jn.6-10273-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 6.200 kilos de aceite lubrificante para autos, 876 kilos de aceite para motores, 400 kilos de grasa "Empujón" o similar, 200 kilos de estopa, 30 cajones de aceite "Mobiloil A", o similar, 30 cajones de aceite "Mobiloil B" o similar, 12 cajones de valvulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 hora a las 12. Las propuestas en sobres cerrados lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 del corriente mes a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 8 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Da Costa, Secretario.

Jn.12-10487-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio por adquisición de forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 15 de Junio del corriente, a las 15 horas, por maíz, avena, alfalfa seca, paja para cama y alfalfa verde, a entregar en esta capital, para atender los aprovisionamientos del ganado al servicio de las Unidades del Ejército durante los meses de Julio y Agtso próximos, así como también por maíz, avena, alfalfa seca y paja nafa cama, puesto sobre vagón en la Estación Paysandú, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base a los llamados a licitaciones públicas que realiza esta Intendencia, todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones.

Las propuestas deberán entregarse en la Sección Adquisiciones, calle 25 de [illegible]

[illegible] una muestra de cada [illegible], consistente en un fardo de alfalfa y paja y una bolsa de maíz y avena. — Montevideo, Junio 8 de 1931. Jn.11-10427-v.jn.15.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIAL METALICO DE VIAS PARA EL MERCADO DE FRUTOS

Llámase a licitación pública para el suministro del material metálico de vías para las vías de maniobra del Mercado de Frutos, de conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro del horario hábil. El precio fijado para cada juego de recaudos correspondiente, a esta licitación (pliego de condiciones y planos), es de $ 4.25.

Las propuestas en el sellado respectivo, deberán presentarse en esta Secretaría el día 1.o de Julio próximo, a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

My.29-9971-v.jn.22.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de durmientes destinados a las vías del Mercado de Frutos de Montevideo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, todos los días hábiles de hora 13 a 19, sábados de 8 a 12. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado, hasta el día 29 del corriente a la hora 16, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — La Secretaría.

Jn.5-10244-v.jn.16.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
5139	Carlos Sanz Sas.
5446	Leopoldo Rodríguez.
9941	Juan Berthet Guillamón.
9977	Juan Enrique.
10165	Antonio Buzio.
10471	E. Dellazoppa.
[illegible]	Rafael Cerchi.
[illegible]957	Leopoldo Peluffo.
180[illegible]8	Rodolfo Rey.
[illegible]38	Julián Vergara.
21510	Joaquina Cotelo de Figueroa.
21379	Esteban Rumassa.
22052	Sofía F. Gaggero.
28925	José Tussi.
[illegible]7	Luis R. Magliaro.
30324	Juan Carlos Labat.
3045[illegible]	Carlos Pratt De María.
31421	H. Terrauri.
31639	Hugo Hormaeche.
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	Juan L. de [illegible]
[illegible]7	Margarita [illegible]
[illegible]7	J. J. [illegible]
[illegible]20	Francisco [illegible]
[illegible]	Luis Martínez.
31912	Andrés Fernández
13775 - 42768 - 141435 - 429 - 442 - 141445	María C. de Schimitzpohn de Márquez
141450 - [illegible] - [illegible] - 438 - 443 - 444 y [illegible]1119	Carmen [illegible] Schimitzpohn de Ortiz
[illegible]451 - 431 - 426 - 440 - 446 - 447 y [illegible]1441	Augusto Schimitzpohn.
95273	Carolina Azarola de Schmitzpohn.
19463	Francisco Azarola.
141443	Carmen, María C. y Augusto Schmitzpohn.
51017-	Soc. Anglo U. de Carbón Guests, Limitada.
59416	Pedro Pistaria.
[illegible]212	Vicente Palese.
[illegible]3	Modesto Baladón.
59[illegible]	Esteban J. Toscano.
[illegible]	Juan A. Argimón.
[illegible]551	Bautista Pombo.
126076	Juan D. Magliano.
[illegible]787	Soc. Julio Mailhos.
59563	Máximo Araña.
59399	Angel Conte.
124911	Domingo A. Coreta.
[illegible]	Francisco [illegible]
[illegible]210	Trinidad Ruiz de Ott y otros.
[illegible]	Héctor Bottinelli.
123605	Francisco Jardi Abella.

Jn.12-10[illegible]6-v.jn.13.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

INSTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico [illegible]

[illegible] — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.

My.11-9364-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, en Montevideo, y en las Inspecciones de Escuelas, en campaña, se encuentran a su disposición las listas de llamamientos a concursos decretados con plazo hasta el 20 de Junio próximo, para la provisión de todos los cargos escolares vacantes en la República. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

My.29-9979-v.jn.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en la calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 10 de Junio, a las 16 y 15 horas, las de almacén; a las 16 y 40 horas, sodas y sebo; a las 16 y 50 horas, material de construcción; a las 17 horas, alcohol; a las 17 y 15 horas, creolina; a las 17 y 30 horas, harinas de garbanzos, habas, etc. Junio 11, a las 16 horas, máquinas de agujerear; a las 16 y 10 horas, aguas de limpieza; a las 16 y 20 horas, cajones fúnebres. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — La Dirección General.

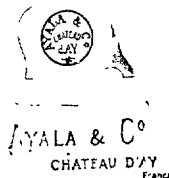
Jn.8-10307-v.jn.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

[illegible] Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21662

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Champagne Ayala, Société Anonyme, de Ay, Marne, Francia, ha solicitado el registro de la marca



AYALA & Co

CHATEAU D'AY

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9922-v.jn.13.

ACTA N.o 21661

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Rafael Escofet, de la ciudad y provincia de Tarragona, España, han solicitado la renovación de la marca

MOSTELLE

para distinguir artículos de la clase 2.a (zumo de frutas sin fermentar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.6-10268-v.jn.24.

ACTA N.o 21666

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ernest Stevens Limited, con domicilio en Staffordshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

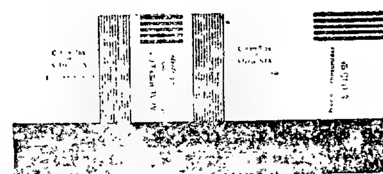
"JUDGE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10075-v.jn.17.

ACTA N.o 21713

Montevideo. Junio 1.o de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir [illegible] — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10168-v.jn.22.

ACTA N.o 21668

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco García de Velasco, con domicilio en Sanlucar de Barrameda, Cádiz, España(han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de manzanilla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10106-v.jn.20.

ACTA N.o 21659

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevreirle D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9964-v.jn.15.

ACTA N.o 21660

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercius, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

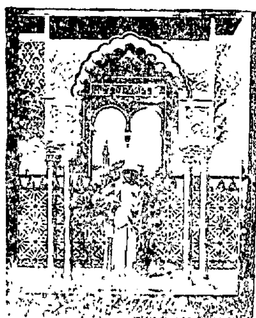


para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9967-v.jn.15.

ACTA N.o 21667

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9992-v.jn.16.

ACTA N.o 21679

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10165-v.jn.22.

ACTA N.o 21695

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colgate - Palmolive Peet Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ÉCLAT

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y polvos de jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10387-v.jn.29.

ACTA N.o 21706

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

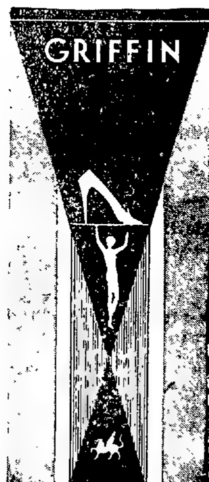


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10436-v.jn.29.

ACTA N.o 21698

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha dos señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Griffin Manufacturing Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

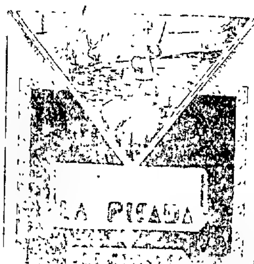


para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10388-v.jn.29.

ACTA N.o 21697

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Césare y Bonnecarrere, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10435-v.jn.29.

ACTA N.o 21681

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John H. Woodbury Inc., una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

WOODBURY'S



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones faciales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10339-v.jn.25.

ACTA N.o 21694

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elexter Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en la ciudad de Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca

CUMULUS

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10340-v.jn.25.

ACTA N.o 21715

Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Himler, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





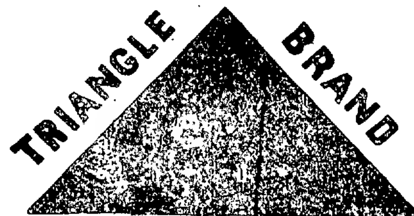
"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10321-v.jn.25.

ACTA N.o 21677

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Nichols Cooper Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de cobre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10297-v.jn.25.

ACTA N.o 21713

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mercedes Büromaschinen - Werke Aktiengesellschaft, de Zelia - Mehlis, Tuhringia, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

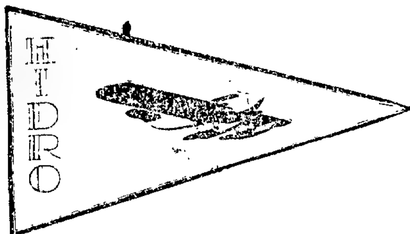
"MERCEDES"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, de calcular, registradoras y máquinas de escritorio en general, sus componentes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10335-v.jn.25.

ACTA N.o 21665

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9966 v.jn.15.

ACTA N.o 21682

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

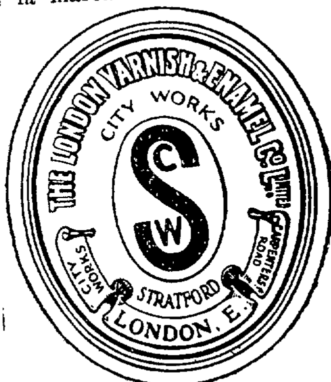
"LA TROPICAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10002-v.jn.16.

ACTA N.o 21655

Montevideo. Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9993-v.jn.16.

ACTA N.o 21656

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices, esmaltes, pinturas y colores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9994-v.jn.16.

ACTA N.o 21686

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Elektrizitats Werke zu AachenGarben, Lahmeyer y Co., Aktiengesellschaft, de Aguisgran Aachen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"GARBE - LAHMEYER"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10003-v.jn.16.

ACTA N.o 21675

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PERU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10026-v.jn.17.

ACTA N.o 21676

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10025-v.jn.17.

ACTA N.o 21680

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10024-v.jn.17.

ACTA N.o 21701

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Philadelphia Storage Batery Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10076-v.jn.17.

ACTA N.o 21693

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de G. W. Griffin Company, de Franklin, New Hampshire, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras para cortar metales y hojas para estas sierras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10081-v.jn.17.

ACTA N.o 21691

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIRELUZ"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10082-v.jn.17.

ACTA N.o 21670

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. (Según se detalla).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10239-v jn.23.

ACTA N.o 21692

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10233-v.jn.23.

ACTA N.o 21690

Montevideo, Mayo 28 de 1931 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Lorenzo Rastelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10234-v.jn.23.

ACTA N.o 21702

Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la "Compañía para el comercio de ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima" de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 17.a y 24.a (con excepciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10235-v.jn.23.

ACTA N.o 21688

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Ovidio E. Carvajal, de Trinidad, Departamento de Flores, ha solicitado el registro de la marca

"CAPOTINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. (Ingredientes, líquido, pasta, etc., para impermeabilizar, refrescar y conservar cueros, pantasotes, hules, telas y demás materiales que se utilicen para capotas de autos y vehículos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10983-v.jn.22.

ACTA N.o 21705

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOTAFOGO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10169-v.jn.22.

ACTA N.o 21648

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Vacuum Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de América y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 13.a y 20.a (estearinas, fósforos, jabones de todas clases no perfumados, parafinas, velas, antracita, bencina, briquetas, carbón, mineral y de leña, coke, fuel - oil, gasolina, kerosene, leña y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10164-v.jn.22.

ACT AN.o 21689

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

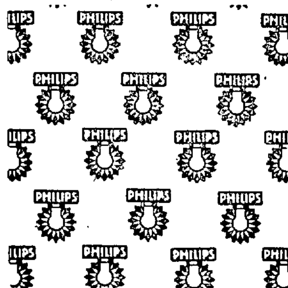


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10107-v.jn.20.

ACTA N.o 21700

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampen Fabrikien, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10119-v.jn.20.

ACTA N.o 21678

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ARTO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10166-v.jn.22.

ACTA N.o 21652

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Texas Company, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VALOR

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9916-v.jn.13.

ACTA N.o 21683

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Raúl Sienra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONCRETO BIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (material frío para betunar o asfaltar calles o carreteras, impermeabilizar azoteas y paredes, proteger y aislar hierros de construcciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9933-v.jn.13.

ACTA N.o 21661

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi, Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9923-v.jn.13.

ACTA N.o 21653

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9917-v.jn.13.

ACTA N.o 21654

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, opoderados de la Interlaken Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca

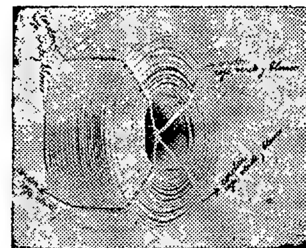
Velvatissue

para distinguir artículos de la clase 15.a (productos de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9918-v.jn.13.

ACTA N.o 21645

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos, piolas y piolines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9924-v.jn.13.

ACTA N.o 21669

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Marvelfit

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.5-10238-v.jn.23.

ACTA N.o 20733

Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores P. Etulain Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"OR-GEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10213-v.jn.23.

ACTA N.o 21672

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MARVEL-STRIPE

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10296-v.jn.25.

ACTA N.o 21671

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KAYSER

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.6-10269-v.jn.24.

ACTA N.o 21717

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Dupit, apoderado de la firma "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORIMAYO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10422-v.jn.29.

ACTA N.o 21711

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOLLYWOOD"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10417-v.jn.29.

ACTA N.o 21712

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aaron Cohen, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SWIM-RITE

para distinguir artículos de la clase 23.a (cinturones para la natación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.12-10477-v.jn.30.

ACTA N.o 21716

Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Laventura y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.12-10478-v.jn.30.

ACTA N.o 21710

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Aurelio Pelaez Otorguez y Cayetano Di Matteo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería, pan y bizcochos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.12-10372-v.jn.30.

ACTA N.o 21658

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

ERCUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9965-v.jn.15.

ACTA N.o 21709

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Joaquín G. de Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARCHES URUGUAYOS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (parches a fuego para neumáticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.6-10267-v.jn.24.

ACTA N.o 21687

Montevideo, Mayo 2 7de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The American Multigraph Sales Company", una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"THE GAMMETER MULTIGRAPH"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de imprimir rotativas, adaptadas para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10004-v.jn.16.

ACTA N.o 21699

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de M. Goodbar y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIGORSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10118-v.jn.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3350

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bloques aisladores para elementos de calefacción eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.12-10479-v.jl.7.

ACTA N.o 3351

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 de ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10480-v.jl.7.

ACTA N.o 3352

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Moffats Limited, de Weston, Ontario, Canadá, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Contralor termostático de temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10481-v.jl.7.

ACTA N.o 51

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Troncone Hermano y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cintas de sedas, algodón y de otras materias para modas y sombreros de hombres, mujeres y niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10482-v.jl.7.

ACTA N.o 3354

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Pasqualetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de la tiza artificial denominada "Fartina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10461-v.jl.22.

ACTA N.o 3349

Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10437-v.jl.7.

ACTA N.o 50

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores E. L. Bigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10438-v.jl.7.

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Petraglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapas para cámaras de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10384-v.jl.3.

ACTA N.o 3347

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aaron Cohen, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cinturones para la natación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10389-v.jl.3.

ACTA N.o 44

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Deambrosis y Costémalle, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.8-10295-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3343

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado 111., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales leñosos para obtener fibras de ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.8-10300-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3344

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de fibras para la fabricación de papel y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.8-10341-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3342

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, 111, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de fibras para la fabricación de papel y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.6-10270-v.jn.30.

ACTA N.o 43

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gette y Pinto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas de barro cocidas, tipo Sacoman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.4-10167-v.jn.27.

ACTA N.o 3345

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Miag" Muhlenbau und Industrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de cemento blanco de materias primas de color, por ejemplo, conteniendo hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.1.o-10045-v.jn.24.

ACTA N.o 3340

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina semiautomática para la fabricación de envases de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se

[illegible] fra, Secretario.

Jn.1.o-1002.-v.jn.2..

ACTA N.o 47

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Nicanor y Luis Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve [illegible] para "Fabricación de bañeras, piletas de cocina y de lavar, de material monolítico, empleando mármol y cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario. Jn.6-10280-v.jn.30

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, [illegible] ta fecha los se[illegible] Compañía, apo[illegible] da Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva celosía metálica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.30-9995-v.jn.23.

ACTA N.o 42

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Capurro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de avena laminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se orrena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.28-9960-v.jn.20.

ACTA N.o 3337

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Guillermo Schmidt, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el encofrado para construcciones de hormigón armado obtenida por nuevos alementos constructivos", y de acuerdó con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.28-9912-v.jn.20.

ACTA N.o 3333

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la recepción del vidrio en los moldes de las máquinas automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9709-v.jn.13.

ACTA N.o 3338

Montevideo, Mayo, 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Halvor S. Egeberg, con domicilio en Oslo, Noruega, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de substancias animales y vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9919-v.jn.20.

ACTA N.o 3336

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para mejorar por medio del mentol el tabaco destinado a la elaboración de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My 28-9913-v.jn.20.

ACTA N.o 40

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan de Gaillande, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura de artículos de cauchu en general y recuperación de cauchu usado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.23-9794-v.jn.16.

[illegible] los [illegible] Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva hélice", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9751-v.jn.15.

ACTA N.o 38

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores [illegible] Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.22-9739-v.jn.15.

ACTA N.o 3332

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verriere, de París, Francia, ha silicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para efectuar el picado de las botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.21-9708-v.jn.13.

ACTA N.o 3329

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía autoeléctrica e indicador profesional de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.21-9727-v.jn.13.

ACTA N.o 3327

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Geografía general y aritmética extractadas, así como también guía de tranvías y general a la vez de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.21-9728-v.jn.13.

ACTA N.o 3328

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato indicador automático de dirección de vehículos, independiente en absoluto de la voluntad del conductor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

My.21-9729-v.jn 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela rural número 17, de Pantanoso, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Junio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 6 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.8-10344-v.jn 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Colonia Suiza, del Depto. de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Junio en curso, a las 15 horas.

[illegible] Montevideo, Junio 5 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.8-10317-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Aviso

Se avisa a los interesados en la licitación de los ramales de ferrocarriles Progreso - Florida, Montevideo - Progreso, que el Poder Ejecutivo ha resuelto introducir algunas modificaciones en los pliegos de condiciones. La resolución respectiva se halla a disposición de dichos interesados en esta Oficina, calle Río Negro número 1750. [illegible]

[illegible]

[illegible]
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
[illegible]

Ll[illegible] trucción de la cas[illegible] Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

My.30-9990-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Camino Paso de Cames-Estación Rodríguez

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Abril, 29 de Mayo y 4 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Estación Rodríguez a Paso de Cames, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de San José.

Propiedad de las sucesiones Pedro Martino, Juana Martino de Barilari y José M. Martino, compuesta de dos fracciones que tienen un área total de 1 H. 0568 m.2 66 y se deslindan así: Fracción A: por el Norte, con el camino al Paso de Cames; por el Noroeste, con más terreno de la sucesión Pedro Martino, de Juana M. de Barilari y sucesión José M. Martino; y por el Suroeste, sobre el camino al Paso de Cames. Fracción B: por el Norte, con terreno a expropiarse a don Pedro Aguirre; por el Sur, con el camino al Paso de Cames; por el Este y Oeste, con los propietarios.

Propiedad de don Pedro Aguirre, compuesta de dos fracciones que tienen una superficie total de 8 H. 0191 m.2 43 y linda: parcela número 2, área 8 H. 0082 m.2 85 y linda: por el Norte, con el camino al Paso de Cames en su unión con el camino nacional a Flores; por el Este, con terrenos de don Pedro Aguirre; por el Sur, con la sucesión Pedro Martino, Juana Martino de Barilari y la sucesión José M. Martino; por el Oeste, con terrenos de don Pedro Aguirre. Parcela número 3, área 108 m.2 58 y linda: por el Norte, con terrenos de doña Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; por el Este, con el camino al Paso de Cames; por el Oeste, con más terreno del señor Pedro Aguirre.

Propiedad de doña Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre, compuesta de cuatro fracciones que suman en total 2 H. 5180 m.2 96 y se deslindan así: Fracción A: por el Este, con el camino nacional a Flores; por el Sur, con don Pedro Aguirre; por el Oeste con más terreno de las señoras de Zorrilla y de Aguirre. Fracción B: por el Norte, camino vecinal; por el Este, con las señoras de Zorrilla y de Aguirre; por el Oeste, camino nacional a Flores. Fracción C: por el Noroeste y Oeste, camino nacional a Flores; por el Este, con más terreno de las señoras de Zorrilla y Aguirre; por el Sur, camino vecinal. Fracción D: por el Norte, con la sucesión Manuel Quijano; por el Este, camino nacional a Flores; por el suroeste, el mismo camino; y por el Oeste, con las señoras de Zorrilla y Aguirre.

Propiedad de don Manuel Tejera, compuesta de dos fracciones cuya superficie es de 7 H. 4235 m.2 85 y se deslindan así: Fracción A: por el Norte, con el camino nacional a Flores; por el Este, con más terreno del señor Tejera; por el Sur, con el mismo camino a Flores; y por el Oeste, con más terreno del señor Tejera. Fracción B: por el Norte, camino vecinal; por el Este con más terreno del señor Tejera; por el Sur, camino nacional a Flores; y por el Oeste, con más terreno del propio señor Tejera.

Propiedad de doña Eugenia Tejera de Villero, compuesta de dos fracciones de terreno con una superficie total de 5 H. 6365 m.2 00 y linda la fracción A: por el Norte, con el camino a Florida; por el Este y Oeste, con más terreno de la señora Tejera de Villero; y por el Sur, camino vecinal. Fracción B: por el Norte, con doña Fernanda González de González; por el Este y Oeste, con más terreno de la señora Tejera de Vi-

llero; y por el Sur, con el camino a Florida.

Propiedad de la sucesión de don Manuel Quijano, don dos fracciones cuya superficie total es de 0 H. 0081 m.2 54 y se deslindan así: Fracción A: por el Este, camino nacional a Flores; por el Sur, con doña Rosa A. de Zorrilla y Ceda L. de Aguirre; por el Oeste, con la misma sucesión Quijano. Fracción B: por el Norte, con el camino a San José; por el Este, con el camino nacional a Flores; y por el Oeste, con la sucesión Quijano.

Propiedad de María Ofelia Mouriño de Algorta Camusso, compuesta de dos fracciones con un área total de 5 H. 3796 m.2 69, y linda la fracción A: por el Este, con camino nacional a Flores; por el Sur, con el camino nacional a San José; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria. Fracción B: por el Norte, camino departamental; por el Este, con más terreno de la señora María O. Mouriño de Algorta Camusso; por el Sudoeste, camino nacional a Flores; y por el Oeste, con la señora Mouriño de Algorta Camusso.

Propiedad de doña Herminia García Cames de Morató, con un área de 1 H. 3169 m.2 07 y linda: por el Norte, con terreno a expropiarse a don Mario Morató; por el Este, con más terreno de la señora de Morató; por el Sur, camino departamental; y por el Oeste, con la señora García Cames de Morató; y por el Noroeste, camino nacional a Flores.

Propiedad de don Mario Morató, con un área de 1 H. 1020 m.2 00, que se deslinda así: por el Norte, con terreno de doña María N. García Cames de Morató; por el Este, con más terreno del señor Morató; por el Sur, con doña Herminia García Cames de Morató; y por el Oeste, con el camino nacional a Flores.

Propiedad de doña María M. García Cames de Delucchi, con un área de 1 H. 3825 m.2 33 y linda: por el Nordeste y Este, con más terreno de la señora García Cames de Delucchi; por el Sur, don Mario Morató; y por el Oeste, camino nacional a Flores.

Propiedad de don Alejandro Placeres, Zoila Placeres y Carlota Placeres de Oddo, con una superficie de 0 H. 0787 m.2 20 y linda: por el Norte, con la sucesión María F. de Placeres, don Alejandro y doña Zoila Placeres y doña Carlota P. de Oddo; por el Este, camino nacional a Flores; y por el Oeste, con más terreno de los propietarios.

Propiedad de la sucesión de doña María F. de Placeres; Alejandro y Zoila Placeres y Carlota Placeres de Oddo, compuesta de una superficie de 0 H. 6272 m.2 56 y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con los propietarios; y por el Este, con el camino nacional a Flores.

Propiedad de doña Máxima Placeres de Aguirre, con una superficie de 0 H. 0466 m.2 42 y linda: por el Norte, doña Florentina Placeres de Fernández; por el Este, con más terreno de doña Máxima Placeres de Aguirre; por el Suroeste y Oeste, sobre el camino al Paso de Cames.

Propiedad de doña María Etcheverri de Pérez, compuesta de dos fracciones que tiene un área total de 0 H. 4573 m.2 35 y se deslindan así: Fracción A: por el Este, con más terreno de la señora Etcheverry de Pérez; por el Sur, con más terreno de la misma propietaria; y por el Sudoeste y Noroeste, con el camino nacional a Flores. Fración B: por el Noroeste, camino nacional a Flores; por el Este, con más terreno de la señora Etcheverri de Pérez; y por el Oeste, camino nacional a Flores.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Alberto Galletti.

Jn.8-10329-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de los puentes Yucutujá, en el paso Tiraponchos, Yacuy, paso del Bote, Tres Cruces paso del Cortado y Cuaró paso de Farías. Pliego de condiciones en conjunto, en la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 16 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.10-10390-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Juana Piquet de Abella, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. de terreno que se destina a la construcción de la casilla del guarda puente. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.— José Pedro López, Secretario.

Jn.5-10247-bis-v.jn.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — La Dirección.

My.19-9616-v.jn.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Dnola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My 7-9244-v.ag.7.

Doña Celia Raggio Acosta y Lara de Wilson, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 31 del primer cuerpo del Cementerio Central, [illegible] petición pa[illegible] [illegible] de 1931 [illegible]

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAMENTAL DE COLONIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por veinte díaz y por primera vez, para la construcción de diez puentes y trece calzadas de cemento armado, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones generales y particulares y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 13 y 30 a las 18 horas.

Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o el total de calzadas.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veintinueve de Junio del corriente, a las diez horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Junio de 1931. — Juan Gelio Salorio, Presidente. — José María Arroyo, Secretario.

Jn.10-10371-v.jn.29.

CONCEJO AUXILIAR DE PASO DE LOS TOROS
Desvío de camino vecinal

EDICTO — El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Adolfo Gelsi en representación de la señora Ema Bidart, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que arrancando del paso de Cristóbal, en Salsipuedes Chico, empalma en el camino que conduce a Estación Menéndez y camino nacional, en esta sección, atravesando campos de la peticionantes. Dicho camino vecinal se proyecta encallejonarlo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Francisco Dorrego. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones que estimen pertienentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931.

My.22-9742-v.jn.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la sucesión de don Guillermo J. Sloane se ha presentado solicitando permiso para clausurar en la 1.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que parte del antiguo paso de Navarro, del río Negro, y viene a salir al camino departamental al paso del Puerto. Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Jn.10-10379-v.jl.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Joaquín Díaz se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar uno trozo de senda de paso que, viniendo del Cerro del Ombú desemboca en el camino a Zamora, pasando por el Sud de su campo, situado en la tercera sección y que da servicio a la estancia que actualmente ocupa el señor Mauricio Petit. El desvío solicitado empalmará en el mismo camino que va a Zamora un poco más al Norte del empalme actual, y no aumentará la distancia. Asimismo se hace constar que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.

Jn.4-10154-v.jl.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Desvío de camino

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Luis Roberto Tavares, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solictiando el desvío de un camino en la picada de Cuello, en Yaguarí en una extensión de seiscientos metros, más o menos, cuyo desvío afectará campos de don Antonio Sa. Los antecedentes respectivos se encuentran en las Oficinas de esta corporación a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.

My.13-9445-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DANIEL WETTLIN, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Dambasie, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña JACINTA CATTANEO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5442-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALDIZ, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Bragado, domiciliado en la calle Cerrito número 726 y doña MARIA PILAR SANTANNA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5443-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ERWIN SCHWAR ZINGER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad austríaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña TERESA [illegible], de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Murska Sobota, domiciliada en la calle Colonia número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5444-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAFAEL GONZALEZ SABATHIE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Uruguay número 761, y doña GUILLERMINA COLOMBRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5445-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIVAR QUIROZ TORREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, ydoña JUANA GULARTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Gallardo. 5446-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS DE ROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1434, y doña ELIDA MANUELA MIRALLES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Gallardo. 5447-v.jn.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MACHADO RIVAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARTA ELENA AUCEROT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5378-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ETCHICHURY, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña MARIA TERESA SPADEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5368-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO REGUEIRO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Burgues número 2938 (12.a sección), y doña ELCEMINA DOLOREZ ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5369-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MICHELI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Cerrito número 685, y doña MARIA LUCIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5370-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO AREVALO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña EDELMIRA RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 5371-v.jn.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THORVALD VILHELM MOLLER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Birkerod, domiciliado en la calle Cerrito N.o 541, y doña KATHRINE ALBRECHTSEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Kongerslev, domiciliada en la calle Cerrito número 541.

[illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5472-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUNO, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión [illegible], de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Solís número 1[illegible], y doña ELOISA FERRIZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Solís número 1[illegible].

[illegible] algún [illegible] lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5473-v.jn.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABEIJON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1377, y doña FERNANDA REY BREA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5407-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ESTEBAN ARECHAVALETA, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña MARIA MATILDE FASSIO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5408-v.jn.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MANFREDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Colón número 1614, y doña MARIA ELENA PARDO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionlidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Zabala número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5409-v.jn.17.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOYKA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña VIKTORIA DIVICHEK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Reconquista número 369.

[illegible] algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5441-v.jn.19.

[illegible]

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON GOLDBERG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1067, y doña BERTA MIJALEVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Riga, domiciliada en la calle Durazno número 1169.

[illegible] fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITUZAINGO MORATORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1255, y doña SARA VALDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Yaguarón número 1154.
En fe de lo cual intimo [illegible] ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5410-v.jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALBERTO KELLY, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña SERAFINA BOTTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5456-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Rioja, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña PAULA ESQUIVEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible] nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5457-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ARONSON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Paraguay número 1078, y doña SOFIA KLOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1078.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5458-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TORMO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1218 y doña MANUELA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5459-v.jn.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la [illegible] nacida [illegible] domiciliada en la calle Yí número [illegible].
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5399-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] nacido en [illegible] domiciliado en [illegible] de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cavour, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5400-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO CARABEIEVSCHI, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano nacido en Babin, domiciliado en la calle Canelones número 1272, y doña MARIA CONCEPCION FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Baracaldo, domiciliada en la calle Canelones número 1272.
En fe de lo cual intimo a los que [illegible] ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5401-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALEJANDRO LUSSA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Paraguay número 1120, y doña MARGARITA BLANCA IRIART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5402-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VERSA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARGARITA MAZO de 42 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.jn.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAZZONI GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paraguay número 1281, y doña MARIA ANGELICA DUPONT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de[illegible] ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5366-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO REGIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número [illegible], y doña PRA[illegible], de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible].
[illegible] por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 5367-v.jn.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OSORES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña TEODORA RODRIGUEZ, de [illegible] de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5423-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GREGORIO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña DOLORES ARMAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5124-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASAS de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1935, y doña [illegible], de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5127-v.jn.17.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1618, y doña JUSTINA CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1618.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficia[illegible] ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Salterain. 5448-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CARIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1635, y doña JUSTINA SABATEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Salterain. 5449-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PAZOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra domiciliado en la calle Encina número 1619, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5450-vjn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Jue han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOTH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad húngaro, nacido en Cserepvaraljan, domiciliado en la calle Mercedes número 1472, y doña ELENA CSOBOVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Pavlovce, domiciliada en la calle Mercedes número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5451-vjn.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CINA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 2473 bis, y doña HAYDEE ELISA VAGHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5466-vjn.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTEDO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1486, y doña MARTINA BARBOZA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nicaragua número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5435-v.jn.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición [illegible] Cabanas, [illegible] de nacionalidad [illegible] a de La Coruña, [illegible] calle Agraciada número [illegible] y doña [illegible] ACION MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle [illegible] número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento [illegible] ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.jn.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1307, y doña ELENA INTHAMOUSSER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5437-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARECHAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Martín García número 1613, y doña MARIA CARMEN GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Martín García número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5438 v.jn.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MARGOUNATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Venezuela número 1453, y doña LAURA [illegible], de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Napoli, domiciliada en la calle Venezuela número 1453.

En fe de lo cual intimo [illegible] ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5363-v.jn.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUHART, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la villa Colón, y doña EMMA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la villa Colón.

En fe de lo cual intimo [illegible] ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5[illegible]-v.jn.19.

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado [illegible] en la Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. [illegible]

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONSO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en Colón, y doña ISABEL LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de [illegible], domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo [illegible] ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Garzón. 5169-v.jn.[illegible]

En Colón y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAMIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA [illegible]VETTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5379-v.jn.[illegible]

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO TECHERA DE MELO, de [illegible] de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle J. Rousseau número 35[illegible], y doña MARIA BATALLA, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Nancy número 86.

En fe de lo cual intimo [illegible] ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5453-v.jn.[illegible]

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SCHERMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ru[illegible], domiciliado en la calle Cipriano [illegible] número 16 A, y doña ANNA YUSIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en [illegible], domiciliada en la calle Asamblea número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 54[illegible]

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CAPRATTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3496, y doña FRANCISCA TERESA FORTINO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Asilo número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el [illegible]

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5455-v.jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ARMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle T. Comensoro número 39, y doña JUANA CUNIOLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
5416-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3560, y doña MARIA MOTIÑO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5117-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEDARDO GAMBOA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rousseau número 3830, y doña MARIA LUISA GULLY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5118-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOIS RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Himalaya número 2963, y doña BLANCA DELFINA MEDRANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Himalaya número 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5419-v.jn 17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 19 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis, don ARTURO MIGUEL VAZQUEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el Hospital Pasteur y doña CARMEN GOMEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Suárez (Departamento de Canelones).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac.
5420-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. LEONE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4161, y doña MARIA FIGUEIRAS CASTRO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 4161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5380-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabrera número 16, y doña IRMA HAYDEE SAMPIETRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabrera número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5381-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ILLARZA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle L. Forteza número 14 a, y doña JOSEFINA CELIA GAMBA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5382-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO LOPEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Etchandia número 49, y doña CARMEN BARBONI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Etchandia número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5383-v.jn.15.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PLATERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 30, y doña CANDIDA MAUVERZIN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Manuel Artuña número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — P. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
5129-v.jn 18.

[illegible] Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN DEL BENE, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Guaviyú número número 3005, y doña SOFIA TAMPIED, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5462-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOURELLE, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hun número 16, y doña ELVIRA PEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Huascar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5463-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR IRIONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 3283, ydoña JOSEFINA MARIA TONELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5464-v.jn.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO BRUCCIAMONTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1462, y doña MARIA IRENE BLANCA PERATTO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5465-v.jn.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LEANDRO NUX, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en el camino Propios número 179, y doña DELFINA JUANA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en el camino Propios número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil.
5430-v.jn.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MANUEL NIETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Patria número 2504, y doña OLGA BLANCA GREGORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de

Montevideo, domiciliada en la calle G. Oriental número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5431-v.jn.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEÑA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Meléndez número 58, y doña OFELIA MAYA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle J. Rosas número 53a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5432-v.jn.18

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 8 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO PEREZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. Paullier número 2933, y doña TERESA VEIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Quesada número 15.

En fe de lo cual intimo a los què supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5433-v.jn.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BRUGUERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle J. Rosas número 492, y doña LUCINDA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle J. Rosas número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5434-v.jn.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CABRERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cotopaci sin número, y doña EVA LOULO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la misma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5372-v.jn.13.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YIONAS RAKAUSKAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Trakú, domiciliado en la calle Japón número 15, y doña MAGDALENA MIKEVICIUS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en la calle Japón número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5460-v.jn.19.

En el Cerro y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GIRIBONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña MAGDALENA URQUIOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5421-v.jn.17.

En el Cerro y el día 5 des mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOLIVAR MATA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 16 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Grecia número 388 y doña HILDA TIRAMANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres el 18 de Noviembre de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 5422-v.jn.17.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición ... proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO CRISTIAN SIMON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el camino Raffo número 161 y doña NORMA NORMANDA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel W. Regules número 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5396-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORTEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 927 y doña ELIDA MARESCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5397-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO AGUSTIN PESSINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 892 y doña MARIA MERCEDES BERNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5398-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CRISEIDO BURGUEÑO, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olivos número 1030, y doña ALBA CROCCE LOMBARDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5376-v.jn.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BARATTINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1382, ydoña MARINA FLORA STIRLING, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacia en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Constituyente número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5470-v.jn.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ OLIVEYRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2116, y doña CORINA ISABEL MORESCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5471-v.jn.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROBERTO MANCINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1839 y doña MARIA TERESA SENATORE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Charrúa número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5392-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCIANO GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1421 y doña JULIA FELICIA BUONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5393-v.jn.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAN GREGORIO LIBERMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Trasburgo,

domiciliado en la calle Chaná número 1260 [illegible] ZAN, de 25 años de edad, de [illegible] soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible], nacida en [illegible], domiciliada en la Ejido número 1553.

[illegible]

[illegible] de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible]" por espacio de ocho días [illegible] José Raúl Brescia, Oficial [illegible] Civil. 5394-v.jn.17.

[illegible] Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición [illegible] interesados hago saber: Que han [illegible] unirse en matrimonio don DO[illegible] SILVEIRA, de 47 años de edad, de [illegible] viudo, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra [illegible] domiciliado en la calle Municipio número [illegible] y doña DOLORES CONDE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión la[illegible], de nacionalidad española, nacida [illegible] España, domiciliada en la calle Municipio [illegible] número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5395-v.jn.17.

Montevideo y el día 2 del mes de [illegible] del año 1931, a las 15 y 30 horas. A [petición] de los interesados hago saber: Que [han] proyectado unirse en matrimonio don [illegible] PATRONE, de 29 años de edad, [de estado] soltero, de profesión comercio, [de nacio]nalidad oriental, nacido en el De[partame]nto de Montevideo, domiciliado en [la calle] Rivera número [illegible], y doña ASUN[CIÓN RO]DRÍGUEZ, de [illegible] años de edad, de [estado] soltera, de profesión labores, de na[cionalidad] española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Chaná número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5373-v.jn.13.

Montevideo y el día 3 del mes de [Junio] del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que [han] proyectado unirse en matrimonio don [illegible] SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle [illegible] número 1959, y doña PETRONA RO[illegible] VARELA, de 31 años de edad, de [estado] soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle [illegible] número 1959.

[illegible] José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5374-v.jn.13.

[Monte]video y el día 2 del mes de J[unio del año] 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [HÉC]TOR JUAN ROVERANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2047, y doña MARÍA JULIA MARTÍNEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5375-v.jn.13.

[illegible] Sección del Dpto. de Montevideo

[En] Paso de la Arena y el día 4 del mes de [Junio] del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que [han] proyectado unirse en matrimonio don OCTA[V]IO DAVILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de [nac]ionalidad oriental, nacido en el De[partam]ento de Tacuarembó, domiciliado en [el camino] Las Flores y doña DO[MI]NGA [illegible] [Monte]video, domiciliada en el camino Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] el matrimonio proyectado lo de[nuncien] [illegible] haciendo co[nocer las causas] [illegible] mande la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5377-v.jn.15.

[illegible] Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de [Junio del año] 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [A]GUSTÍN ELÍAS HERNÁNDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión [m]ecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3410, y doña IRENE RUGGERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5126-v.jn.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 2924, y doña GRISELDA ELISA TEMPESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5127-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREN[T]INO SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 31, y doña BLANCA [illegible] SODANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en [el Departamento de Mont]evideo, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5128-v.jn.18.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931, a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1459, y doña ANTONINA SALORIA [illegible], de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5386-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO JARDÍ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 1415, y doña REGINA CARMEN HANDRE RO[illegible], de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible], domiciliada en la [illegible] Santiago Antuña número 2618.

[illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5387-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO QUINTEROS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 36, y doña MARÍA DELIA CALCAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5388-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMÍN ZABALETA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sarmiento número 4183, y doña RUTH GUILLERMINA MOURE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5388-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TRIPOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 4 de Julio número 2983, y doña ANGELA VIERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 2983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5390-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALOPOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de [illegible], de nacionalidad italiano, [illegible], domiciliado en la calle [illegible] número 1155, y doña [illegible] ESES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5391-v.jn.17.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Junio del año 1931 a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEÓFILO PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle D'Azeglio número 30, y doña NERIS OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] de la 14.a [Sección] y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del

Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio.
5389-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle General Prim número 3124, y doña INES NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle General Prim número 3124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
5384-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DOMINGO RONDINI POLLERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2516 y doña MARIA NELIDA MENESES HORNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
5385-v.jn.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FUCITO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2110. y doña AMALIA FRASCA MONACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1737.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
5452-v.jn.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASARIO AMARAL, de 46 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Joaquín Requena sin número, y doña JACINTA CASTILLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
5404-v.jn.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA SAVIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1885, y doña MARIA ESTHER OLIVIERI CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 181[illegible].
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible]
[illegible]
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
5405-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LIRACA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 2373, y doña ADELINA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Constitución número 2373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
5406-v.jn.17.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", don FERMIN FULCO, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cayetano Rivas número 44, y doña JULIA RIVERO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cayetano Rivas número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. —Martínez.
5461-v.jn.[illegible]

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEMENCIO LEAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Villavicencio número 17, y doña EVA BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Villavicencio número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
5410-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRIMO PONCE de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 20, y doña ELVIRA GA[illegible]BIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
5411-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Conciliación sin número, y doña HAYDEE MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Conciliación sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
5412-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio [illegible]
[illegible]
ERNESTO ALDECAR [illegible] de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Concordia número 31, y doña RO[illegible] PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concordia número 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
5413-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", don SATURNINO NEREO CABRAL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay, domiciliado en la calle Emancipación número 542, y doña MARIA TOMASA GUERREROS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Emancipación número 542.
Impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez.
5414-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROCHA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Villavicencio número 61, y doña MARIA [illegible] BENITEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Villavicencio número 61.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
5415-v.jn.17.

[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco [illegible] se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Félix Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.12-10463-v.jn.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Altoberro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.12-10431-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.11-[illegible]

[illegible] Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella,

se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Modesta Fernanda Martínez Alvariza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice Albarez debe decir Alvariza y donde dice de nacimiento portugués debe decir de nacionalidad argentino, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10439-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Tugnoli solicitando la rectificación de la partida de bautismo del mismo por figurar los padres como Ulises Tuñoli y Catalina Vezio en vez de Ullises Tugnoli y Natalina Begio, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10413-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Recayte, a fin de que tolos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-10332-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Poggi de Rara o Rava o María Teresa Clementina Poggi de Rara o Rava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-10320-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Caveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roque Ottonello y de Victoria Zecca de Ottonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-10331-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Datena, María Josefa, María Antonia, Rosa, Saverio, Francisco Pablo, Roque, Vicente y Luis Datena (hijo), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Luis Datena con doña Rosa Pacilio, por contener los siguientes errores: donde dice Dateno y Pasilio debe decir Datena y Pacilio; 2.o Las de nacimiento de los hijos, a saber: María Josefa, María Antonia, Rosa, Saverio, Francisco Pablo, Roque, Vicente y Luis Datena (hijo), por contener los siguientes errores: A) En la de María Josefa, donde dice Josefa Datene y Pachiello debe decir María Josefa, que éste es el verdadero nombre de la hija, y Datena y Pacilio el apellido de sus padres; B) En la de Saverio, donde dice Dateno, Rosa María y Pacciero debe decir Datena, Rosa p Pacilio; C) En la de Francisco Pablo, donde dice Datene debe decir Datena, Rosa y Pacilio; D) En la de María, donde dice Datene y Pasilio debe decir Datena y Pacilio; E) En la de Roque, donde dice Datene debe decir Datena; F) En la de Rosa, donde dice Datene y Paccile debe decir Datena y Pacilio; G) En la de Luis, donde dice Pasiglio debe decir Pacilio; H) En la de Vicente, donde dice Datene y Pasilio debe decir Datena y Pacilio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-10163-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-10283-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10217-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen García de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10213-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Alejandro Cayetano Milani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10219-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sechiari o Secchiari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10220-v jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucasión de doña Rosa Fernández de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10221-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, [illegible] la sucesión de don Henry Thomas Mackenzie Bell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10222-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Coelho de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10223-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo o Eduardo Teobaldo Lena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10224-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Betancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-10133-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Luis Despósito y de doña Rosa Piaggio, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de don Luis Despósito, de matrimonio del mismo con doña Rosa Piaggio y las de nacimiento de Angela, Juan, María Rafaela, Sara y Florinda Despósito, porque en seis de dichas partidas figuran los apellidos Sposito y Esposito en vez de Despósito, y Piagás y Piaggie en vez de Piaggio, y en la partida de Juan Despósito figura la madre con el nombre de Rosina en vez de Rosa, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-10131 v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cecilio Carle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.3-10121-v.jn.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 7 de Julio próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-10073-v jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Santiago Carbone. Prescripción",

mero 53555, situada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ... veintidos metros, treinta y cinco ... tros doce centímetros así deslindada: veintiún metros cuarenta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Real, distante treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros de la calle pública (hoy Inclusa) que hay al Sureste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con otro solar que también poseo y sucesión Recalte y por el Noroeste, terreno del señor Carbone; 2.o Otro solar contiguo [illegible] deslinde: nueve metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre calle Real, entre Juan C. Molina e Inclusa, distante veintitrés metros de la última, por treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los anteriores; por el Sureste, con Domingo Lettier y por el Suroeste, con la sucesión Recalte. Estos solares se encuentran situados en la manzana 731 del referido pueblo "Victoria"; 3.o Un solar y todas las mejoras, situado también en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, manzana 223, padrón número 36706, compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y dos milímetros, así deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Reconquista (hoy Luis José de la Peña), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con el solar 11; por el Noreste, con el solar 1 y por el Sudoeste, con el solar número 11. El solar descripto lleva el número 3 en el plano del agrimensor Costa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

My.21-9689-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antoñasa o Antoñasa o Antonasi o Antoniasa o Antonaso de Caramello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y se emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-9909-v.jl.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Villasus de Benincasa solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de casamiento de la peticionante con don Miguel Benincasa, por aparecer con el nombre de Carmen siendo Josefa y el nombre y apellido del padre como Eugenio Villausa siendo Antonio Villasus y, por consiguiente, el apellido de la interesada también equivocado por figurar como Villausa en vez de Villasus. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-9911-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis D'Agostino o De Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9191-v.jn.29.

... se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana o Graciosa Terjeot o Berjot ..., a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9281-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

[illegible] de don Angel María Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-10455-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Celedonio Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-10456-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Allegue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-10457-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Dall, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-10458-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno [illegible] se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña [illegible] Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-10459-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Ximénez de Caparorry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-10394-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Augusto Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, [illegible] lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-10395-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gaytan de Muñoz o Gaetano de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — [illegible] Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10325-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Zabala o de Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10326-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Fernando Bascos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10327-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Marcadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-9824-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de Haedo o Carlos Haedo Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10287-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Fuquet Ángel. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Sebastián Fulquet [illegible] rectifique su partida de matrimonio con doña Angela Micalli en la siguiente forma: donde dice Fucquet debe decir Fulquet. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-9538-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Machado de Obeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10200-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Gaye, de doña Margarita Childe de Gaye y de don Bernardo E. Gaye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10288-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Laporta, don Antonio Martino, don Juan Esquelles o Esquells y de doña Andrea Fontaina o Fontana o Fontella de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-9662-v.jn 20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lanzilotti o Lanzillotti Nicolás. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Fidel Lanzillotti para que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10286-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Devita o Ignacio Andrés De Vita o Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10197-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angelino Figueras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10198-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Sorrondegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 361, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10199-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Busnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10202-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nieto de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-10212-v.jn.16. Jl.7-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.S.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sandalia Ferreira de Peirano y de don Evaristo Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.4-10196-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Loreta del Carmen o Carmen Quintana y de don Sandalio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10201-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gaye Arturo. Sucesión", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificar las partidas de nacimiento de Bernardo Eugenio e Isabel Susana Gaye en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Galla y Gagai, respectivamente, debe decir Gaye. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10203-v.jn.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Capurro, sus herederos o causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9957-v jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9954-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Sarotto o Sarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-9823-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Mercadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-9824-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Franco de Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10460-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José E. Burgante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10468-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Femenia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-105[illegible]00-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gillespie o Guillespie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10591-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 31 de la Sección C, que está empadronada con el número 2379 y se compone de un área de siete mil tres cientos setenta y ocho metros doscientos ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que lindan: al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-104[illegible]98-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tibúrcio Luces Picardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado

a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10502-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Vigliercio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Primo Barloco o Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10144-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Albistur Canstatt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10449-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Isola de Simones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10409-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime o Juan Carlos Jaime Lombardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10410-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer** turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, **se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Enrique Antonio Galli o Antonio Enrique Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10411-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Schopper, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-10351-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Antonio Galli", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefa Galli, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece José, como de sexo masculino, debe decir Josefa, de sexo femenino. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10412-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Victorio Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-10368-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dalio Brasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-10364-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Falero de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-10365-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.10-10405-v.jn.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina o Carola Marini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-10352-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Raymundo Ricardo Gutiérrez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Raymundo Ricardo Gutiérrez, estableciéndose que donde los padres del inscripto figuran con los nombres y apellidos de Estevan Deutierre y Anselma Samorra debe decir Estevan Gutiérrez y Anselma Zamora, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10161-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, **se hace saber al público la apertura** de la sucesión de don Juan Canaparro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10145-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura** de la sucesión de don Cayetano Maini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10146-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Juan Pedro Arbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10194-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Muñoz de Menéndez o de doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.**

Jn.4-10195-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10153-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vilaplana y Romagosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-9596-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Victorio o Victoriano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10140-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vitali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparez-

...an ante este Juzgado a deducir en forma ... derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10139-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mario Matos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10141-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Goggia de Degiovanangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10142-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Décia de Chiazzaro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Dearmas de Chiazzaro, o sea: Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-10143-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Roade o Road, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.14-9541-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Habert de Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9356-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Eusebio Soler se ha distado la siguiente resolución: Montevideo, Abril 23 de 1931. — Vistos: Atento a que la totalidad de los acreedores han prestado su adhesión al convenio que luce a fojas 187 y por los fundamentos aducidos por el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 268 y siguientes, se revoca el auto de quiebra dictado a fojas 182 y se declara homologado el concordato privado de fojas 187. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" por el término de diez días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Noviembre de 1926; fórmese la planilla de costas, en la que se incluirá el honorario del Síndico señor León Peyrou, que se fija en doscientos pesos. Satisfechas y agregados los diarios de las publicaciones ordenadas, déjanse sin efecto las medidas decretadas por el auto de quiebra, librándose los oficios del caso y archívese el expediente. — Nattino". Y de conformidad con lo dispuesto en la ley citada en la sentencia transcripta se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.8-10306-v.jn.18.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Roberto Correa Muiño, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.6-10276-v.jn.17.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza Alberto Abella ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Enrique S. Arló los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.6-10277-v.jn.17.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Vicente Espuela García ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores deberán presentar al Síndico nombrado, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ricardo Levrero, los justificativos de su créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.4-10190-v.jn.15.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alberto Peña para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimientode nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-9349-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Conovcatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Antonio D'Antuoni, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintitrés de Junio corriente, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.12-10452-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o.v-ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ezra Jeruchin. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10214-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Viuda e Hijos de Pompeo Vasco. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "1429. — Montevideo, Febrero 13 de 1931. Vistos con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Viuda e Hijos de Pompeo Vasco", el día 23 de Diciembre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales.— Armand Ugón. Lo proveyó, y firmó, etc. — Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación". — Montevideo, Marzo 2? de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10229-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "1101. Montevideo, Febrero 9 de 1931. Vistos: Con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Yagüe Cif, el día 11 de Junio de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-10188-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Mauro. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Mauro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-10189-v.jl.10.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento con la ley del 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que

se ha formalizado un concordato privado entre la firma Gomel y Chebi y sus acreedores cuyo tenor es el siguiente: Entre los señores Gomel y Chebi, con comercio en esta plaza—Colón 1330—y sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo: I. Se les concederá a los deudores una espera de diez y ocho meses, a partir de los treinta días de firmado este documento, dentro de los cuales quedarán totalmente pagados todos los créditos actuales. II. La paga será hecha por terceras partes, por semestres: distribuídas en la forma que corresponda según el monto denunciado al firmar este convenio. III. Si los acreedores lo prefieren, quedan facultados para nombrar tres de entre ellos, a los efectos de fiscalizar la marcha de los negocios de su deudor. IV. Las cantidades adeudadas, no devengarán interés mientras dure este convenio, comprometiéndose los acreedores a suspender toda medida contra su deudor, y a no iniciar ninguna, mientras dure este convenio. V. A la estabilidad y fiel cumplimiento de este contrato, se obligan las partes como a la ley misma, y a sus efectos lo firman en Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Gomel y Chebi; Salomón Cohen y Bega $ 52.59; Isaac Abudara $ 205; Abudara Hnos. $ 140.52; Cohen y Codina $ 74; Sus y Sabbag $ 532.80; Marcos Nahóum y Yacoel $ 38.50; Jaime Benaderet $ 315.00; A. J. Doockeer $ 615.52; S. Pinejas; Fr. Zanner G. m. b. h. ppa. Alfred. Zanner; Sin renunciar a mi privilegio, al solo efecto de la espera solicitada firmo. Conforme con el saldo de ($ 4.946.73) cuatro mil novecientos cuarenta y seis c|73, salvo el privilegio que me acuerda la ley de fecha 15 de Octubre de 1928 Ubaldo Seré; Recibí copia de la memoria, balance y propuesta para los señores Leipziger Spitzenfabrik Barth y Co. A. G. Leipzig W. 31, Franz Fuchs, Falkenstein - Paul O. Reinhold, Plauen, — W. Scharnweber; p. p. J. Seidl y Co. Gablonz a|N. Checo - Eslovaquia. — pp. Jacob Scallert y Soehne, Nenzing - Austria. — P. Hellinger; Adolf Ernest Folkentein a|N. Fernando Leich; W. B. Baggaley — Nottingham — Fritz Barth— Barnen—Brücknery Unger — Grossvohrdorf — B. Piazza; Alf. Stettiner y C.o Berlin — Joseph y Sachs — Plauen — Fr. Zanner — Barmen — Trias y Piazza; p. Hugo Dahm— J. Cachcovsky; por R. Kassab - et Cia. Le Puy - Geo. Kassab; por Et. Debaho — Calais — J. Muracciole; por E. Mark de Calais — p. p. G. M. y A. Petitjean — M. Lemoro; p. Hemmerle y C.o — Lustenan — A. Kleinegees; — Con fecha cinco de Junio de mil novecientos treinta y uno, se efectó la protocolización mandada por la ley, que autorizó el Escribano V. Rodríguez Godoy.

Jn. 11-10426-v. jn. 23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Costábile de Viera, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-10453-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Espasandín, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-10440-v.jn.23.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán dictado en los autos caratulados "Sánchez Carreras Elisa, incapacidad" se hace saber que con fecha trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno, fué declarada en estado de incapacidad mental doña Elisa Sánchez Carreras a quien se le nombró curador dativo en la persona de don Felipe Amorín Sánchez y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-10425-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonacore, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10382-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Vallarino solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Felipe Vallarino con Angela Boveri: donde dice Balarino debe recir Vallarino y en el apellido de la señora donde dice Bobero debe decir Boveri. En la de nacimiento de Carlos el apellido del padre dice Ballarino en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en lugar de decir Boveri. En la de nacimiento de Enrique el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Boero en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Remigio el apellido del padre dice Balarino y debe decir Vallarino. En la de nacimiento de Isabel el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Josefina el apellido del padre dice Balarin en vez de decir Vallarino y el de la madre Buere en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Simeona Elodia Claudia el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Blanca el apellido del padre dice Balarin en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. La partida de nacimiento que figura con el nombre de Juan es la correspondiente a María y el apellido del padre dice Balarin debe decir Vallarino y el de la madre Bueri debe decir Boveri.En la de nacimiento de Ramón el apellido del padre dice Balarín en vez de decir Vallarino y el de la madre Buere en vez de decir Boveri. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-10342-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Ferragut y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn 5-10205-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Carlota Ladwig, para que entro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10114-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen Pitta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Innocencio Pillar Drummond, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10115-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Aída Fernando da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Ramalho Novo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10116-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno (53741), ubicada en la calle Carlos de la Vega entre 1.er Intendente y Mármol, sobre la línea Noreste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el padrón número 53741, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.27-9873-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Irene Krausz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Geza Quittner, bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10117-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10104-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-9762-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-9767-v.jl.7.

Conversión al divorcio y notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la guiente sentencia:, "Montevideo Noviembre 3 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor solicitó la con-

ión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas y quedó ejecutoriada el día 26 de Abril de 1920, según resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifestó a fojas 5 favorablemente a lo solicitado. Considerando: que el interesado ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio de fojas 1, que prueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Nicolás Ippolito y doña María Curcio. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-9430-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ruth Campbell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leroy Blacke Smith o Leroy B. Smith, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-9763-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Francisco Romito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Arriaga, como así también para la audiencia que tendrá lugar el tres de Agosto del corriente año, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9338-v.jn.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Silvina Parravicini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-9764-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Juan Carlos Marshall, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Sofía Twyford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-9311-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Asunción Bernardo María Reyes, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino y con el nombre de Asención Bernarda María Reyes, en lugar de decir que es del sexo masculino y llevar el nombre de Asunción Bernardo María Reyes, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-10485-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Genaro Priscal y de doña Ester Elida Priscal o Ester Elida Priscal de Carricarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-10343-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Benincasso o Federico Benincassa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-10499-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli o Poppoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-10446-v.jn.23.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Priscal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-10343-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelo Oyhenard, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Gregorio Oyhenard en vez de Marcelo Oyhenard que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.5-10251-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro España, citándose a la vez a toods los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.5-10330-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Florindo Brusoni solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo, María del Carmen, Irene, Luis Pedro y Julio Brusoni por establecerse en ellas que son hijos legítimos de Luis Agradeño en vez de decir que lo son de Luis Florindo Brusoni. La partida de nacimiento de su hija Petrona Malvina, por aparecer como hija de Luis Agradeño en vez de Luis Florindo Brusoni y como nieta de Angel Agradeño y de Sixta Burgheto cuando debió decir que es nieta de Angel Brusoni y de Sixta Agradeño, que es lo verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.3-10120-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos Leone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Zoccola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.27-9883-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-9850-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Angel Zapiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela del Valle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.23-9802-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Abdo Sauma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.22-9765-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Korazani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Auristela Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9525-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don **Eduardo Artecona, se cita y emplaza a**

todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de doña Corina Cleland de Ponte, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-9483-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Víctor Faullier y otros contra Carlos M. Bermúdez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Carlos M. Bermúdez o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 252, con frente a la calle Espronceda, barrio "Basáñez", hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Jn.10-10396-v.jn.20.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Víctor Faullier y otros, contra Francisco Fernández, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Francisco Fernández o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de dos solares de terreno señalados en el plano respectivo con los números 175 y 176, con frente a la calle Castelar, barrio "Basáñez", de esta sección, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Jn.10-10397-v.jn.20.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Víctor Paullier y otros, contra Cristóbal Terzaghi, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Cristóbal Tersaghi o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado con el número 146, con frente a la calle Espronceda, barrio "Basáñez", de esta sección, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Jn.10-10398-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a los señores acreedores del fallido Ildefonso Carvalho, para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado el día seis del próximo mes de Julio, a las diez horas, a objeto de tratarse una propuesta de concordato hecha por el representante del referido fallido. — Artigas, Junio 5 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.12-10471-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Carlos Meza a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Inocencia Freitas, en representación de sus hijos menores Julio, Petrona, Feliciano, Valentín y Alberto Freitas contra la sucesión de Carlos Meza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 2 de 1923. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.19-9625-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nerval Leal o Norval Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.19-9624-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.15-9562-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Caballo; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilda Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 1822 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los representantes legales de la "Sociedad Anónima Estancias Narbondo" para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuesto inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 594, compuesta de doscientas nueve hectáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 19 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My.27-9878-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rafael Pérez y Prudencia Torres de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.12-10454-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Doroteo y Arturo Fontes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.11-10424-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan de la Cruz Lemos o Lemus o Juan Lemos o Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.9-10349-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Celestino Berrutti y Nicasia Castro de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.8-10323-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel o Marcelo o Angel Marcelo Camejo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.6-10265-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Bon, a fin de que todos aquellos que se consederen con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.6-10282-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Zoilo José Lirio. Rectificación de partida", se presentó don Miguel A. Amaro Castro con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Zoilo José Lirio, donde aparece con el apellido Delirio, siendo el verdadero Lirio. — Canelones, Marzo 4 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.5-10259-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rogelia Callorda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10102-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Vilar y María Cabrera de Vilar se presentó don Joaquín Bovio con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Matea Antonia Vilar, pues donde aparece que ésta es hija de Manuel Videl debe decir Manuel Vilar. — Canelones, Mayo 20 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10103-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilio Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.3-10101-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforoso Olea o Sinforoso Olea Arana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se

presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.3-10100-v.jn.13.

[illegible] apertura [illegible] a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.3-10129-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Jeanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bibiano Garcé, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jn.3-10108-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ireneo o Irineo Pereira o Pereyra y Gervasia Viques o Viquez o Viques, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a don Nemesio Pereira, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento, para este último, de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
My.15-9344-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.10-10400-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Goyrneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.10-10401-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor [illegible] de don [illegible] y [illegible] Carlos [illegible] a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.10-10402-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Este. Expropiación de terreno", se cita y emplaza a don Ceferino Costa, sus causahabientes, sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la parcela de terreno situada entre los kilómetros 357-590 y 357-730, en la 8.a sección de este Departamento [illegible] para que dentro [illegible] comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por noventa días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
[illegible]

[illegible] Partida [illegible] hipoteca [illegible] causahabientes [illegible] Larrosa de Borges para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9791-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don Félix Esteban Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Mayo 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-9477-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique [illegible], citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.12-10474-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber [illegible] la apertura de la sucesión de [illegible], citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.12-10475-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saturnino Guerrero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.12-10476-v.jn.24.

[illegible] Por disposición del señor Juez [illegible] se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible], citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.8-10298-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco [illegible] Ulugain, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Julián Espinel, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Joaquín Espinel: el verdadero nombre del inscripto es Joaquín y no [illegible], como en ella se [illegible]. Partida de [illegible] en ella se expresa. Partida de nacimiento de María Espinel: el verdadero apellido de ésta es Espinel y no Espinele, como se dice en ella. Partida de nacimiento de Juana Espinel: el verdadero nombre y apellido del padre es Julián Espinel y no Pedro Julián Espinel, como en ella se establece. Partida [illegible]
Jn.12-10533-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.8-10299-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gelencich, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1931 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.3-10127-v.jn.13.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Baldi y Anuncia Casales de Baldi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos Anuncia Baldi de Leiro, Pedro Baldi, Catalina Baldi de Manitto, Luis Baldi, Herminia Baldi de Debenedetti y Carlos Baldi o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Mayo 14 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
My.28-9937-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña [illegible] del Pozo de Costa, se cita, llama y emplaza a los sobrinos de la misma causante y a los acreedores de la misma para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.22-9735-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Elías [illegible] contra la sucesión de don [illegible] Pereira, por desalojo y cobro de rentas", se cita y emplaza a Lucio, Rosa, Marcelina, Angela y María [illegible] Pereira y a todos aquellos que a cualquier título se consideren como sucesores de don [illegible] Pereira, por el término de noventa días a que comparezcan a estos juicios de desalojo y cobro de rentas bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 20 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.
My.9-9327-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visitación Albín de Pujol, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro [illegible] sores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho

en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C' Carballo, Juez de Paz.

Jn.1.o-10036-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL [illegible]

[illegible]

EDICTO — [illegible] Letrado Departamental de Durazno doctor [illegible] con Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10385-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Urgo contra los sucesores de Feliciano Arias. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a Paulina Paredes y a Josefa, Justina, Remigio, Angel Pedro, Gualberto, Victoriano, Juana, Narcisa, Cirila, Nélida y Alcira Arias para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10407-v.jl.9.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por auto de diez de Febrero del corriente año, dictado en los autos "Sucesión de Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez, Ramón Pérez y María Pérez" se declaró en rebeldía a don Florencio Garrangue. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.8-10398-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Celestino Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.3-10136-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.15-3525-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sansón y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sansón", se cita y emplaza a don Felicio Sansón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, [illegible]

Ab.16-3532-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Fuquet, se hace saber [illegible] sucesión de [illegible] ella por cualquier concepto [illegible] ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.8-10303-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — [illegible] señor Juez [illegible] doctor don Carlos Pittamiglio Fuquet, se [illegible] de las sucesiones de Anacleta Loreta Ruiz y Eustaquia Ruiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 28 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.8-10304-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha treinta de Abril pasado, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Inés I., Carmen, Amelia R., Basilia E., Fustaquio José, Alcides y Antonio Silva, sucesores de Antonio Silva e Inés Miranda, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de una fracción de campo de setenta hectáreas, cinco mil doscientos dieciocho metros catorce decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, empadronada con los números 457 y 463, compuesta en total de doscientas diecinueve hectáreas tres mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, que linda: al Norte, Juan Uraga, sucesión Filomena C. de León y Juliana Falero de Santana; al Sud, sucesión de Luciano Aguiar y Jacinta Bentancor; al Este, sucesión de Rafael Carrero y al Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Leopoldo Tossi y Hermano, sucesión Luciano Aguiar y Esteban Campí, ubicada en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio.—Florida, Mayo 7 de 1931.—Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.12-10451-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don **E. Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de** Roque Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 5 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.10-10399-v.jn.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, de fecha diecisiete del corriente, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado León Isaac, Elvira Estanislada, Juan Protacio, Serafín Román, Julia Celedonia y Aquilina Francisca Bueno solicitando que se declare que el causante Julián Tomás Bueno, ha adquirido por prescripción treintenaria una fracción de campo compuesta de cuatrocientas cinco hectáreas ochocientos treinta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, situada en Molles de Godoy, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja comprendida dentro de una fracción mayor que forma parte del primer empadronado con el número seiscientos veintisiete y dentro de los siguientes límites: al Norte, con Antonio Correa; al Este, con Manuel Martínez y Rosa Respeiro de Correa; al Noroeste y Oeste, con Elida Martínez y sucesión Juan Francisco de León; al [illegible] Sur con esta [illegible] de Larrosa. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio [illegible] 282 del Código de Procedimiento Civil). — [illegible]

Florida, Abril 27 de 1931. — Alcides dos Santos, Escribano.

My.14-9527-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillermina y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Etchart, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 20 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jn.4-10156-v.jn.15.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de José Battle y Ordóñez, duodécima sección de este Departamento, don Angel F. Orsi, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Antonio Nappa. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Mayo 7 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.4-10159-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10353-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Trineo Eusebio Grosso, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10354-v.jn.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado [illegible]

Jn.9-10356-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1931 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10355-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Flora Nieto de Techera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10358-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Modesto de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10359-v.jn.20

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Florentina Núñez, sobre rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Urioste, en representación de doña Florentina Núñez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada doña Florentina Núñez por aparecer en ella con el nombre de Florentino que no le corresponde y por figurar como del sexo masculino cuando en realidad es del sexo femenino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.9-10357-v.jn.26

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María del Socorro Ayusto de del Puerto, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.4-10185-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se llama, cita y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Pérez Serpa para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Agustín Serpa, Felipa Borges, José Pérez y María Serpa ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Abril 13 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.4-10186-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de doña Juana Mena de Pérez y especialmente al heredero Amalio Pío Pérez Mena, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9481-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ducrossé, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma y especialmente a los sucesores de doña Peregrina Ducrossé de Faggiani y de doña Adelaida Ducrossé de Castell, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.

My.30-10013-v jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Gregorio R. Clavijo. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a la esposa del peticionante doña Juana Fontes para que comparezca dentro del término de noventa días a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 27 de 1931 — Blas Borrallo. Escribano Público

My.13-9482-v.jn.18

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Braulio I. Baptista solicitando segundas copias por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: de la de repartición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Leocadia Souza de Baptista otorgada ante el escribano don Víctor Beceiro, el veintiséis de Junio de 1920 cuya copia se expidió en oportunidad a doña Carmen Isabel Baptista de Valgor y de la de fecha quince de Enero de 1927 otorgada también ante el escribano don Víctor Beceiro por la cual don Braulio I. Baptista compró a su nombrada hija una pequeña fracción de campo y sus mejoras ubicada en el Departamento de Cerro Largo, paraje Sierra de Ríos único bien que le correspondió a su precitada hija en los bienes quedados al fallecimiento de su nombrada madre. — Paysandú, Abril 28 de 1931. — Alberto S. Quintana. Escribano

Jn.1.o-10020-v.jn.17

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Dubosc emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.4-10172-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Delfina Elorza de Fúidio, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1931. — Alberto S. Quintana. Escribano.

Jn.3-10131-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique por prescripción adquisitiva bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y que mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elío F. Pérez; veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Abril 24 de 1931. — Alberto S. Quintana Escribano.

My.29-9678-v.jn.25.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Aquilino López, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.25-8014-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dutour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oboleguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por habérsele destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Salvador Dardan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.10-10378-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.5-10255-v.jl.9.
Ag.1.o-10255-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Enrique Martinucci, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.12-10464-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Atanasildo Alves, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1931. — E. Mattos, Ramos, Actuario.
Jn.12-10165-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín Damboriarena, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.8-10309-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Manuel Melitón Olivera y María Teresa Olivera de Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.8-10310-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanora Molina de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.12-10494-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.12-10495-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Adolfo Rovera y Julia Brañas de Rovera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.12-10496-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gaudencio Leopoldo Cardoso o Gaudencio Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 27 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.10-10381-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramona Donata Silvina, Nicasia Fermina, Catalina Remedios y Juana María Sánchez Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Ramón Sánchez y Angela Viera: donde dice Ramón Araújo, hijo natural de Norberta Araújo debe decir Ramón Sánchez, hijo legítimo de Antonio Sánchez y Norberta María Araújo, por ser los que les corresponden; 2.o Nacimiento de Ramona Donata Silvina Sánchez, en la que ésta aparece como Donata Silvina Araújo, debiendo decir Ramona Donata Silvina Sánchez; se ha omitido, además, el nombre del abuelo paterno, que lo es Antonio Sánchez y el nombre de la abuela paterna dice solamente Norberta Araújo, debiendo decir Norberta María Araújo por ser los verdaderos; 3.o Nacimiento de Nicasia Fermina Sánchez, en la que ésta aparece como Araújo, debiendo decir Sánchez, que es el que le corresponde, conteniendo igual error el apellido del padre y habiéndose omitido, además, el nombre del abuelo paterno, que lo es Antonio Sánchez, estando, además, equivocado el nombre de la abuela materna, pues dice Nolberta, debiendo decir Norberta María Araújo, que son los verdaderos; 4.o Nacimiento de Juana María Sánchez, en la que ésta aparece con el apellido Araújo siendo Sánchez; el padre como Ramón Rolan Araújo siendo en realidad Ramón Sánchez, habiendo omitido el nombre del abuelo paterno que es, como se ha dicho, Antonio Sánchez y aparece, además, la abuela paterna como Norberta Araújo debiendo decir Norberta María Araújo; 5.o Nacimiento de Catalina Remedios Sánchez, en la que se ha omitido el nombre de Catalina, aparece con el apellido Rolan siendo Sánchez; el padre aparece como Ramón Rolan siendo Ramón Sánchez; el abuelo paterno aparace como Luis Rolan siendo en realidad Antonio Sánchez y el nombre de la abuela dice solamente Norberta, debiendo decir Norberta María Araújo, por ser los que respectivamente corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 29 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-10254-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, como apoderado de la sucesión Pedro González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero Alcides González, en la que aparece con el nombre de María Salomé González y como del sexo femenino, debiendo ser Alcides González y del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.6-10324-v.jn.25.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que, por auto de fecha 27 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la séptima sección judicial de este Departamento, Joaquín Méndez, y en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Santiago Pradere, dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Mayo 29 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.4-10160-v.jn.15.

Justificación de estado civil

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot. Justificación de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o De matrimonio de Joaquín Píriz con Joaquina Alonso, en la que aparece el contrayente con el apellido Pírez, debiendo decir Píriz que es el que le corresponde; y 2.o Partidas de bautismo o nacimiento de Juana Josefa y Teresa Cecilia Barceló, hijas de Plácido Barceló y Joaquina Píriz, en las que aparece su madre como Joaquina Pírez, debiendo ser, como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 14 de 1931.— Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10039-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión Tomasa Gutiérrez de León. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomasa Gutiérrez de León o a quien o quienes sus derechos represente o a los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en la manzana número 28, de esta ciudad, que linda: por un frente, con la calle Piedras; por un costado, al Noroeste, con Gabino A. Pereira; por el Sudeste, con Nemecio Rocha y por el Noroeste, con Camilo Sosa o Gabino A. Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.8-9277-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Menoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.12-10462-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Narciso Olarreaga solicitando la rectificación de las siguientes actas del estado civil: Acta de matrimonio de don Narciso Olarreaga con doña Juana María Dolores Pelegrin: el nombre de la contrayente aparece Dolores en lugar de Juana María Dolores, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Eulogia Olarreaga: aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Olarriaga en lugar de Olarreaga, que es el verdadero, y el nombre de la madre aparece Dolores Pelegrin en vez de Juana María Dolores Pelegrin. Acta de nacimiento de Julia Olarreaga: aparece en ella el apellido del padre y del abuelo paterno Olarreague en lugar de Olarreaga, y el nombre de la madre como Dolores Pelegrin en vez de Juana María Dolores Pelegrin, que son los verdaderos. Acta de nacimiento de Claro Olarreaga: aparece el apellido del padre y del abuelo paterno como Olarriaga en vez de Olarreaga, que es el verdadero, y el nombre de la madre aparece Dolores Pellegrini en vez de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno aparece Pellegrini en lugar de Pelegrin, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Narciso Olarreaga: el nombre de la madre aparece Dolores Pellegrini en vez de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero; el apellido del abuelo materno aparece Pellegrini en vez de Pelegrin, que es el verdadero. Actas de nacimiento de Leonor Francisca, Joaquín Antonio, José Matías, María del Carmen, Manuel María, Juan Bautista y Juana María Dolores Olarreaga: en todas ellas el nombre de la madre aparece Dolores Pelegrin en lugar de Juana María Dolores Pelegrin, que es el verdadero. Acta de defunción de Juana María Dolores Pelegrin de Olarreaga: el nombre de la causante aparece Juana María de los Dolores Pelegrin de Olarreaga en vez de Juana María Dolores Pelegrin de Olarreaga, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 1.o de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.12-10483-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.
Jn.4-10149-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Juan Reobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1931. — Francisco Raúl Gonçálvez, Actuario Interino.
Jn.4-10150-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.4-10151-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Engresia Canals de Arguimbau o Engracia Canals de Arguimbau y de don José Isidoro Arguimbau, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.4-7881-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilio Félix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.12-10460-v.jn.24.

Convocatoria de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores del concursado Bruno Chamorro Perdomo para la junta que se celebrará el 7 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, de acuerdo con lo resuelto en los autos respectivos. — San José, Junio 6 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.12-10470-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.5-10241-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eulogio o Eulogio de la Santa Cruz Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.4-10182-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teribio Juan Ocampo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.4-10184-v.jn.15.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que en los autos caratulados "Pablo Batista. Rectificación de acta del estado civil", se ha presentado el referido interesado solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: La de [illegible] compareciente y las de na- [illegible] Paulino [illegible] Eusebia Anselma en el sentido de que el nombre y apellido del contrayente en la primera y del padre en las restante es Pablo Batista y no Paulino Puga como indebidamente figuran. En fe de ello y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 28 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.5-10242-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Irene Ponce y doña María Inés Ríos de Aincíberro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.4-10183-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Adela Koenig, casada con don José Casuso, o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de María Luisa Koenig, que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.20-9679-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Liberto solicitando sea rectificada el acta del Registro del Estado Civil de su nacimiento, en cuanto en ella se hace figurar como denunciante de la inscripción a don Pedro Liverto en vez de Pedro Antonio Liberto, que es el verdadero nombre y apellido de la persona nombrada y que es el padre del peticionario. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.10-10367-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Epifanio Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 21 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9875-v.jl.1.o.

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El Teniente Alcalde del primer distrito de la tercera sección de Soriano cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo pampa overo, con señal de despuntada en la oreja derecha y entera la otra, aparecido en chacra de Federico Stocker, para que dentro de sesenta días se presente a esta Alcaldía acreditando su calidad de dueño, bajo apercibimiento de procederse a su venta como lo manda la ley. — Dolores, Mayo 26 de 1931. — Alejandro Aguilar.

Jn.1.o-10043-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante Petrucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo; a los causahabientes a cualquier título de los extintos Paulino Giménez y Petrona Suárez y especialmente, contra los hijos de dicho matrimonio llamados: Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Juana, Justina, Petrona, Juan, Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente: a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay y especialmente a [illegible] doña Manuel Cuello y sus hijos [illegible] llamados: Hortencia, Manuel Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente, constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Arteaga; y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez; y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados; un terreno de chacra empadronado con el número 424, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando, por un lado con la segunda y tercera calle, costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carreras, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petrucelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público que de acuerdo con los artículos 1618 y 1621 del Código de Comercio, se ha decretado la separación del cargo de Síndico de la quiebra Luis Grau, de don Bernardo Sánchez, designándose en su lugar Síndico de dicha quiebra a don Juan F. Souza Facio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.5-10246-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Caraciolo País y Pereyra y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra, el comerciante de esta ciudad don Julio Montaner; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días, dentro del cual los acreedores con excepción de los hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.5-10247-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doc-

tor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresarán: Partida de defunción de Francisco Araújo López: donde dice que el fallecido es Francisco López debe decir que lo es Francisco Araújo López. Partida de bautismo de Francisco Araújo López: donde dice que su madre se llama Constancia Agiar debe decir Casturina Aguiar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.4-10255-v.jn.22.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Felicidad Pedrozo de González. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa González Plateiro y de don José Coitinho da Rocha, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 646 hectáreas 1376 metros cuadrados, empadronada con el número 1828 que comprende los lotes 1, 2, 3 y 4 del plano de mensura y división del agrimensor Andrés de Cruces, de Julio de 1899 y cuyos límites son: por el Norte, el lote número 6 del referido plano adjudicado a Pablo Cointinho y campo que fué de don José Cointinho; por el Oeste, campos de don Galdino Plateiro; por el Sur y Suroeste, el arroyo Caraguatá; por el Este el lote número 5 del citado plano adjudicado a Cirilo Coitinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.1.o-10029-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Igarabide de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.10-10380-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Severa Olivera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Casildo Fernández. Esa rectificación consiste en sustituir el apellido Ferreira, con que aparece en dicha partida, por el de Fernández, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.4-10147v.jn.22.

Inversión en Rentas Generales

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho que, de conformidad con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, el señor Juez Letrado Departamental ha dispuesto que se viertan a Rentas Generales las siguientes cantidades, provenientes de expedientes paralizados por más de cinco años: Rafael Lugo, sucesión, $ 183.21; Antonio Facere, sumario, $ 23.50; Antonio Brun, intestado, $ 25.00; José Bas y Joaquina Moraes, sucesiones, $ 496.32; Lucas Sosa, sumario, $ 3.08; Jorge Juan, imputación hurto, $ 35.00; Gumersindo Olivera, su muerte, $ 68.82. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.29-9970-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a Mario García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites del caso. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.22-9785-v.jn.27.

[illegible]

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Magnífica chacra en Toledo a 20 kilómetros de la Plaza Independencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Luis Capurro contra María Díaz López. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 30 del corriente a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones contiguas de campo ubicadas en Toledo, 15.a sección judicial del Departamento de Canelones, cuyos límites y dimensiones son los siguientes:

Primero: fracción de campo empadronada con el número 709, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta y tres decímetros que linda por el Norte con don Carlos Calero y el arroyo Toledo; por el Sud calle por medio con los sucesores Barrera; por el Este con los mismos sucesores; y por el Oeste con el arroyo Toledo.

Segundo: fracción de campo empadronada con el número 9348, compuesta de una superficie de nueve hectáreas mil cuatrocientos veintiocho metros cincuenta y siete decímetros que se deslinda. 529 metros en el lado Norte lindando con doña Adelaida López Ubillús; 550 metros en el Sud lindando con las fracciones letras "C" y "D" de doña Basilia y doña Ramona Ubillús; 174 metros al Este lindando con la sucesión Aguiar; y 185 metros en el Oeste, lindando con doña Dolores Andión de Menéndez, hoy María Díaz López.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10473-v.jn.30.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12 sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.914 por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio próximo a la hora 15 y 30 en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo asistido del Alguacil designado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.914 que da frente al Oeste a la calle Ortíz de Zaraté entre las de Francisco Plá y Guenoas de diez metros 50 centímetros de la primera y linda por el Norte con el solar empadronado con el número 77.915 por el Sur con el número 77.913 y por el Oeste con el número 77912, dos de ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene 10 metros 50 centímetros de frente por 25 metros 24 centímetros de fondo. Se previene: Primero: Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 392.00 y que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados y, Cuarto: que estas publicaciones se hacen a cargo de costas. — Montevideo, Mayo de 1931.—

Jn.12-10490-v.jn.27.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.911 por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio del corriente año a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil designado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio o sea, la fracción empadronada con el número 77.911, que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre las de Ortíz de Zaraté y Martín Rodríguez, quedando a [illegible] metros 55 centímetros de la primera y linda por el Este con la propiedad de Pedro García, por el Oeste con los solares empadronados con los números 77.916 y 77.91[illegible] [illegible] y por el Norte con el solar empadronado con el número 77.121, cuyo propietario se ignora. El referido sola tiene un área de 10 metros 31 centímetros de frente por 41 metros 22 centímetros de fondo. Se previene. Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 575.90 y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Cóndigo de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y, Cuarto: que estas publicaciones se hacen con cargo de costas. — Montevideo, Mayo de 1931.

Jn.12-10491-v.jn.27.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12 sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.912 por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio del corriente año a la hora 15 y 40 en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo asistido del Alguacil designado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio o sea la fracción de terreno empadronada con el número 77.912 que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre las de Ortíz de Zárate y Martín Rodríguez a veinticinco metros veinticuatro centímetros de la primera y linda por el Norte con el solar empadronado con el número 77.916 de Domingo Bottaro, por el Este con el número 77.911 y por el Oeste con los números 77.913, 77.914 y 77.915 de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros treinta y un centímetros de frente por treinta y un metros cincuenta centímetros de fondo. Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 478.50 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos por lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y, Cuarto: que esta publicación se hace con cargos a costa. — Montevideo, Mayo de 1931. Jn.12-10492-v.jn.27.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.915 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día sábado 27 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil designado y del suscripto Actuario procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.915 que da frente al Oeste a la calle Ortíz de Zárate entre las de Francisco Plá y Guenoas a 21 metros de la primera, lindando por el Norte con el solar empadronado con el número 77.916 de Domingo Bottaro, por el Sur con el número 77.914 y por el Este con el número 77.912 de propietarios desconocidos. El referido solar tiene diez metros 50 centímetros de frente por 25 metros 24 centímetros de fondo. Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 376.00 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y, Cuarto: que estas publicaciones se hacen a cargo de costas. — Montevideo, Mayo de 1931. —

Jn.12-10493-v.jn.27.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Alfonso Carluccio con Alberto Pareja. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 de Junio del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 34202 o sea una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento seña-

lada con el número 1, manzana 8 del plano del agrimensor Federico Delgado, de Setiembre de 1919, compuesta de ciento ochenta y seis metros veinte decímetros que se deslinda así: ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Ellauri donde tiene los números 1240 y 1248; veinte y dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Guayaquí; ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudeste a la calle Luis Lamas número 1245 y veinte metros ochenta y seis centímetros al Suroeste lindando con terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Por mandatos en las Oficinas del Martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central.)

Jn.10-10423-v jn.24.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El viernes 26 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, remataré al mejor postor el hermoso edificio de dos plantas que ocupa el garage "Valenza", sito en la calle República número 1827, entre las de La Paz y Galicia. Construcción sólida y moderna. Todo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Antonio Mastroianni. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 106922, designado con el número 13 en el plano levantado en Diciembre de 1922 por el agrimensor señor Raúl Bonino y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle República, entre las de La Paz y Galicia; cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros al Norte; cuarenta y seis metros treinta y seis centímetros al Sud, lindando con los solares números 12 y 7 y diez metros al Oeste, limítrofe con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Collazo, en fecha 24 de Octubre de 1928 ante el escribano don L. Carvallo Alvarez; 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 530. Préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria ,calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.405.01. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.000 en efectivo.

Informes: Sarandí, 444 (2.o piso).

Jn.9-10360-v.jn.25.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Domingo Zenatti contra Natalia Recto de Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Tres Cruces", empadronado con el número 34026, designada con el número 25 en el plano del agrimensor don Evaristo Martínez Calderás, de 20 de Enero de 1892 y se compone de una superficie de trescientos ochenta siete metros y seiscientos veintisiete milímetros, que se deslindan: al Norte, que es su frente, tiene una línea de 10 metros y 74 centímetros, que confina con la calle Continuación Colonia, en la línea del fondo, al Sud, la cual es quebrada y confina con el solar número 29, tiene 11 metros 779 milímetros; al Oeste, tiene una línea de 35 metros y 738 milímetros, por donde limita con el solar número 24 y al Este, tiene una línea de 36 metros y 74 milímetros que separa del solar número 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 563, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

Jn.6-10281-v.jn.23.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Por cuenta del señor Juez Letrado suplente, a cargo del Juzgado de Comercio de segundo turno doctor don Alejandro Osvaldo Santini, rematará todas las mercaderías e instalaciones, así como los útiles del ramo de la peletería de Mosisés Fernández, quiebra, el día 16 del corriente, a las 14 horas y siguiente hasta su terminación, en el lugar de la misma, avenida 8 de Octubre número 2283 (bis). Exhibición: el día 15, a las 14 horas.

Jn.6-10272-v.jn.15.

BARTOLOME VICENS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Magramé con Fiol", rematará los bienes embargados en la fonda y café de la avenida Agraciada número 330, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el día martes 16 del corriente, a las 16 horas.

Jn.5-10258-v.jn.16.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carolina Barbenes de Giacummo (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y en un solo lote los siguientes bienes: una fracción de terreno situada en la 18.a sección judicial de esta capital, que es parte de la propiedad empadronada con el número 26433 y que según título la forman los solares 23, 24, 25, 26 y mitad del 27 de la manzana E, del barrio de los Italianos que forman la fracción B. del plano levantado en Mayo de 1905 por el agrimensor Benjamín F. Conde, compuestos de 1411 metros 18 decímetros, teniendo 38 metros 655 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Mazzini, distante su punto medio 57 metros 982 milímetros de la esquina formada por esa calle y la de Cairoli, por 36 metros 507 milímetros de fondo, lindando al Sudeste con la fracción A. del plano antes citado, propiedad de Juan Ottonello; al Nordeste, confina con parte de la fración antes deslindada y en parte con los solares 11, 12 y 13; y al Nordoeste, con los solares 4 a 8. Se previene: que los solares descriptos anteriormente han sido subdivididos y prometidos en venta en la siguiente forma: el primero, compuesto de 241 metros 5625 centímetros cuadrados, a los señores José y Rafael Canedo, a razón de $ 10.45 el metro, cuyo importe total de $ 2.524.33, se obligaron a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 572.00 y adeudan, por lo tanto, $ 1.952.33. El segundo compuesto de igual área, a don Enrique Bordoni, a razón de $ 10.20 el metro, cuyo importe de $ 2.463.94, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 488.00, restando un saldo de $ 1.975.94. Existe un atraso de siete cuotas, que importan $ 84.00. El tercero, compuesto de igual área, a doña Sofía Loria de Sacarano, a razón de $ 10.35 el metro, cuyo importe de $ 2.500.17, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 548.00, quedando un saldo de $ 1.952.17, con un atraso de dos cuotas. Y el cuarto, compuesto de igual área, a don Angel Lanaro, a razón de pesos 10.80 el metro, cuyo importe total de $ 2.608.88, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 546.00, quedando un saldo de $ 2.062.88. El resto del terreno hipotecado no tiene más obligaciones que las correspondientes al acreedor hipotecario. 2.o Que con respecto a las fracciones de terreno, indicadas anteriormente, en los apartados 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, se venderá solamente los derechos a percibir los saldos establecidos, pues el comprador deberá respetar y cumplir las promesas de ventas relacionadas, una vez que los promitentes compradorss hayan satisfecho el importe de su compra. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, arrimos, contribuciones, caño colector, pavimentos y cordones, serán de cuenta de los compradores. 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, calle Zabala número 1426.

Jn.5-10210-v.jn.23.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros y, según plano, se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas, seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Nordoeste, una línea amojonada, por medio, con José Abella; al este, otra línea amojonada, por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Nordeste y Este, el arroyo Conventos; al Sud, otra línea amojonada, con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casulla y José Antonio Acevedo y al Sudoeste, dos líneas amojonadas, por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.912.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 19.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

Informes: Zabala, 1372.

Jn.5-10243-v.jl.8.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

REMATE JUDICIAL

Base: 5.666.66. 2|3 partes de su tasación. Cómoda casa. Calle Francisco Llambí número 1322 (casi Rivera). El 18 de Junio, a las 15 y 30 horas. Jardín al frente, 5 habitaciones, hall, altillo, etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Casanova o Casanovas de Gomeza Gregoria. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el núme-

ro veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho, consistente en una fracción de terreno, con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en las inmediaciones de los Pocitos, decimaoctava sección judicial, barrio "José Pedro Ramírez", designada con el número veintiuno de la manzana J, compuesta de una superficie de trescientos metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Miguel Barreiro (hoy Francisco Llambí), entre las de Manuel Haedo y Payán, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Este, con el solar número nueve; por el Norte, con los solares uno al cuatro y en la línea del Sud, con el solar veinte. Este bien ha sido reaforado en la suma de ocho mil quinientos pesos por la Dirección General de Avalúos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado reaforo, 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que la propiedad tiene pagos el pavimento y arrimos, pudiendo el comprador continuar con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-10137-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Dos magníficas fracciones en el parque "Batlle y Ordóñez", con frente a la avenida central, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Vidal y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá separadamente en remate público y con la base de siete pesos el metro cuadrado, dos fracciones de terreno situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento y que según planos de deslinde y amojonamiento practicados por el agrimensor don Raúl B. Conde, de Mayo del corriente año, se deslindan así: 1.o Fracción de terreno que en mayor área se encuentra empadronada con el número 26367, se compone de una extensión de cuatro mil seiscientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros y se deslinda: 62 metros al Norte, frente a la avenida 18 de Julio (continuación); 72 metros 60 centímetros al Este, sobre la avenida Doctor A. Ricaldoni; 11 metros al Sudeste, sobre la calle Pedro Campbell: 27 metros 94 centímetros al Sud: 36 metros 66 centímetros al Sudoeste y 55 metros 80 centímetros al Oeste, lindando por estos tres vientos con más terreno de los vendedores; 2.o Fracción de terreno que es parte del padrón número 100756, se compone de una extensión de trescientos ochenta y tres metros setenta decímetros y linda: 21 metros 18 centímetros al Nordoeste lindando con Alfredo Sacchi; 18 metros 80 centímetros al Nordeste, sobre la calle Morales; 25 metros al Sudeste, sobre la calle Ciudad de Bahía Blanca; 3 metros al Sud sobre la avenida 18 de Julio y 13 metros 90 centímetros sobre el Oeste, lindando con los vendedores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.2-10099-v.jn.18

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Ábella, dictado en los autos "Sucesión de Raúl Parada", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes. 1.o Una fracción de terreno ubicada en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de dos [illegible] y seis metros y cuarenta y tres decímetros, empadronada con el número 523 y que se deslinda, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Joanicó, de fecha de Abril de mil novecientos doce, así: por el Norte, con el huerto número uno, de los sucesores de Manuela Virgilina Puhoto de Saravia; por el Sud, con la manzana letra H, constituída por los solares números uno, dos y tres y con el arranque de una calle pública de catorce metros de ancho; por el Este, con las manzanas letras Y, V e I y con el arranque de tres calles públicas y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 600. 2.o Dos solares de terreno ubicados en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto cada uno de una superficie de setecientos treinta y nueve metros sesenta decímetros que, por estar unidos, forman un solo lote, empadronado con el número 173, señalados con los números 2 y 3 de la manzana letra H en el plano del agrimensor nombrado y que se deslindan así: por el Sur, en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, sobre calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Norte, en cuarenta y tres metros, con terrenos que fueron de Desiderio y Santos Saravia; por el Este, con otra calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra I y por el Oeste, con el solar uno. Este bien está aforado en la suma de $ 100. Y 3.o Un solar de terreno ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y seis metros ochenta y siete decímetros cincuenta centímetros, empadronado con el número 26, señalado con el número 1 de la manzana letra H en el plano levantado por el agrimensor nombrado y que se deslinda así: por el Norte, con el huerto número 2, de Claudio Benito Sierra; por el Sur, con calle pública de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Este, con el solar número 2 y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 200. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-9985-v.jn.25.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo y Micaela Marta Yphar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 21015 y 21016, compuesto de ochocientos sesenta y dos metros seis mil ciento cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de 25 de Diciembre de 1884, se deslindan así: 21 metros 46 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Dante, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 2371, 2375; 2377 y 2379, entre la calle Victoria y boulevard Artigas; 47 metros 56 centímetros al Nordeste, lindando con senda de paso: 46 metros al Sudoeste, lindando con Esteban Rivara y 17 metros 70 centímetros al Nordoeste, lindando con sucesión Piaggio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado [illegible] por concepto de pavimentación, medianerías y otros cargos [illegible]; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 7, serie "26"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 11.889.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda original, que era de $ 12.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

My.29-9980-v.jn.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El viñedo de la sucesión Delgue, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día 18 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por así haberlo decretado en los autos caratulados "San Martín de Delgue, Teresa. Sucesión", se va a proceder por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de quince mil pesos, del bien cuya extensión, deslinde y padrón son los siguientes: Una fracción de chacra, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la Villa del Cerro, paraje denominado "Punta de Yeguas", señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Pedro Pórfido, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, que según dicho plano se deslinda así: cuatrocientos seis metros en la línea del Norte, por donde linda con el camino Tres Esquinas; doscientos sesenta metros cincuenta centímetros en la línea del Este, por donde linda con la fracción número tres; cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta centímetros en la línea del Sur, por donde linda con la fracción número dos y doscientos cincuenta y nueve metros sesenta centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el camino Punta de Yeguas y está empadronada con el número 42387. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se adeudan pavimentos ni arrimos y que el bien se escriturará libre de toda obligación o gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-10098-v.jn.18.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con sus respectivas mejoras, situada en Rincón del Pino, sexta sección judicial de este Departamento, de una superficie de trescientas sesenta y tres hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y quince decímetros, que lindan: al Norte, con el arroyo Sarandí y sucesión de Pedro A. Betarte; al Sur, con Bernabé Durán Arenas, hoy Domingo Elizalde y Vicenta Silva; al Este, con el camino nacional a la Barra, que lo separa de la sucesión Alvarez y al Oeste, con la sucesión de Juan Arenas, y es parte de la fracción dos del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos: Se previene que se manda vender en los autos seguidos por Arturo B. Cabanne con Amelia Durán Arenas de Quercia y Siro Quercia, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.1.o-10079-v.jn.17.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Flora Aycaguer de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio

por intermedio [illegible] E. Gutiérrez [illegible] Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contenga situada en Villasboas, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada en mayor área con el número 420, designada con el número 2 en el plano del agrimensor A. de Souza de 3 de Junio de 1928 y compuesta de una superficie de seiscientas veintinueve hectáreas cinco mil quinientos catorce metros deslindado: por el Norte línea quebrada lindando con la sucesión de Sinforoso Ramos; por el Este, línea quebrada, lindando con el lote número 2; por el Sud el arroyo Villasboas por medio con Timoteo Acuña, sucesión Etelvino Leal y don Gregorio Leal; por el Oeste el arroyo Tío Tabárez por medio con los lotes números 3, 4 y 5 de otro plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas. 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Ana, Ida y Francisco Ramos, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano don Eduardo L. Moreno de fecha 13 de Agosto de 1929. 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 315, Serie "27") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 27.056.95.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 27.650, en títulos hipotecarios de la serie "27".

My.22-9788-v.jn.16.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo ubicadas en las puntas del arroyo Grande, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, con todas las mejoras que contienen, cuyas áreas y linderos son: Primera fracción, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de doscientas cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros, que lindan: al Norte, con Matilde T de Morosini y José María Morosini; por el Este, la fracción 8, de Ramona M. de García; por el Sud, la fracción 7 y por el Sudoeste, con el arroyo Grande. Segunda fracción, señalada con el número 7 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de treinta hectáreas, cuatro mil trescientos diez metros noventa y ocho decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número 6, por el Este, con Ramona M. de García; por el Sud, con Domingo Anchani y por el Oeste, el arroyo Grande. Tercera fracción, de acuerdo con el plano del agrimensor Rodríguez, de Julio de 1906, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos ochenta metros, lindando: al Nordeste, en seiscientos ochenta metros cuarenta centímetros, con Wenceslao Morosini: al Sudeste, en cuatro líneas de dos mil treinta metros, treinta y tres metros ochenta centímetros, doscientos dos metros y setecientos cincuenta metros, con Francisco Pérez y Margarita Pérez; al Oeste, el arroyo Grande y al Noroeste, en dos líneas de doscientos vinticinco metros noventa centímetros y mil novecientos noventa y un metros, lindando con José Menéndez y Laura M de Menéndez. Cuarta fracción, compuesta según plano levantado en Julio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de

[illegible] tos, [illegible] Noroeste, lindando con más campo de Rosa Pérez y Norberto González; mil ochocientos catorce metros al Noreste y quinientos sesenta y seis metros al Sureste, con campos de Francisco Pérez y al Suroeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca rural número 53, serie "X"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 35.378.56). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.20-9690-v.jn.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Eylerabide Mendisco (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio, a las 15 horas, se va a proceder por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, que es parte del bien empadronado con el número ochenta y tres, situada en la segunda seccion judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según mensura practicada el once de Agosto de mil novecientos seis por el agrimensor Víctor H. Bernasconi, de una superficie de un mil setenta y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas y mil doscientos setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campos del deudor y de Emiliano Moreno y Victoriano Benítez; por el Sud, cañada que divide con campos de la sucesión Juan Cruz Soto; por el Este y Noroeste, cañada del Sauce por medio, con campos del mismo deudor Mendisco; por el Sudeste, el arroyo Rabón y por el Oeste, el arroyo Pantanoso y terrenos de Candela, Pianella, Romero, Sánchez y otros. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, del Banco Hipotecario, en las condiciones establecidas por la Ley Orgánica y los reglamentos de éste; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (carneta hipoteca rural número 195, serie "X") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 71.463.03. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.12-9440-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

[illegible] se hace saber al público que el día 17 de Junio del año 1931 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los terrenos solares del proyectado "Pueblo de Merinos", Departamento de Paysandú, señalados en el plano de amanzanamiento del mismo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de la manzana número cinco, midiendo todos una superficie empadronada de cinco mil metros, teniendo la línea del frente a la avenida 18 de Julio, cincuenta metros, y cien metros de fondo al Norte, a la calle 25 de Agosto, lindando al Este, con más propiedad de Ambrosio y Jerónimo Guigali, y por el Oeste, con la calle Progreso. 2.o Un solar de terreno número ciento treinta y ocho de la manzana número veintiuno, así señalado en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", del Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso y compuesto de veinticinco metros de frente al Norte a la calle Constitución, por cincuenta metros de fondo que son también de frente al Oeste sobre la calle Comercio, formando esquina; lindando al Este, con el solar ciento treinta y nueve de doña Rosa Ferreira, y al Sur, el solar ciento cuarenta y dos de don Maximiliano de Silva, formando en conjunto dicho solar mil doscientos cincuenta metros cuadrados. 3.o Los solares de terreno números ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres de la manzana número once, así señalados en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso, solares de iguales dimensiones, o sea cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de tres mil setecientos cincuenta metros, teniendo frente al Norte a la calle Independencia; al Este, a la calle Progreso; al Sud, los solares ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, respectivamente; y al Oeste, con el solar ochenta de doña Joaquina Flora Romero. 4.o Cuatro solares de terreno ubicados en el mismo paraje y señalados con los números ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la manzana número veintiuno del referido plano, compuesto cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, equivalente a mil doscientos cincuenta metros cuadrados formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de cinco mil metros, teniendo su frente los dos primeros al Norte a la calle Constitución y los dos últimos a Sud a la calle Independencia: al Este la calle Progreso, y al Oeste, los solares números ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9239-v.jn.17.

ORESTES SCHIAFFINO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, en su carácter de Juez suplente, dictada en los autos caratulados "Cerutti Carolina Marta contra Concepción Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio corriente, a las 16 y 30 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el barrio "Lavalleja", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra H del plano del agrimensor Celestino C. Bové, de 28 de Abril de 1908, empadronado con el número 80887, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Pantaleón Artigas, por veintidós metros veintiún centímetros de fondo y linda: por el Norte, con el solar número 1 y por el Sud, con el lote tres y por el Este, que es su fondo, con el solar treinta y dos, con una superficie de ciento noventa metros setenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Monte-

video, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Rcutin, Actuario.

Jn.5-10237-v.jn.23.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Bartarburu. Ejecución de hipoteca" y resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día 28 de Junio corriente, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero designado don Miguel Angel Craviotto, al remate de una fracción de terreno propiedad del demandado, con las construcciones, cercos, arboledas, plantas y demás mejoras inmuebles por naturaleza, destino y accesión o radicación que contiene, situado en esta sección, en el paraje "Rincón de Pando", dentro del perímetro de la antigua estancia denominada "El Condado", señalada con el número 4 en el plano respectivo, empadronada con el número seis mil sesicentos sesenta, medida y deslindada por el agrimensor don Carlos Furriol el 15 de Enero de 1915, compuesta de una superficie de doce hectáreas mil seiscientos metros y sesenta decímetros que se deslindan así: doscientos cuarenta y ocho metros al Noroeste, senda de por medio, con Qunitina C. de Donis; trescientos catorce metros al Nornoroeste, con la fracción tres y cañada por medio, con Usabiaga, Laurnaga y Compañía; al Sudsudeste, en una extensión de sesenta y tres metros, confina con lindero cuyo nombre no se designa y al Sursuroeste, en seiscientos noventa y cinco metros y cincuenta centímetros y camino vecinal por medio, linda con las fracciones cinco y seis. Se hace saber a la vez: 1.o Que el remate se afectuará al mejor postor y que éste, al serle aceptada la oferta, deberá consignar en garantía de la misma él diez por ciento de su importe; 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, obtención de certificados, así como el pago del impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Pando, Junio 6 de 1931. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Jn.9-10348-v.jn.26.

GRACIANO BEYHAUT
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

De una gran trilladora "Riston", con motor, número 2046 y demás accesorios. El sábado 20 de Junio de 1931, a las 15 y 30 horas, en caso de don Eugenio Manrique, frente al almacén de Noya Hermanos. Carretera a Migues, kilómetro 84. Sin base y al mejor postor, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la novena sección, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ovidio Ortiz. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día veinte del mes de Junio, a las 15 horas y en el domicilio de don Eufemio Manrique, sito en el paraje "Cuchilla Cabo de Hornos", de esta sección, se procederá por el martillero don Graciano Beyhaut, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en remate judicial al mejor postor y sin base, de una máquina trilladora marca "Ruston", con motor y accesorios correspondientes. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el diez por ciento en garantía de su compra. — Migues, Mayo 14 de 1931. — Para constancia siento el presente en el lugar y fecha expresados. — A. Pons y Palmer, Juez de Paz.

Jn.9-10361-v.jn.18.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Ldo. Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Ignacio García Antón, se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor en el lugar de su ubicación, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y edificio sita en esta sección, de novecientos cuarenta y dos metros 92 decímetros, empadronada con el número 2575, lindando al Este, camino departamental al Carmelo; al Sud, por formar ángulo, bifurcación del camino vecinal al Real de San Carlos y el camino departamental citado; al Norte, el solar 2; y al Oeste, camino al Real de San Carlos; y 2.o Las estanterías y mercaderías de la casa de comercio. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía en cuanto al inmueble, y respecto a las estanterías y mercaderías, el pago será al contado. — Colonia, Mayo 26 de 1931. — Antonio M.a Astigarraga, Escribano Actuario.

Jn.1.o-10041-v.jn.17.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Sucesión de Bernabela Martínez de Urrutia", se hace saber al público que el día veinte del próximo mes de Junio, del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 14, de esta ciudad, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 1|2 milímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con sitio baldío, lindando al Norte, con la sucesión de María Chiesa y al Sud, con doña Tadea Díaz. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a la base de seiscientos pesos y que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, conforme a lo previsto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 2.o Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Mayo 26 de 1931. — Sequeira, Juez de Paz.

Jn.2-10097-v.jn.16.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Olivera de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil ad - hoc y Actuario del referido Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por "Retamosa", novena sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesto de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y dos decímetros cincuenta centímetros, señalado con el número dos en el plano levantado el siete de Octubre de mil novecientos quince por el agrimensor Pedro Alvariza y Barrios y cuyos linderos son: al Norte, campo de Mauricio S. López; al Sud, la fracción número tres, de Galo M. Olivera; al Este, la número uno, de Cecilia Olivera de Rodríguez Rama y al Oeste, con los del citado Mauricio S. López. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre el bien a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen, y en este caso que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; que los gastos de certificados, escritura de compromiso y escritura definitiva serán por cuenta del comprador; que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán, para que puedan examinarlos y que los demás antecedentes se encuentran en este Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, también a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 21 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10278-v.jn.25.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Deptal. de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Encarnación País de Alba. Curadora de la incapaz Carmen Alba. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo a las dieciséis horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Lavalleja y Doctor Aníbal del Campo, de esta ciudad, que consta de un área de quinientos cuarenta y seis metros, cuatro mil ciento dos centímetros cuadrados, que linda por sus frentes Sudoeste y Sudeste, respectivamente, con las nombradas calles, y por su fondo, al Nordeste, con don Francisco Otegui; y al Noroeste, con don José Ramallo, cuyo bien ha sido tasado en la cantidad de novecientos treinta y nueve pesos con ochenta y tres centésimos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos caratulados "Justo C. Alba, curador de la incapaz Carmen Alba. Rendición de cuentas", en esta oifcina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.4-10157-v.jn.22.

HILARIO S. PORTA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

El suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Lavalleja hace saber que por resolución del señor Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, en los autos "Germán S. Aristegui. Quiebra", ha sido comisionado para proceder al remate de las mercaderías y demás bienes del fallido, habiendo señalado el día veintiuno del corriente, a las diez horas, para dar comienzo al remate y habilitados los días y horas inhábiles subsiguientes hasta dar término a la venta de todas las existencias. Se previene que ha sido designado rematador el señor Hilario S. Porta; que el remate se efectuará en el domicilio del fallido en Puntas de Polanco; que los mejores postores oblarán en el acto de caer el martillo el importe íntegro de sus compras y que los antecedentes de esta quiebra se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. — Puntas de Cebollatí, Junio 4 de 1931. — Victorino Grillo Escondeur, Juez de Paz.

Jn.8-10338-v.jn.18.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado Letrado Deptal. de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Pedro F. Plada contra Ignacio Julio Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que como uno de los tres hijos de don Nemesio Bonilla, le corresponden al expresado deudor don Ignacio Julio Bonilla, en dos fracciones de campo, ubicadas en la sexta sección de este Departamento, quedadas al fallecimiento del citado causante, que por estar unidas forman un solo lote y se halla empadronada con el número mil novecientos cincuenta y cuatro, compuesta de ciento noventa y nueve hectáreas, ocho mil ochocientos veintiséis metros, más o menos, y linda: al Norte, Ramón y Baldomero Píriz y Brígida Domínguez de Bonilla; al Sur, sucesores de Tiburcio García y los de Manuel González; al Este, Jorge West y Abelardo Machado; y al Oeste, cañada por medio, con los sucesores de Juan Passano y de Rufino Bonilla. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los gastos del compromiso, certificados y escrituración definitiva, serán por cuenta del adquirente. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.4-10181-v.jn.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno y en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con José D. Sesarini, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día sábado 27 de Junio entrante, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el señor Alguacil del Juzgado, con asistencia del infrascripto Actuario procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 89,

de esta ciudad, compuesto de una superficie de 2060 metros, 84 decímetros y 64 centímetros y limita: por el Norte, 44 metros 78 centímetros, con la calle Uruguay; por el Sur, con don Antonio A. Bottino y mide 43 metros con 49 centímetros; al Este, 46 metros 17 centímetros, con don Conrado Gómez y al Oeste, 47 metros 36 centímetros, con la calle Cerrito. Dicho bien se venderá por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la cantidad de seis mil pesos, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace saber a los interesados que el título del inmueble a venderse se encuentra en la Oficina Actuaria, a disposición de los mismos. — Paysandú, Mayo 29 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10132-v.jn.20.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Sucesión de Marfisa Gómez de Melo contra la sucesión de Paulino García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes inmuebles de propiedad de la sucesión ejecutada, ubicados en la manzana número doscientos cuarenta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, los que según el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Abril último, por el agrimensor señor don Jacinto Chiossoni, tienen una superficie y linderos que a continuación se indican: 1.o La fracción A del mencionado plano, que es parte del solar número dos, con una superficie de trescientos treinta y tres metros cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: veintidós metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle José Enrique Rodó; dieciséis metros sesenta y cinco centímetros también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, una recta de seis metros sesenta centímetros, que arrancando del extremo Sudeste va en dirección al Oeste; del extremo Oeste de esa recta, otra línea perpendicular de dos metros cuarenta y cinco centímetros hacia el Norte, y desde ese extremo otra perpendicular hacia el Oeste, de quince metros con setenta y cinco centímetros, que van a morir en la divisoria Oeste. Todas esas líneas separan la fracción descripta de la fracción B. Por el Oeste, una recta de catorce metros con veinte centímetros que lo separa de la fracción E. 2.o La fracción B, del mismo plano, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de doscientos sesenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros y treinta centímetros, que se deslindan así: al Este, una línea recta de diez metros treinta y tres centímetros hacia la calle Ituzaingó; al Sur, una línea recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros, que la separa de la fracción C; al Oeste, otra recta de doce metros setenta y ocho centímetros, que la separa de la fracción E; al Norte, una recta de quince metros setenta y cinco centímetros, que arranca del extremo Noroeste y se prolonga hacia el Este; del extremo Oeste de dicha recta, una perpendicular hacia el Sur, de dos metros cuarenta y cinco centímetros y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Este, de seis metros sesenta centímetros, que va a morir en la divisoria Este. Todas esas líneas separan la fracción de la señalada con la letra A. 3.o La fracción C, que es parte del solar cuatro, tiene forma rectangular con una superficie de ciento cincuenta y seis metros, once decímetros y cuarenta y siete milímetros, que se deslindan así: al Este, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, otra recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros, que la separa de la fracción D; al Oeste, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción E; al Norte, otra recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros, que la separa de la fracción B. 4.o La fracción D, que es parte de los solares cuatro y seis, tiene una superficie de trescientos cincuenta y un metros, cincuenta y siete centímetros y cincuenta milímetros, que se deslindan así: al Este, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, sobre la calle Ituzaingó; del extremo Sur de esta recta, una perpendicular hacia el Oeste, de treinta y nueve metros con noventa y cinco centímetros, que limita la fracción deslindada por el Sur, separándola del resto del solar cuatro; del extremo Oeste de esta última línea, otra perpendicular hacia el Sur, de diecisiete metros, que limita por el Este, con el resto del solar cuatro (dos metros de extensión) y con el resto del solar seis (quince metros de extensión); y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Oeste, de tres metros de longitud, que va a morir en el límite Oeste y separa la fracción deslindada de la señalada con la letra G; por el Oeste, una recta de veintitrés metros novecientos ochenta y cinco milímetros que la separa de los solares tres y cinco y por el Norte, una recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa de las fracciones C, E y F. 5.o La fracción E, de forma rectangular, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ochenta y tres decímetros noventa y cinco centímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de diez metros treinta centímetros, sobre la calle José Enrique Rodó; al Este, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de las fracciones A, B y C; al Sur, una recta de diez metros treinta centímetros que la separa de la fracción D, y al Oeste, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción F. 6.o La fracción F, de forma rectangular, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros, ochenta y tres decímetros noventa y cinco milímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de diez metros treinta centímetros, sobre la calle José Enrique Rodó; al Este, otra recta de treinta y nueve metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción E; al Sur, una recta de diez metros treinta centímetros, que la separa de la fracción D, y al Oeste, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de los solares uno y tres: 7.o La fracción G, de forma rectangular, que es parte de los solares seis y ocho, tiene una superficie de trescientos noventa y nueve metros, ocho decímetros ochenta y cinco centímteros, que se deslindan así: al Este, una recta de once metros treinta y tres centímetros, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, otra recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa del resto del solar ocho; al Oeste, una recta de once metros treinta y tres centímetros, que la separa de los solares cinco y siete y al Norte, otra recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa de la fracción D (en tres metros de extensión) y del resto del solar seis (en treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros de extensión). Se previene: A) Que los títulos, plano y antecedentes de los inmuebles a rematarse, se encuentran glosados al expediente en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Junio 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.11-10448-v.jn.29.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso. Quiebra", se hace saber que el día 25 de Junio entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 y 15 horas: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el barrio "Lavalleja", de esta ciudad, compuesto de ocho metros sesenta y un centímetros de frente a calle pública; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo, lindando con propiedad de Juan Alberto Quaglia; cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros y treinta y ocho centímetros en cada uno de sus costados, respectivamente, que lindan con don Ramón Cabrera y don Juan Fernández, avaluado en trescientos cincuenta pesos; 2.o De las 15 y 20 a las 15 y 35 horas: Un terreno solar ubicado en el barrio "Londres", adyacente a esta ciudad, señalado con el número 31 en el plano respectivo y compuesto de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente al camino nacional; dieciocho metros al fondo, lindando con el solar número 30; veinticuatro metros ochenta centímetros en un costado, que linda con el solar número veintiocho y treinta y nueve metros setenta centímetros en su otro costado, lindando con los solares números 32 y 33, avaluado en ciento cuarenta y cinco pesos doce centésimos; 3.o De las 15 y 40 a las 15 y 55 horas: Otro terreno solar sito en el mismo lugar que el anterior, señalado con el número 32 en el plano respectivo y compuesto de veinticuatro metros de frente a calle pública, por veintiocho metros en sus costados paralelos de fondo, lindando con los solares números 33 y 30 y por el fondo, el número treinta y uno, avaluado en ciento setenta y cuatro pesos setenta y dos centésimos; 4.o De las 16 a las 16 y 15 horas: Otro terreno solar sito en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 33, de posición esquinero y se compone de treinta y seis metros cinco centímetros de frente al camino nacional; treinta y ocho metros sesenta centímetros de frente a calle pública; quince metros setenta centímetros, lindando con el solar número treinta y uno y veintiocho metros con el solar número treinta y dos, avaluado en doscientos veintiocho pesos seis centésimos; 5.o De las 16 y 20 a las 16 y 35 horas: Otro terreno solar, de posición central, ubicado en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 64 y se compone de catorce metros treinta centímetros de frente a calle pública, por treinta y cinco metros en sus costados paralelos de fondo, que linda con los solares números sesenta y tres y sesenta y cinco y por el fondo con el número sesenta, avaluado en cien pesos diez centésimos; y 6.o De las 16 y 40 a las 16 y 55: otro terreno solar sito en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 88, compuesto de catorce metros veinte centímetros de frente a calle pública; igual extensión al fondo, que linda con Juan Freire, por treinta y seis metros veinte centímetros en sus costados, que lindan con calle pública y con el solar número ochenta y siete, avaluado en ciento dos pesos ochenta centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 20 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.9-10350-v.jn.23.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Andrea Rodríguez de Artazcoz contra Geremías E. López. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las 15 a las 15 y 30 horas, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llana, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de lo siguiente: Un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 de la Villa de Castillos, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros treinta centímetros, que se deslindan así: dieciocho metros dieciocho centímetros de frente al Este, a la calle Olivera, por igual extensión al fondo, que linda con Pedro Amonte; teniendo, además, treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en sus costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, con Juan Ferrer y Durall y el del Sur, con más terreno de la vendedora, más los derechos y acciones que al demandado le corresponden en una faja de terreno contigua a la anterior, con un área de ciento treinta y siete metros cuarenta y cuatro decímetros que se deslinda así: cuatro metros de frente a la calle Olivera, o sea, al Este; igual extensión al Oeste, lindando con Pedro Amonte, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, terreno antes descripto y al Sur, Adolfo A. Viera. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cargo exclusivo del comprador. — Rocha, Junio 2 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.6-10284-v.jn.29.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 25 del entrante Junio, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 114 de la manzana número 10, del 4.o cuartel de esta ciudad, calle Treinta y Tres entre avenida Mariscal Foch y Río

Branco, compuesta según título, de una superficie de trescientos ochenta metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, lindando por el Norte y Sur, con la sucesión de don Miguel Patiño; por el Este, con don Juan Garderes; y por el Oeste, con la calle Treinta y Tres. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Agustín Carrasco, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la suya, como garantía de la misma. — San José, Mayo 28 de 1931. — Vicente T. Caputti, Juez de Paz.

Jn.4-10158-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos sucesorios de don Vicente Puig, se hace saber que a solicitud de los interesados, el Alguacil de este Juzgado don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto Escribano, va a proceder en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, el día 18 de Junio próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda de una fracción de campo que la sucesión nombrada posee en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos cuarenta y nueve, con todas las mejoras que comprende, compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados, más o menos, y limitada: por el Norte, con el arroyo Coquimbo; por el Oeste, con don Tomás Puig y por el Sur y Este, con la sucesión de don Francisco Gándara. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de tres mil novecientos pesos, a que ascienden las dos terceras partes del importe de la tasación; 2.o Que el mejor postor oblará a cuenta del precio de venta el diez por ciento del mismo en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9874-v.jn.18.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 51. Francisco Baldomero Saratsola contra Martín Alfredo Antelo y otros. Ejecución de hipoteca. Libro 17. Folio 32", se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) De los derechos hereditarios proindivisos que pertenecen a don Martín Alfredo Antelo, en la sucesión de doña Rosa Antelo, sobre dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuestas, una, de doscientos treinta y una hectáreas ochocientos sesenta y nueve metros, empadronada con el número tres mil trescientos seis; y la otra, de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, empadronada con el tres mil ochenta; B) De los derechos hereditarios que corresponden a Emilia, Palmira, Rosa, Juan María, Martín, Tomás, Josefa, Victoriana Justa, María Agueda y Ana Isabel Antelo y Catalina Bobeurrieta de Antelo, en los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión de Juan Antonio Antelo: 1.o Una fracción de campo de setenta y tres hectáreas siete mil ochenta y una áreas, setecientos dieciséis metros y cuarenta decímetros que linda: al Nordoeste, campo de Juan Antonio Antelo; al Nordeste, con más terreno de la sucesión Rosa Antelo; por el Sudoeste, con la fracción de don Braulio Miguel Cardona y por el Sudeste, con el arroyo Monzón, que lo separa de campos de doña Elena Herbert de Gallinal; 2.o Las dos terceras partes en dos fracciones de campo, compuesta, una, de ciento sesenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros, que linda: al Norte, camino departamental por medio, con Diego MacEntyre: por el Nordeste, con la fracción B de la hoy sucesión de Rosa Antelo de Cardona; por el Sudoeste, con la fracción F, de don Doroteo J. Cardona; por el Nordeste, con la fracción de Palmira Cardona de Cáceres y por el Sudeste, con el arroyo Monzón por medio, con doña Elena Herbert Jackson de Gallinal; la otra, compuesta de sesenta y tres hectáreas, seis mil doscientos ochenta y cinco metros cinco mil ciento ochenta y siete centímetros, que linda: al Norte, con la fracción G, de la hoy sucesión de Rosa Antelo; por el Sur, con la fracción F; por el Este, camino departamental por medio, con Pedro S. Mendiondo y por el Este, el arroyo Monzón, por medio, con la señora Jackson de Gallinal; y 3.o Otra fracción de campo, con una superficie de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, lindando: por el Nordoeste, camino por medio, con Inocencia C. de de los Santos y Braulio Miguel Cardona; por el Este, con Palmira Cardona de Cáceres, lo mismo que por el Sudeste, y por el Suroeste, con la fracción G, de Braulio Miguel Cardona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos de los bienes relacionados anteriormente se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9693-v.jn.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Ascue contra la sucesión de Agapito Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, sito en la calle 18 de Julio número 181, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, se va a proceder al remate en almoneda del bien motivo de esta ejecución, que es el siguiente: Una fracción de terreno, de forma irregular, con la finca de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 42 del plano oficial y planta urbana de la Villa de Paso de los Toros, fracción de terreno la referida, que mide seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Doctor Carlos Berrutti (antes Ferro Carril); al Sur, mediante una línea quebrada que mide ocho metros diez centímetros y veintiséis metros sesenta y seis centímetros, respectivamente, confina con propiedad de los sucesores de don Carlos Larraud, lo mismo que por el Este, sobre cuyo frente mide catorce metros, y al Norte, con propiedad de don Pablo A. Chalela, mediante línea quebrada que mide, respectivamente, doce metros diez centímetros y catorce metros cincuenta centímetros y desde el punto terminal de éstos en dirección al Noreste, 6 metros 50 centímetros hasta la calle Río Negro, con la cual, también, confina, en línea de once metros y cincuenta centímetros, encerrando así un área total de trescientos setenta y tres metros sesenta decímetros y cinco centímetros cuadrados. La finca en dicha fracción consta de cinco piezas, techo de zinc, pisos y cielo raso de tabla machimbrada, un zaguán piso de mosaico, una cocina, un cuarto de baño, un cuartito excusado y un pozo de balde que es medianero con la sucesión de don Carlos Larraud. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que el comprador correrá con todos los gastos de escrituras de ratificación y definitiva, así como los de la obtención de los certificados correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. My.29-9973-v.jn.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor José Pérez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Tacuarembó número 1644, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Alfredo Magurno y Hermano.

Jn.2-10095-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el café y bar que tenía establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 216, pasa desde esta fecha a ser propiedad de la razón social "Grundosky y Micheloni", de los señores Carlos Grundosky y José Micheloni. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Carlos Grundosky. — José Micheloni.

Jn.12-10467-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la firma de "Curutchet y Gubler" para la explotación del comercio en los ramos de tienda y mercería, denominado "Las Novedades", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bartolo Curutchet. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Mayo 10 de 1931. — Bartolo Curutchet. — Juan Gubler.

Jn.12-10466-v.jl.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Marcos A. Siri el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sauce número 6 (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Angel Bugna.

Jn.12-10472-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha don Severo Pérez ha vendido al señor Roberto Beneditti su parte en el comercio de panadería que en sociedad con don Vicente R. Griego gira en esta plaza bajo la firma de "Pérez y Griego" y que en adelante lo hará con la de "Griego y Beneditti". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Sarandí, Junio 4 de 1931. — Vicente R. Griego. — Roberto Beneditti. — Severo Pérez.

Jn.5-10236-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que en esta fecha he prometido vender a don Francisco Fernández el establecimiento comercial que en el ramo de puesto para la venta de frutas y verduras giraba en esta plaza, calle Juan Paullier número 1239 (bis). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Teófilo Pieu.

My.28-9934-v.jn.16.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Castro García el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Antonio Cabrera número 4248, esquina a la de Támesis, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Rodríguez.

My.29-9984-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan B. Passadore avisa a sus acreedores, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha de proceder a la venta de la parte que le corresponde en el establecimiento vitivinícola que bajo su nombre gira en esta plaza, ubicado en Villa Colón, y que tiene en sociedad y en partes iguales con los señores Angel Mutio y Albérico Passadore. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Junio 3 de 1931.

Jn.5-20231-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de restaurant, café y billares teníamos establecida en esta plaza, en la calle Nueva Palmira número 1651, esquina República, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Garrido, quien continuará a su solo nombre el mismo giro de negocios. A los efectos legales se hace saber al público. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Estanislao Garrido. — Mario Piñeyro.

Jn.5-10204-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Floriano S. Cáceres la casa de comercio que tengo establecida en la primera sección rural (Chacras), de Florida, en el ramo de almacén de comestibles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes en el local mencionado. — La Chacras, Departamento de Florida, Junio 4 de 1931. — Nicolás Passarella. Jn.10-10373-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de panadería, denominada "La Conciliación", sito en la calle Galicia números 2222 y 2224, de esta capital, que giraba bajo la firma social de "Míguez y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Andrés Míguez y Manuel Cruces. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Andrés Míguez. — Manuel Cruces. — José Vieytes. Jn.10-10362-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he liquidado todas las mercaderías de mis casas de comercio situadas en la avenida 8 de Octubre números 2443 y 2446. Llamo a los que se crean mis acreedores para que se presenten en el término que marca la ley. — Manuel Lago. Jn.10-10366-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Asenjo la casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecida en la avenida General San Martín número 3117, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en dicha casa con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Juan Asenjo. — Ricardo Asenjo. Jn.10-10393-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferreira y Crus, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2700, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Crus. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio de 1931. — Amos Ferreiro. — Ramón Crus. Jn.10-10386-v.jn.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Pastor Brandón el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Augusto López. Jn.10-10376-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma de "Maurente y Sosa" teníamos constituída en esta capital, calle 26 de Marzo número 3302, con negocio de almacén con fermentadas y cancha de bochas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Juan E. Maurente, y quedando desligado Ruperto Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Juan E. Maurente. — Ruperto Sosa. Jn.10-10377-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Crespo Tabazo mi casa de comercio situada en la avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, denominada "El Nuevo Hogar", a cuyo efecto y cumpliendo con la ley, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la referida casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Antonio Pasanante. Jn.10-10374-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Li Calzi el negocio de zapatería, salón de lustrar calzado y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1371. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el expresado local. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Juan Calo García. Jn.10-10228-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Carlos A. Mórtola la provisión de comestibles en general, situada en la calle Guayaquil número 3289, esquina a la de Pedro Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Luis Chignoli y Compañía. Jn.10-10375-v.jn.29.

"LA FRIGORIFICA URUGUAYA"
SOCIEDAD ANONIMA

Se cita por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de esta sociedad, el 18 del corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado por los artículos 16 y 20 de los Estatutos Sociales. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe de los miembros de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1930. 2.o Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes. 3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del 17 del corriente a fin de obtener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. —Montevideo, Junio 8 de 1931. — El Directorio. Jn.10-10383-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma Gómez y Compañía, del comercio de esta ciudad, el activo de mi comercio en los ramos de peluquería y perfumería que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días (artículo 1.o de la misma ley). — Salto, Mayo 21 de 1931. — A. R. Pitameglio. — Gómez y Compañía. My.28-9942-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Marcelino Roma mi reparto de panadería con sede en la casa de la calle Arenal Grande número 1868. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — José Ferreiro Domínguez. Jn.3-10128-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1319 de la calle Ituzaingó. Los créditos serán reconocidos a los acreedores en la escribanía del señor Fernando H. Echevarría, en la casa número 1425 de la calle Zabala, de las 14 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Carlos Emilio Dacque. Jn.3-10130-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o del corriente mes de Mayo hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Barboni y Costas" y que regenteaba el negocio de panadería denominado "Ciudad de Montevideo", establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, quedando a cargo del activo y pasivo de esa sociedad el socio don Tomás Barboni. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Tomás Barboni. — Casimiro Costas. My.29-9963-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que el día 7 de Mayo de 1931 y por escritura pasada ante el escribano Juan R. Domínguez adquirí de don Edmundo Campo Crespo la parte que le correspondía en el ómnibus automóvil marca "Republic", padrón número 51884, matrícula 70619 y en la concesión de la línea A y sus derivados que explotábamos en comunidad quedando, por lo tanto, dicho señor Campo Crespo completamente desligado de aquella explotación. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Benjamín de la Iglesia. My.26-9859-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender el edificio y maquinarias correspondientes al "Molino Harinero" que con la razón social de "Estefanell, Casaretto y Compañía" tenemos establecido en el ejido de esta ciudad, quinta número 196, avenida Arenal Grande número 1. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten los justificativos de su respectivos créditos en el local mencionado y dentro del plazo legal. — Paysandú, Mayo 31 de 1931. — Por S. A. Molino Paysandú, Antonio Estefanell. — Estefanell, Casaretto y Compañía. Jn.3-10135-v.jn.22.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería, instalada en esta plaza, calle 25 de Agosto número 289. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Nissim Pérez. Jn.3-10125-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Juan Pereira la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Manuel Eira. — Manuel Magadan. Jn.3-10126-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Frotto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Miguel Portugal y Domingo Tubía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en el camino Maldonado número 747, esquina Eusebio Vidal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Miguel Perrone. Jn.3-10138-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma "Alvarez y Diez" teníamos constituída en esta ciudad, haciéndose cargo José Diez del activo y pasivo del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Colón número 1399, esquina Wáshington, y Alfredo Alvarez se hace cargo del activo y pasivo del otro negocio de igual ramo, sito en la calle Buenos Aires número 399, esquina Zabala. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Alfredo Alvarez. — José Diez. Jn.3-10111-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor Pablo Delfino ha prometido vender al señor Oscar Migales el garage denominado "Delfino", instalado en la calle Brandzen número 2272, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Pablo Delfino. — Oscar Migales. Jn.3-10122-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado nuestra casa de comercio, para que el que se crea con algún derecho se presente de[illegible] del término de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Arriada y Compañía. — Costa de Santa Lucía (segunda sección de San José).

Jn.1.o-9910-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Tom[illegible] Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida San Martín número 2419, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — José María Santos.

Jn.1.o-10058-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se emplaza a los acreedores de la firma Manuel Freijo, de esta plaza, para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 912 - 916-. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — Paulino Freijo.

Jn.1.o-10059-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por cambio de firma de la farmacia que tengo establecida en la ciudad de San Carlos y cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta la presenten dentro del plazo que marca la ley. — San Carlos, Mayo de 1931. — J Surroca Cuartino.

Jn.1.o-10056-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José García Gil y Vicente García el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 192, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Joaquín Ufe.

Jn.1.o-10044-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la firma de "Martínez, Campano y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de la nueva sociedad que bajo la razón de "Martínez y Campano" integran los socios Magín Martínez Flórez y Juan Antonio Campano Pérez, separándose de los negocios sociales el socio Aniceto Flórez Criado. En consecuencia, todo el que tenga créditos a reclamar de la firma disuelta puede presentarse a la nueva firma en su establecimiento comercial, dentro del término de treinta días. — Estanzuela, Mayo 27 de 1931. — Aniceto Flórez Criado. — Magín Martínez Flórez. — J. A. Campano.

Jn.1.o-10038-v.jn.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Domínguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sitos en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1931. — José González. — Domingo Piccardo.

Jn.3-10113-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leterio Curcuruto, el comercio de café y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Domingo Aramburú número 1935, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José F. Ganachipi.

My.29-9962-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Pedro Eglinskas y Bronius Urbanavicius mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Uno número 155, del barrio "Casabó". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Cazimiro Vilinsis.

My.29-9968-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el trece de Mayo del corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Francisco Ugartemendía y Hermana" y con el objeto de realizar la explotación de la ganadería y la agricultura y demás industrias afines y anexas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ugartemendía. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Francisco Ugartemendía. — María Ugartemendía.

My.27-9892-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Nicolás Castillo la provisión "Billiken", ubicada en la calle Colonia número 1553. Presentarse en la misma. — Toribia P. de Lardo.

Jn.5-10257-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que en la calle General Artigas esquina a la de Rincón, en esta ciudad, teníamos establecida en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma de "Gabriel Zette y Hermano", quedando el giro de la misma a la exclusiva firma del socio Gabriel Zette, el que y en el mismo local del comercio, deben presentarse dentro del término de treinta días todos aquellos que tengan créditos pendientes contra la Sociedad disuelta, a fin de serles satisfechos. — Rosario, Mayo 16 de 1931. — Severo Zette. — Gabriel Zette.

My.22-9790-v.jn.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Justo el negocio de panadería denominado "La Media Luna", establecido en la calle Waterloo número 972 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José V. Peña. — Manuel Justo.

My.27-9885-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Maceiras toda la parte que me corresponde en la panadería "La Barcelonesa", sita en esta capital calle Blandengues número 1579. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Manuel Maceira. — Asención Batista.

My.26-9842-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Otero el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle General Luna número 1199, esquina Pallejas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eliseo Reboredo.

Jn.5-10211-v.jn.24.

"COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 17 de Junio de 1931, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís número 1489, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de un suplente; 4.o Elección del Síndico titular y del Síndico suplente. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — El Directorio.

My.28-9958-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de pollería y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Vicente García y Compañía, debiendo presentarse los que se consideren acreedores o interesados con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Vicente García Sánchez. — Rafael Hernández.

Jn.6-10285-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el dos del corriente el escribano don Mario Guadalupe, fué disuelta parcialmente la sociedad que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, etc., giraba en esta plaza con la razón de "Vergara, Serrano y Compañía", tomando a su cargo el activo los socios señores Julio Serrano y Esteban Dellachá y quedando absolutamente separados de la sociedad los señores Isidoro Vergara y Angel Monge. Los señores Serrano y Dellachá continuarán el comercio hasta el vencimiento del contrato, con la firma "Julio Serrano y Compañía". De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Vergara, Serrano y Compañía.

Jn.6-10271-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Joaquín Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1679 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Rogelio Torres.

Jn.6-10266-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Toribio Ruanova la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de café y bar, establecida en la calle Río Negro número 1700, esquina La Paz. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado para serles abonados dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Francisco Gonzáles.

Jn.6-10261-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez número 2568, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Luis E. Torello.

Jn.4-10191-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Benito Pérez y Luis Crocco el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General San Martín sin número, esquina a la de Chimborazo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — José Vila.

Jn.4-10152-v.jn.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por convenio celebrado el 1.o de Junio del corriente año, he constituído sociedad con la señora Dolores Gianelli de Miller representada por su esposo don Juan Edmundo Miller, para la explotación de la casa que en el ramo de artes gráficas giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Editorial Apolo" y bajo la firma de Pedro G. Aromo. En lo sucesivo la firma continuará con el nombre de Aromo, Gianelli y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Pedro G. Aromo.

Jn.5-10216-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gerónimo A. Vera y Romeo M. Iza el negocio de restaurant sito en la calle Paraguay número 2519 esquina Santa Fe. A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Rafael Bouza.
Jn.11-10444-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Isidro Casagrande el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el local de la calle Lindoro Forteza número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados en la escribanía de Viña y Antía, calle Rincón número 538. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Amadeo Beratti.
Jn.11-10442-v.jn.30.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta a los señores Lukacs Hermanos el negocio de restaurant de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1273 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al domicilio indicado dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1931. —Eugenio Horvath. — Jorge B. Lukacs. — Pablo Lukacs. — José Lukacs.
Jn.11-10434-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público, en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad, que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería, gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma social "Perdomo y Lestido". El socio Antonio D. Perdomo se hará cargo del activo y pasivo de la precitada sociedad. — Las Piedras, Junio 9 de 1931. — Antonio D. Perdomo. — José Lestido.
Jn.11-10414-v.jn.30.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 351 el día 20 del corriente mes a las 10 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria anual; 3.o Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1930; 4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos; 5.o Integración del Directorio; 6.o Designación del Síndico titular y suplente; 7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta, en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el Registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Junio 8 de 1931.
Jn.11-10432-v.jn.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 351, el día 20 del corriente mes a las 11 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día: A) Reforma de los estatutos (proyecto presentado por el Directorio); B) Consideración del convenio celebrado ad-referéndum por el Directorio sobre la venta de acciones; C) Consideración de la propuesta del Directorio relativa al destino de las reservas; D) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. El registro queda abierto en Secretaría. — Montevideo, Junio 8 de 1931.
Jn.11-10433-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Izquierdo el salón de billares de mi propiedad, situado en el "Café Reducto", avenida General San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio del señor Santiago Bolentini, calle Florida número 1472, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Santiago Bolentini. — Antonio Izquierdo.
Jn.11-10450-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a sus efectos que se ha convenido la disolución de la sociedad Mariani Hermanos, en el ramo de fábrica de tejidos, establecida en esta ciudad calle Londres número 3695, compuesta por los señores Pablo y Humberto Mariani, quedando éste a cargo del activo y pasivo y que a la vez el activo se traspasará a la firma Mariani y Ferrario. Los que deseen usar de los derechos de ley deben presentar sus cuentas a la escribanía de T. Palomino Zipitría, calle Sarandí 480. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Mariani Hermanos.
Jn.11-10415-v-jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio de 1931. — Sucesión Hermida.
Jn.11-10441-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contti y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos pactado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y sus anexos, sito en la calle Soriano número 1600, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad, que gira bajo la razón de "Acevedo Hermanos", haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo el señor Jesús Acevedo y desligándose de la misma el señor Pablo Acevedo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a todos los que tengan créditos contra dicha firma se presenten para los efectos consiguientes en el domicilio expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Pablo Acevedo. — Jesús Acevedo.
Jn.5-10215-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Serafín Marasco mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada "Letecia" tengo establecida en la avenida General Flores número 2851, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Rodríguez.
Jn.5-10227-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas el doce de Mayo corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad colectiva que habían constituído los señores José Bello y Manuel Paseiro, de hecho, con el objeto de explotar una empresa de transporte de pasajeros mediante el ómnibus denominado "San Martín", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Paseiro. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José Bello. — Manuel Paseiro.
My.27-9893-v.jn.18.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

(Sucesora de "La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos)

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DEL TRANVIA ORIENTAL.

Se cita a todos los tenedores de obligaciones hipotecarias del Tranvía Oriental emitidas de conformidad con la escritura otorgada ante el Escribano don Osvaldo Acosta el día 30 de Junio de 1906, para que concurran a cobrarlas a la Tesorería de la "Sociedad Comercial de Montevideo", calle Rincón número 502, el día 1.o de Julio del corriente año. La "Sociedad Comercial de Montevideo", haciendo uso de los derechos que le acuerda la mencionada escritura, ha resuelto cancelar totalmente dichas obligaciones y la hipoteca que las garante. Se recuerda a los tenedores de dichas obligaciones que si alguno de ellos no compareciere a recibir el pago se consignará el importe correspondiente ante Juez competente y que todos los gastos serán de cargo de los tenedores que no concurrieran a esta citación. Todo, de conformidad con la escritura arriba citada. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Jacinto Casaravilla, Presidente. — Juan P. Henderson, Secretario.
My.26-9851-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Fermín Rus la casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales, carbón y leña tengo establecida en esta ciudad, en la calle Haig número 18. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Jesús Martínez.
Jn.1.o-10028-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha convenido la venta de la carnicería y sus existencias, ubicada en la calle Paysandú número 1750, esquina Gaboto, conocido por "Mercadito de la Familia", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 361, de las 14 y 30 a las 17 horas (días hábiles), dentro del término de ley. Esta publicación se hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Juan Rizzo. — Aldo Blasoni.
Jn.1.o-10042-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto de común acuerdo, por terminación de contrato, disolver la sociedad ganadera que giraba con la firma "Alfredo de Echaniz y Compañía"; se participa al comercio y a todo aquel que tenga créditos a cobrar se sirva presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha, en la casa de la avenida General Rondeau número 2217. — Montevideo, Mayo 20 de 1931.
Jn.3-10123-v.jn.2?

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Floro Belarmino Carbozo, el almacén de comestibles en general, situado en la calle Rivera número 2550 esquina a la de Obligado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deben presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — María G. de Cardiño.
Jn.8-10316-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Terpecius y Serafín Wladinovich venden su casa de comercio al señor Mirko Rujyk en la que citan a todos los acreedores que se presenten en mi casa calle Isla de Lobos número 1540, para su cobro según ley de 26 de Setiembre de 1904.—Serafín Wladenatich.
Jn.8-10323-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan R. Odella, el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles, tengo establecido en mi casa, en la calle Pando número 2449 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma, presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Francisco Belluso.
Jn.8-10319-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la firma "Hardoy Hermanos" el café y confitería que con el nombre de "La Perla" tenía establecido en la esquina formada por las calles Rivera y República Argentina, de la ciudad de Santa Lucía. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Francisco Vital Irazoqui, en la ciudad de Santa Lucía, los días martes y jueves de las 10 a las 17 horas. — Santa Lucía, Junio 5 de 1931. — Francisco Fernández.
Jn.8-10345-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Breno Nascimento la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle La Paz número 1467, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — José Benso.
Jn.8-10336-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Enrique Abellenda el café y fonda establecido en la calle Aurora números 8 y 10. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con créditos se dignen hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Julia Ferro de Ferraro.
Jn.8-10337-v.jn.27.

[illegible]

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
[illegible] Félix.
Akiki Salomón.
[illegible] Antonio.
[illegible] Vda. de [illegible] que.
[illegible]llot Carlos.
[illegible]mareile Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
[illegible] Ana.

C

[illegible] José.
Calandria Segundo.
Carice León.
Carvalho y Cía.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña, Aurelia C. de.
Corraso Elena V. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro.
Clavier y Cía.

D

Delgado [illegible]
Di Giulio y Cía. [illegible]
Dubra Hnos.

E

Españo José.
[illegible]

G

Gagliardi Bruno.
Galán María [illegible]
Gandúglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Días y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

[illegible] Francisco.
López Barbón Ramos.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles [illegible]

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona de.
[illegible]
Puiggrós y [illegible]
Prato y Góm[ez]

R

Rasó y Cía. [illegible]
Rodríguez Guillermo.
[illegible]

S

Sanguineti Piria y [illegible]
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Sposito Emilio.
[illegible] Amalia.

T

Trabaso Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zinechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaris.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Albert[o]
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y [illegible]
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulín, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Fornó y Volonte.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Rovert.
[illegible]yamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
[illegible]jár Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. [Va]lentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
[illegible]ddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
[P]arietti Roberto.
Pascual y Cía. Ma[illegible]
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
[R]abiller Víctor [illegible] Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
[R]overtoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piria y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pign[illegible]
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio G.

Colonia
[illegible]llabona Ltda.

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez José.

Soriano
Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos, Patrocinio G.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1936.

V.o B.o [illegible]

[illegible]
1985-Pts-101e

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2349, con negocio de provisión y quesería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Dámaso Yyarza y quedando desligado completamente Gregorio Luengas. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Dámaso Yyarza. — Gregorio Luengas.
Jn.4-10192-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a doña Herminia Fenyés la casa de comercio que en el ramo de peluquería de señoras y anexos, denominada "Casa María", tengo instalada en esta ciudad, calle Florida número 1291. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — María Ligugana.
Jn.6-10289-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Exequiel M. Recuero (hijo) la fábrica de soda que tengo instalada en la ciudad de Trinidad. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Trinidad, Mayo 30 de 1931. — Damián Paolino Trotta.
Jn.4-10180-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benedetto Gagliano el establecimiento comercial en los ramos de garage y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 2076. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Jesús María Rodríguez.
Jn.4-10162-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficinas calle Juncal número 1252, he contratado vender a favor del señor Antonio Villar la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Luis B. Cavia números 2844|46, de esta capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Federico Bonfiglio. — Antonio Villar.
Jn.5-10260-v.jn.24.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, en liquidación, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Junio de 1931, a las quince horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes; 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 13 de Junio de 1931. — La Comisión Liquidadora.
Jn.5-10206-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de B. Pírez y Hermano, establecida en los ramos de almacén, ferretería y bazar, haciéndose cargo del activo y Pasivo el socio señor Blas Pírez. — Florida, Mayo 26 de 1931. — Sergio Pírez. — Blas Pírez.
My.29-9977-v.jn.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Sabino M. Marino la provisión de comestibles en general situada en la calle Río Negro número 1039, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Víctor Muñoz.
Jn.2-10090-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Victorio González el kiosko de venta de lotería y cigarrería de mi propiedad, sito en la pasiva del palacio Salvo, con frente a la plaza Independencia. Notifico a los acreedores que pudieran haber para que dentro de treinta días se presenten en el citado kiosko con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Alfredo Rossi. — Victorio González.
Jn.2-10084-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y disposiciones legales en vigencia, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de casa de música en general y con el nombre de "Casa Laurent" habíamos instalado en la avenida General Flores número 4121, esquina Industria. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — P.a. de Ordalió Cáceres, Víctor Zenón Cáceres.
Jn.5-10256-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio, hacendados y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que para la venta de ganado en tablada, remates y demás, teníamos establecida bajo la firma de "Arocena, Fernández y Compañía", desligándose don Juan Carlos Fernández y continuando en dicho negocio los señores Eduardo Arocena y Bernabé L. Magariños, bajo la firma de "Arocena y Magariños", con escritorio en la calle Cuareim número 1944. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Arocena, Fernández y Compañía.
Jn.5-10232-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que prometí vender al señor Marcelino Blond el taller de estereotipía que tengo establecido en la casa número 667 de la calle Cerrito. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio arriba expresado. — Montevideo Junio 2 de 1931. — José B. Martínez.

Jn.4-10193-v.jn.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Gregorio Camejo mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Ramón Vásquez Varela esquina Florencio Sánchez. — Canelones, Abril 19 de 1931. — Luis N. Recagno.

My.30-10006-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Casimiro Rodríguez y Rodríguez, el negocio de artículos de comestibles que tengo establecido en la calle Maldonado número 2627 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Antonio Geremia.

Jn.8-10318-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a favor del señor Marcos Jasson el café y bar "Bristol", sito en la avenida General Flores número 2584. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, invitando a los que se consideren con derecho a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Samuel Bienenstock. — Marcos Jasson.

Jn.4-10148-v.jn.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que autorizó el escribano Isidoro A. Furriol el 14 del mes en curso, constituí sociedad con el señor Ireneo de los Santos para la explotación de la casa que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Panadería del Este", bajo la firma de Sabino Defunchio. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Mayo 15 de 1931. — Sabino Defunchio.

My.30-9986-v.jn.18

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle San José número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Alfredo Iñiguez.

My.28-9782-v.jn.16.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José y Manuel Aris el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle doctor Marcelino Izcua Barbat número 1211 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Dante Monteverdi.

Jn.8-10322-v.jn.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — José Karnas.

My.30-9991-v.jn.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Leopoldo Martínez el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Alberto Susviela Guarch número 49. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren con derechos se presenten al escritorio de los señores Ramón Viña e Hijo, calle Vilardebó número 1828, dentro del plazo que señala dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Ernesto Funes.

My.30-10007-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Amadeo Crovara y Lorenzo Pasqualini el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — José Cattaneo

Jn.3-10112-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Anticipamos al comercio y al público en general que por escritura que el día veinteocho del corriente autorizó el escribano Alberto C. Areco, hemos comprado al señor Eduardo Dumai el establecimiento que en el ramo de casa de modas y peluquería giraba en esta plaza bajo la denominación de "Maison Dumay", en la avenida General San Martín número 2767. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo de [illegible] en la citada casa para serles satisfechos. — [illegible], Mayo [illegible] de 1931. — [illegible] Costa Porre. — Rosa Costa Porre.

My.30-10011-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en compromiso privado, de fecha diecisiete de Enero del presente año hemos prometido vender al señor Homero Vicente, componente de la firma social Juan V. Cabrera y Compañía" la parte que nos corresponde por herencia de nuestro hermano, el expresado Juan V. Cabrera, de cuyo activo y pasivo de la extinguida firma social se hará cargo el señor Vicente, haciendo esta publicación de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — San Carlos, Abril de 1931. — Zoilo Cabrera. — Matilde C. de Bernhardt. — Adela S. Cabrera. — Homero E. Vicente.

My.30-10017-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que [illegible] gira en esta plaza, denominada "Panadería Las Flores" y que bajo la razón social de "Rama y Bariso" está establecida en la calle Constitución número 1910, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Eliseo Rama. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eliseo Rama. — Jesús Bariso.

Jn.5-10243-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Natan Rossenberg y don Felipe Radzinsky, disolvieron con fecha 29 de Abril último y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Rivera número 2275 en el ramo de sastrería y ropería titulada "Sastrería y Ropería Europa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Radzinsky. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Natan Rossenberg. — Felipe Radzinsky.

My.22-9737-v.jn.15.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de noventa potros (90), de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse de la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas), en el nuevo local, calle Buenos Aires número 691, 2.o piso.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 23 de Junio corriente, a las 16 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Jn.13-10408-v.jn.23.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el ejercicio económico 1931-1932, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana grasa "Frigonal", arroz, café, kerosene sin canilla, jabón común, creolina del Instituto de Química Industrial, agua jane, sal gruesa, pimienta molida, pimentón, ají molido escobas de tres hilos, carbón de piedra, fideos, pan, carne, papas, boniatos, verduras en general, [illegible], fariña, leche, alfalfa, maíz y afrecho.

Las propuestas se recibirán en esta Jefatura, en el siguiente orden: artículos para manutención de presos, el día 15, a las 15 horas y forrajes, el día 16, a la misma hora, procediéndose de inmediato a su apertura en las fechas indicadas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados, los que podrán consultarlo en los días y horas hábiles. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Junio 4 de 1931. — Juan T. Quilici, Oficial 1.o.

Jn.13-10447-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21708

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Carpenter, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MINISTERO"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10333-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21719

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl de Malherbe Christophersen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLOWN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10514-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21714

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Th. Goldschmidt A. G., de Essen a|Rhur, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

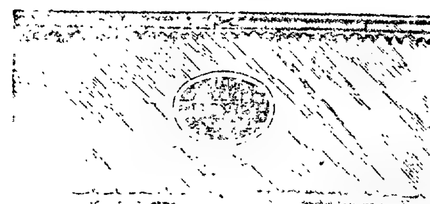
"ORIGINAL THERMIT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10334-v.jl.1.o.

ACTA N.o 21720

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Packing Corporation, una corporación del Estado de Nueva York y establecida en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.13-10515-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortización de títulos hipotecarios series "25", "26" y "27" y obligaciones Hipotecarias 1926

En la licitación verificada el día 11 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados, mediante la entrega al Banco de los valores respectivos dentro el tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o	Valor efectivo
Serie "25"—			
Banco Comercial	$ 10.000 —	97 85	$ 9.785 —
Banco Comercial	" 20.000 —	97 90	" 19.580 —
David T. Herald	" 2.500 —	97 90	" 2.447 50
Banco Comercial	" 20.000 —	97 95	" 19.590 —
Aldave y Martínez	" 15.025 —	98 09	" 14.738 02
Ceferino Caorci	" 11.500 —	98 10	" 11.281 50
Eduardo Martín Váldez	" 800 —	98 20	" 785 60
Héctor Castellanos	" 1.000 —	98 20	" 982 —
Juan G. Carvallido	" 2.300 —	98 23	" 2.259 29
Juan G. Carvallido	" 2.350 —	98 33	" 2.310 75
	$ 85.475 —		$ 83.759 66
Serie "26"—			
Héctor Castellanos	$ 8.000 —	97 70	$ 7.816 —
Alfredo M. Carle	" 8.625 —	97 80	" 8.435 25
Banco Comercial	" 5.000 —	97 90	" 4.895 —
David T. Herald	" 5.500 —	97 90	" 5.384 50
Alfredo M. Carle	" 7.000 —	97 95	" 6.856 50
Everildo Pais	" 5.000 —	97 97	" 4.898 50
Ceferino Caorci	" 2.200 —	98 —	" 2.156 —
Leandro Mendaro	" 10.000 —	98 08	" 9.808 —
Héctor Pesce	" 5.000 —	98 09	" 4.904 50
Aldave y Martínez	" 10.550 —	98 09	" 10.348 49
Cambio Pollio	" 1.075 —	98 18	" 1.055 43
Luis Rabuñal Cores	" 1.300 —	98 20	" 1.276 60
Angel Fernández	" 1.000 —	98 20	" 982 —
Juan G. Carvallido	" 4.025 —	98 23	" 3.953 76
	$ 74.275 —		$ 72.770 53
Serie "27"—			
Alfredo M. Carle	$ 5.000 —	97 98	$ 4.899 —
Celestino Irrazábal	" 2.000 —	98 —	" 1.960 —
Eduardo Martín Váldez	" 3.600 —	98 10	" 3.531 60
Cambio Pollio	" 5.450 —	98 18	" 5.350 81
Aldave y Martínez	" 1.775 —	98 19	" 1.742 87
Eduardo Martín Váldez	" 200 —	98 20	" 196 40
Everildo Pais	" 2.000 —	98 29	" 1.965 80
Santiago Cadenasso	" 2.000 —	98 29	" 1.965 80
Guillermo Davison	" 5.000 —	98 30	" 4.915 —
Luis Rabuñal Cores	" 750 —	98 30	" 737 25
Telmo Rabellino	" 17.000 —	98 33	" 16.716 10
Guillermo Davison	" 4.000 —	98 40	" 3.936 —
Octavio L. Acquarone	" 11.500 —	98 48	" 11.325 20
Guillermo Davison	" 4.000 —	98 50	" 3.940 —
Santiago Cadenasso	" 3.000 —	98 79	" 2.963 70
Octavio L. Acquarone	" 10.000 —	98 87	" 9.887 —
Octavio L. Acquarone	" 1.000 —	98 88	" 988 80
	$ 78.275 —		$ 77.021 33
Obligaciones hipotecarias 1926—			
Celestino Irrazábal	$ 10.500 —	97 11	$ 10.196 55

Montevideo, Junio 12 de 1931. Jn.13-10529-v.jn.13.

ACTA N.o 21723

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto J. Lienau, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"GOLIATH"

para distinguir artículos de la clase 24.a (máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.13-10519-v.jl.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 52

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para la "Fabricación de estufas para calefacción, de hierro fundido y ladrillos, a fuego visible y continuo, para quemar antracita o madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.13-10520-v.jl.8.

ACTA N.o 3353

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Telephone and Telegraph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en circuitos en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.13-10516-v.jl.8.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ZELMIRA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5478-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1356, y doña MARIA CARRARA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5479-v.jn.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña SATURNINA BATISTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5474-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLI COPER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Forzheim, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña ELENA TUHGYI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Timisvara, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5490-v.jn.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paez número 31, y doña MARIA ESTHER BASILIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5494-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CHIAPPE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña EMILIA JUANA OTTONELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5495-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ACOSTA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 5496-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUSAKIEVICZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Spencer número 108, y doña SIXTA PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5488-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juan Victorica número 58, y doña GREGORIA LAGES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5489-v.jn.13.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASIO CASTILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cotopaci número 18, y doña HERMINIA CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cotopaci número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5491-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1660, y doña DOLORES ELIDA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5492-v.jn.20.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO MARIA FARALDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3817, y doña BLANCA DILIA MERCEDES REVELLA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Granaderos número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5493-v.jn.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Grecia número 1056, y doña SEVERA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Grecia número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 5840-v.jn.20.

En el Cerro y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DANZI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Bélgica número 66, y doña CARMEN PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Bélgica número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 5481-v.jn.20.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PASCUAL FRASCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Espinillo número 1362, y doña MARIA ANTONIA ALPINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5475-v.jn.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GÜELMO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1968, y doña MARIA ELOISA PAULLIER CARVALHO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5476-v.jn.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANISLAU NICEZYSŁAW SCHERLOWSKI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad polaco, nacido en Angelowka, domiciliado en la calle Uruguayana número 3705, y doña HELENA BABIRECKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Hukadowe, domiciliada en la calle Uruguayana número 3705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5477-v.jn.20.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO CASARAVILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3962, y doña FERMINA CERVIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5494-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1696, y doña MARIA CARMEN GANDARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5485-v.jn.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1931, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ISAAC ZAPATER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porto Alegre número 1516, y doña AMELIA AÑON RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5486-v.jn.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ISLAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2820, y doña IDILIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juna Paullier número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5487-v.jn.20.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 10 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL IRIATURI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA HAYDEE OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5496-v.jn.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GASTALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Peñarol, y doña JULIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Goethe número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5482-v.jn.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO BERRUTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en avenida a Peñarol sin número, y doña REMIGIA DOMINGA STANGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Laguna Merim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5483-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodolinda Folgori de Gury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.13-10512-v.jn.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Payda o Elisa Poyda a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-10533-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Montaldo de León José F. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día treinta del actual, a las diez y treinta horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-10534-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Adrián Maidana y María Silva de Maidana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jn.13-10521-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de** Andrés Caro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.13-10522-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1930, dictada en los antecedentes respectivos, ha sido declarado en estado de incapacidad don Emiliano Gerónimo Piñeyro, habiéndosele designado por curador a su esposa doña María Silva de Piñeyro. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.13-10500-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Sucesión de Felipe Modesto Berriel. Concurso voluntario", se hace saber que en la junta de acreedores se ha designado Síndico de este concurso a don Víctor Amaranto Villanueva, cuya aceptación consta en autos y a quien deberán ser entregados los bienes y efectos del concursado. Y de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 5 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.13-10527-v.jn.25.

ANGEL M. BLANCO FRESCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y en los autos de "Quiebra de Jaime Boianover", se hace saber que el martillero Angel M. Blanco Fresco, venderá en público remate, sin base, al contado y al mejor postor, el miércoles 24 de Junio de 1921 a las 15 horas, todas las existencias en calzado, muebles, maquinarias y demás enseres que componían el negocio del fallido, ubicado en la calle Justticia número 2241. Se exije seña. Más datos en el local del remate.
Jn.13-10513-v.jn.23.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Sucesión de Domingo Miglietti", se hace saber al público que el 2 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base más abajo indicada, de los siguientes bienes: 1.o un solar de terreno con las construcción y demás mejoras, que contiene, situado en el barrio La Comercial, décima novena sección judicial de este Departamento, manzana número 1164, señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, compuesto de trescientos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, que se descomponen así: diez metros de frente al Sur a la calle Hocquart por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo; linda por el Norte con el solar letra D de Agustín Vilizzio, por el Este con la letra A a don Antonio Geloso y por el Oeste con la letra G del comprador. 2.o Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en el barrio La Comercial, décima novena sección judicial de este Departamento, manzana número 1164 señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, compuesto de una superficie de trescientos noventa y siete metros cuadrados, cuarenta y seis decímetros que se descomponen así: diez metros de frente al Sur a la calle Hocquart, treinta metros setecientos cuarenta y seis milímetros por el Oeste por donde linda con el solar número 1 de Rafael Gutiérrez, treinta metros sesenta y cinco milímetros por el Este, lindando con el solar letra B y 16 metros cuarenta y cuatro centímetros al Norte, por donde linda con la fracción letra D.

Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los bienes decretados están tasados para esta venta, en la suma de $ 5.000 y $ 8.000 respectivamente que no se oirá oferta que no supere a dichas bases. 3.o Que los antecedentes y parte de los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Más datos, calle Zabala número 1426.
Jn.13-10508-v.jl.1.o.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, las máquinas de la imprenta (Domingo Alonso) quiebra, según detalle: 1 máquina en blanco, 1 guillotina y 1 máquina de escribir, el día 22 de Junio de 1931; a las 16 horas en el local de la calle Arenal Grande número 1394 bis.
Jn.13-10518-v.jn.25.

RAMON VIDAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Rafael Melgarejo y Compañía contra Rafael Celli, Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día treinta de Junio del corriente año a la hora quince, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Ramón Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate al mejor postor, sobre la base que ahora se fija, del aludido inmueble que es la finca ubicada en el Cordón, novísima ciudad de esta capital, compuesta por el conjunto de las empadronadas con los números 21752, 21753, 21754 y 21755 y edificadas en terreno que tiene un área total de seiscientos once metros, cinco decímetros, setenta y siete centímetros y tres milímetros cuadrados, deslindada así: veintiséis metros y seiscientos veintinueve milímetros de frente al Sur sobre la calle Rivera, por donde los edificios tienen sus puertas designadas con los números 2069, 2071, 2073 y 2075; cuarenta metros ochocientos dos milímetros en el costado Este, que por formar esquina con también frente a la calle Conservada, hoy llamada Miguel C. del Corro, por donde los edificios tienen los números 1413 y 1423; seis metros ochocientos setenta y dos milímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 26 y treinta y dos metros y sesenta y nueve milímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar 22 de José Casin. Se previene. A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, base que con arreglo a la tatsación practicada, es la suma de treinta mil quinientos cincuenta y dos pesos con noventa centésimos. B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano, el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y: C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.
Jn.13-10535-v.jn.27.

FRANCISCO CHAO PIETRA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella; dictado en los autos caratulados "Julio E. González contra María Valentina Castellanos y Julio Sacarelo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año y a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero Francisco Chao Pietra, asisitido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte que le corresponde al ejecutado como condómino en el campo denominado "Santa Valentina", que de acuerdo con la partición efectuada del mismo campo, el 16 de Abril de 1926, ante el escribano Isidoro Lema (hijo), le fué adjudicado a la condómina ejecutada el lote G del plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el año 1925, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, que es la fracción número once, con un área de cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, tres mil setecientos ochenta metros, que limitan: al Norte con la fracción número nueve, por donde mide dos mil trescientos treinta metros; al Sud campos de doña Valentina Castellanos de Winterhalter en una extensión de mil cuatrocientos cincuenta metros; al Este el arroyo "La Cordobesa" y al Oeste la vía del Ferrocarril del Estado, por donde mide dos mil ciento veinte y un metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que en la escritura de partición aludida, los herederos María Valentina Castellanos de Sacarello y Cora Castellanos de Antúnez Muñoz, convinieron en dejar en condominio las fracciones separadas que le fueron adjudicadas, circunstancia que se hace constar a sus efectos. 3.o Que los antecedentes y el título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este

Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Más datos, calle Cerro Largo número 939. Jn.13-10531-v.jl.7.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Constantino F Candela contra Joaquín Vidal (hijo) y otro Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día jueves 2 de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta sección judicial, formando parte de la chacra setenta y ocho de Colonia Suiza, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, siete mil veinticinco centímetros; midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre calle pública; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo; lindando al Norte, con don Manuel C. Couto y sucesión de don Domingo Heguy; al Oeste, la sucesión Heguy y al Sur, viuda de Juan José Viera. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 9 de 1931. — R. I. Egaña. Jn.13-10528-v.jl.2.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Caeiro Ramón con José Gayol y Carmen Taboas de Gayol. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veintinueve de Junio de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Monte Caseros número 919, se procederá por el rematador don Recaredo E. Ugarte, asistido del infrascripto Escribano Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, manzana número ciento treinta y cuatro, cuya finca está empadronada con el número setecientos cincuenta y tres, consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte da frente sobre la calle 8 de Octubre, por el Sur, linda con terreno perteneciente a la sucesión de don Martín Etchemendy, por el Este linda con terreno adjudicado a doña Marta Taboas en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Taboas y por el Oeste linda con terreno de doña Fransisca M. de Fraga o sucesores. Se previene: que el inmueble descripto pertenece a los ejecutados y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen. — Paysandú, Junio 17 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.13-10293-v.jn.27.

ESTANCIAS "JULIO MAILHOS"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día lunes 29 de Junio de 1931, a las 17 horas, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Por el Directorio, Julio Mailhos (hijo), Presidente. Jn.13-10511-v.jn.25.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social, calle Magallanes número 1871, el día 27 de Junio, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos (artículos 1.o y 4.o); 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 23 de Junio inclusive, de las 9 a las 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local social arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea (artículo 36). — Montevideo, Junio de 1931. — El Directorio. Jn.13-10510-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la calle Cuñapirú número 1849/ bajo la firma de Belansky y Zéligman, quedando a cargo de la misma la señora Antonia Zéligman. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle San José número 1410. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Boris Belansky. — Antonia Zéligman. Jn.13-10525-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú N.o 916, he contratado vender a favor de los señores Julio Rezano y Miguel Rezano (hijo), la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Comercio número 205, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — José Monteagudo. Jn.13-10524-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con intervención del rematador don Dermidio Barca he prometido vender a los señores Enrique Fanetti y Juan Ramón Toledo el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Santa Lucía número 464, esquina Boquerón (Nuevo París). — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Joaquín Moliné Durich. Jn.13-10523-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Piacenza el negocio de joyería y relojería que tengo instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1625, entre las calles Ejido y Yaguarón. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1292. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Mario Manzoni. Jn.13-10517-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en los ramos de zapatería y relabartería teníamos en esta ciudad, instalada en la calle 25 de Mayo N.o 341, bajo la razón social de "Palermo y Rodríguez", casa que se denominaba "La Artística". Y a los efectos de derecho hacemos la presente publicación, haciendo constar que el activo y pasivo de la referida casa comercial ha quedado a favor del señor Martimiano A. Rodríguez, habiéndose convenido, a la vez, de común acuerdo entre los firmantes, declarar rescindido el contrato social pasado en esta ciudad con fecha 1.o de Julio de 1929 ante el escribano Alfredo V. Landó. — Tacuarembó, Junio 9 de 1931. — Homero B. Palermo. — Martimiano A. Rodríguez. Jn.13-10526-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Fernández Maneira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Arenal Grande número 2448, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser es satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Domingo Rodríguez. Jn.13-10532-v.jl.2.

MUY IMPORTANTE. — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**